

ENTIDAD FISCALIZADA: EL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

### INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

#### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Trancoso, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Trancoso, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de Trancoso, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3910/2019** de fecha **29 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, normas de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para llevar a cabo la tarea de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del **municipio de Trancoso, Zacatecas**, consideró las siguientes fases:

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Trancoso, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

#### I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Trancoso, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Trancoso, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinte 2020.**

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	37	1	36	34	IEI
				3	REC
				1	SEP
				21	REC
Recomendaciones	21	0	21	1	OTRAS
				9	SEP
SEP	12	3	9	9	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>70</b>	<b>4</b>	<b>66</b>	<b>69</b>	
Denuncia de Hechos	3	0	3	3	DH
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>4</b>	<b>69</b>	<b>72</b>	

### SIGLAS

*REC:* Recomendación

*SEP:* Seguimiento en Ejercicios Posteriores

*IEI:* Integración de Expediente de Investigación

*DH:* Denuncia de Hechos

*TESOFE:* Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

*SAT:* Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

*Otros:* Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

## V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al ingreso recaudado por concepto de Impuesto Predial, se observó que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el Departamento de Predial reportó mediante su Sistema de Impuesto Predial (SIP-ZAC), haber recaudado un total de \$283,112.75, registrando en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.Net un importe de \$275,665.93, resultando un ingreso sin contabilizar de \$7,446.82, lo que representa un 2.63% del total ingresado, cantidad que al final del año se compensa resultando una diferencia mínima de \$188.16 contabilizado más que lo reportado en el módulo del SIP-ZAC, aún y cuando no es relevante, no obstante se determina una falta de control al realizar el registro contable, en virtud de que la mayor parte del registro se realiza en la cuenta 4112-01-001.-Predial Urbano Año Actual, omitiendo realizar el registro por cuenta de afectación, tal como corresponde a cada uno de los conceptos cobrados y desglosados en el SIP-ZAC.

Es importante señalar que para evitar errores de registro, es conveniente realizar conciliaciones semanales para verificar que el ingreso recaudado por concepto de Impuesto Predial, es contabilizado en la cuenta que corresponde según su naturaleza, en virtud de que no debe haber diferencias entre lo reportado en el Sistema de Impuesto Predial (SIP-ZAC) y lo reportado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Net (SAACG.NET), por lo cual deberán aplicarse controles internos que minimicen el riesgo de registros erróneos.

De lo anterior, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante oficio MTR/DTF/360/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, manifestó lo siguiente:

"El registro del cobro del impuesto predial de forma errónea fue realizado por la administración anterior, motivo por el cual al cierre del ejercicio 2018 se realizaron los ajustes correspondientes para corregir los saldos, con referencia a la diferencia se está realizando un análisis para determinar la diferencia y realizar el ajuste correspondiente.". No se anexó documentación adicional al respecto por parte del ente auditado, motivo por el cual subsiste la observación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### RP-18/50-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo establecer un adecuado control interno con el propósito de conciliar la información generada del Sistema de Impuesto Predial (SIP-ZAC) y el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), respecto a la recaudación por concepto de Impuesto Predial a fin de que se minimice el riesgo de registros erróneos, así como realizar los asientos contables de conformidad a la cuenta de afectación, tal como corresponde a cada uno de los conceptos cobrados.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó documentación o aclaración alguna que pudiera demostrar que ya atendió la recomendación realizada por esta Entidad de Fiscalización, estableciendo un adecuado control interno con el propósito de conciliar la información generada del Sistema de Impuesto Predial (SIP-ZAC) y el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), respecto a la recaudación por concepto de Impuesto Predial a fin de que se minimice el riesgo de registros erróneos, así como realizar los asientos contables a la cuenta de afectación de conformidad al origen de cada uno de los conceptos cobrados.

#### RP-18/50-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo establecer un adecuado control interno con el propósito de conciliar la información generada del Sistema de Impuesto Predial (SIP-ZAC) y el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), respecto a la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a fin de que se minimice el riesgo de registros erróneos, así como realizar los asientos contables de conformidad a la cuenta de afectación, tal como corresponde a cada uno de los conceptos cobrados.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-02, Observación RP-02

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión de actas de Cabildo, se observó que en sesión extraordinaria del día 08 de noviembre de 2018 en donde se celebra el acta número 7, se aprobó por unanimidad en el punto número 8 el descuento del 30% del adeudo total del Impuesto Predial en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y el descuento del 20% en el mes de enero, 15% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019, autorización que contraviene lo dispuesto en el artículo 31 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece la obligación de los mexicanos para contribuir con el gasto público, así como en el artículo 119, fracción III, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el cual menciona que: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos... Presentadas antes del día primero de noviembre de cada año, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas.", entendiéndose esto como que la vía para realizar adecuaciones a las contribuciones es mediante el proyecto de Ley de Ingresos del municipio que es presentado ante la Legislatura para su aprobación y no el mecanismo utilizado en este caso por el municipio de Trancoso, Zacatecas al autorizar de manera arbitraria descuentos al entero del Impuesto Predial no previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, Zacatecas, excediéndose en las facultades que le confiere la normatividad.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante oficio MTR/DTF/361/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, manifestó lo siguiente: "Se tomará en cuenta lo observado y se notificará al Cabildo dicha observación para que en reuniones próximas tomen en cuenta la normatividad aplicable en cada una de sus propuestas y decisiones". No se anexó documentación adicional al respecto por parte del ente auditado, del análisis a su argumento se concluye que subsiste la observación.

#### **RP-18/50-002 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Tesorería Municipal, en lo sucesivo apearse a lo que dicta el artículo 31 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece la obligación de los mexicanos para contribuir con el gasto público, así como en el artículo 119, fracción III, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el cual menciona que: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos... Presentadas antes del día primero de noviembre de cada año, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas.", entendiéndose esto como que la vía para realizar adecuaciones a las contribuciones es mediante el proyecto de Ley de Ingresos del municipio que es presentado ante la Legislatura para su aprobación.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] R., auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el ente auditado no presentó documentación o aclaración alguna que pudiera demostrar que ya atendió la recomendación realizada por esta Entidad de Fiscalización, en el sentido de apearse a lo que dicta el artículo 31 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece la obligación de los mexicanos para contribuir con el gasto público, así como en el artículo 119, fracción III, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el cual menciona que: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos... Presentadas antes del día primero de noviembre de cada año, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas.", entendiéndose esto como que la vía para realizar adecuaciones a las contribuciones es mediante el proyecto de Ley de Ingresos del municipio que es presentado ante la Legislatura para su aprobación.

##### **RP-18/50-002-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Tesorería Municipal, en lo sucesivo apearse a lo que dicta el artículo 31 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece la obligación de los mexicanos para contribuir con el gasto público, así como en el artículo 119, fracción III, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el cual menciona que: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos... Presentadas antes del día primero de noviembre de cada año, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas.", entendiéndose esto como que la vía para realizar adecuaciones a las contribuciones es mediante el proyecto de Ley de Ingresos del municipio que es presentado ante la Legislatura para su aprobación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-03, Observación RP-03

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado a la revisión al rubro de Ingresos, específicamente al capítulo de Impuesto Predial, se verificó que el ente auditado informó 4,951 contribuyentes morosos que implican un importe de \$25,255,770.41, de los cuales 4,951 corresponden al Impuesto Urbano por \$24,974,915.20 y 286 a Impuesto Rústico por un importe de \$1,280,855.21, al respecto el ente auditado exhibió evidencia documental de haber implementado acciones que permitieran abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, para beneficio del erario público municipal, por ejemplo el perifoneo para descuentos a morosos del impuesto predial y el envío de cartas invitación para el pago del mismo, sin embargo no exhibió prueba documental del cobro coactivo en los casos que así se requerían.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece la siguiente normatividad:

"Artículo 17. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

"Artículo 131. Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años..."

"Artículo 11. Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Por lo anterior, la entidad fiscalizada debió demostrar documentalmente las acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó mediante oficio MTR/DTF/362/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente: "Para el cobro del impuesto predial del ejercicio 2020 se va a firmar el convenio con la Secretaría de Finanzas para que el impuesto predial sea cobrado por esta secretaria y así eficiente la recaudación del municipio". No se anexó documentación adicional al respecto por el ente auditado, por lo que subsiste la observación.

### RP-18/50-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como realizar las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó documentación o aclaración alguna que pudiera demostrar que ya atendió la recomendación realizada por esta Entidad de Fiscalización, en el sentido de efectuar acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como realizar las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

##### RP-18/50-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como realizar las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-04, Observación RP-04

##### Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión al rubro de Egresos y de la muestra seleccionada, se verificó que el ente auditado registró una erogación en póliza C00483 de fecha 07 de marzo de 2018, en la cuenta presupuestal 8270-561-101001-810-3821-1.-Gastos de Orden Social Gasto Corriente por la cantidad de \$258,306.42 por concepto de "Pago de Cerveza para venta en FERETRA 2018", concepto que es pagado mediante cheque 5834 de la cuenta bancaria 0887463921 denominada Gasto Corriente, propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. al proveedor Cervecería Modelo de México S de R.L. de C.V., el cual fue cobrado el día 07 de marzo de 2018 según estado de cuenta bancario, mismo que es registrado en la cuenta 1112-01-006.-3921.-Gasto Corriente, para lo cual el ente auditado únicamente adjunta como soporte documental la certificación de cheques emitida por la institución bancaria, suscrita por el C. [REDACTED] Sindico Municipal y comprobantes bancarios por la certificación y pago del cheque los cuales se encuentran ilegibles.

Observándose la falta de documentación que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto registrado por la cantidad de \$258,306.42 por concepto de "Pago de Cerveza para venta en FERETRA 2018", toda vez de que no se exhiben entre otros documentos, la orden de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la empresa en referencia, observándose además que no registró evidencia del recurso recuperado por la venta de cerveza y su depósito a cuenta del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como un informe que detalle cuantos artículos fueron adquiridos, de que capacidades, su costo y precio de venta y el ingreso a las arcas del municipio, por lo que no se materializa la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.

Por lo anterior, se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el que subsiste la observación.

#### RP-18/50-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la falta de documentación que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto registrado por la cantidad de \$258,306.42 por concepto de "Pago de Cerveza para venta en FERETRA 2018", toda vez de que no se exhiben entre otros documentos, la orden de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la empresa en referencia, observándose además que no registró evidencia del recurso recuperado por la venta de cerveza y su depósito a cuenta del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como un informe que detalle cuantos artículos fueron adquiridos, de que capacidades, su costo y precio de venta, por lo que no se materializa la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal Orden de Pago de fecha 28 de mayo de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

En virtud de que el ente auditado omitió presentar aclaración o documentación que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto registrado por la cantidad de \$258,306.42, por concepto de "Pago de Cerveza para venta en FERETRA 2018", toda vez de que no se exhiben entre otros documentos, la orden de pago y comprobante fiscal digital por internet emitido por la empresa en referencia, así como evidencia del recurso recuperado por su venta y su depósito a cuenta del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como el detalle cuantos artículos fueron adquiridos, de que capacidades, su costo y precio de venta, por lo que no se materializa la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.

Determinándose incumplimiento a sus obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), por firmar como Presidenta Municipal cuando aún no se encontraba en funciones, usurpando con ello las funciones y atribuciones de la Presidenta Municipal, así como [REDACTED] **Sindico Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurrían los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, lo anterior al autorizar con su firma el

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

pago por adquisición de cerveza para su venta en la feria regional de Trancoso en su edición 2018, incumpliendo con los artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público, en correlación con los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal Orden de Pago de fecha 28 de mayo de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018, en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RP-18/50-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RP-05, Observación RP-05

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión al rubro de Egresos y de la muestra seleccionada, se verificó que el ente auditado registró una erogación en póliza de registro C00561 de fecha 06 de abril de 2018, en cuenta presupuestal 8270-561-101001-810-3821-1.-Gastos de Orden Social Gasto Corriente por la cantidad de \$675,000.00 por concepto de "Gastos de Orden Social", pagado mediante la emisión del cheque 5889 de la cuenta bancaria 0887463921 Gasto Corriente propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. a favor de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que es registrado en la cuenta contable 1112-01-006 -3921.-Gasto Corriente, el cual fue cobrado en fecha 06 de abril de 2018 según estado de cuenta bancario por el beneficiario con R.F.C. SAAL540112C91, para lo cual el ente auditado únicamente adjunta como soporte documental una "Constancia de Terminación del Procedimiento por Cumplimiento de Acuerdo Reparatorio" del proceso 1427/2017, la cual es suscrita por las C.C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Facilitadora del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Interviniente Solicitante, dicha constancia es emitida en fecha 09 de abril de 2018, con motivo del cumplimiento del acuerdo reparatorio celebrado el 09 de febrero de 2018 entre la solicitante la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, toda vez que la solicitante recibió la cantidad de \$675,000.00, es importante señalar que dicha constancia no detalla el motivo del procedimiento de conciliación, desconociéndose entonces la procedencia de dicho pago al exhibir únicamente ese documento.

Observándose la falta de documentación que justifique fehacientemente la erogación realizada por la cantidad de \$675,000.00, en virtud de que no se brindan los elementos necesarios para conocer la procedencia del gasto, tales como los documentos que integran el expediente del proceso 1427/2017, en el cual como mínimo deberá encontrarse la demanda interpuesta por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y los datos necesarios que den validez y procedencia al pago realizado, así como las identificaciones de [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

quienes intervienen en el proceso entre otra información y documentación relevante que materialice la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y apego a la normatividad aplicable de la materia.

Por lo anterior, se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el que subsiste la observación.

#### RP-18/50-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la falta de documentación que justifique fehacientemente la erogación realizada por la cantidad de \$675,000.00, en virtud de que no se brindaron los elementos necesarios para conocer la procedencia del gasto, tales como los documentos que integran el expediente del proceso 1427/2017, en el cual como mínimo deberá encontrarse la demanda interpuesta por la C. [REDACTED] y los datos necesarios que den validez y procedencia al pago realizado, así como las identificaciones de quienes intervienen en el proceso, entre otra información y documentación relevante que materialice la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y apego a la normatividad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar aclaración o documentación que justifique plena y fehacientemente la erogación realizada por la cantidad de \$675,000.00, en virtud de que no se brindaron los elementos necesarios para conocer el origen del gasto, tales como los documentos que integran el expediente del proceso 1427/2017, pudiendo ser entre otros la demanda interpuesta por la C. [REDACTED] y evidencia documental que permita corroborar que hubo defensa por parte del municipio, así como las identificaciones de quienes intervienen en el proceso, entre otra información y documentación relevante que materialice la justificación del gasto en actividades propias del municipio y apego a la normatividad aplicable en la materia, sin embargo el único documento entregado que consiste en la Constancia de Terminación del Procedimiento por Cumplimiento de Acuerdo Reparatorio se encuentra en papel membretado de la Procuraduría General de Justicia en transición a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y suscrito por la C. Lic. [REDACTED] Facilitadora y C. Lic. [REDACTED] Coordinadora del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, instancia facultada para resolver sobre el tema de un acuerdo reparatorio, motivo por el cual se emite la siguiente recomendación. X

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**RP-18/50-005-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo establecer medidas que le permitan al ente auditado realizar acciones de negociación con el tercero o interviniente solicitante de la reparación de algún daño, con la finalidad de que los recursos financieros sean optimizados en beneficio de la economía del municipio, asimismo en lo sucesivo se integren los expedientes correspondientes que contengan la evidencia documental que permita corroborar las acciones de seguimientos de las denuncias laborales, así como el apego a la normatividad de la materia.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-06, Observación RP-06**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018**

De la revisión al rubro de Egresos y de la muestra seleccionada, se verificó que el ente auditado registró erogaciones en pólizas de registro C00316 y C00282 de fechas 18 de abril de 2018 y 14 de mayo de 2018 respectivamente, registradas en cuenta presupuestal 8270-561-101001-810-3821-1.-Gastos de Orden Social Gasto Corriente por las cantidades de \$5,000.00 y \$32,120.00, las cuales suman un total de \$37,120.00 por concepto de "Pago de factura para baile en la comunidad de La Blanquita", concepto que es pagado mediante cheque 5928 cobrado el día 20 de abril de 2018 y cheque 5964 cobrado el 12 de mayo de 2018 ambos cobrados por el C. [REDACTED] gastos realizados de la cuenta bancaria 0887463921 Gasto Corriente, propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., mismos que fueron registrados en la cuenta contable 1112-01-006.-3921.-Gasto Corriente, para lo cual el ente auditado adjunta como soporte documental la póliza de cheque, CFDI por \$37,120.00 e identificación del C. [REDACTED] quien recibe ambos cheques para su cobro, omitiendo anexar el contrato de prestación de servicios, así como evidencia fotográfica del evento.

Se observa la falta de documentación que justifique el gasto registrado por \$37,120.00 por concepto de "Pago de factura para baile en la comunidad de La Blanquita", en virtud de que no se brindan los documentos necesarios como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como el material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal.

Por lo anterior, se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el que subsiste la observación.

**RP-18/50-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por no exhibir documentación que justifique el gasto registrado por \$37,120.00 por concepto de "Pago de factura para baile en la comunidad de La Blanquita", en virtud de que no se brindan los documentos necesarios como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como el material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar aclaración o documentación que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto registrado por \$37,120.00 por concepto de "Pago de factura para baile en la comunidad de La Blanquita", en virtud de que no se brindan los documentos necesarios como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como el material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal.

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, toda vez de que no supervisó que los gastos fueran debidamente justificados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del Municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] **Tesorera Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### RP-18/50-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-07, Observación RP-07

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018

En póliza de cheque C00808 de fecha 02 de agosto de 2018, el ente auditado registró en la cuenta presupuestal 8270-561-101001-310-3821-1.-Gastos de Orden Social Gasto Corriente por la cantidad de \$107,300.00 por concepto de "Pago de banquete para Informe de Gobierno", concepto que es pagado mediante cheque 6107 de la cuenta bancaria 0887463921 Gasto Corriente propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. a [REDACTED] el cual fue cobrado el día 09 de agosto de 2018 por el beneficiario según estado de cuenta bancario, mismo que es registrado en la cuenta contable 1112-01-006.-3921.-Gasto Corriente, para lo cual el ente auditado únicamente adjunta como soporte documental Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de \$107,300.00.

Se observa la falta de comprobación y justificación del gasto registrado por la cantidad de \$107,300.00 por concepto de "Pago de banquete para Informe de Gobierno", en virtud de que no se exhiben los documentos necesarios como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como material fotográfico del evento y en virtud de que no se brindan los documentos necesarios como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como el material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal.

Por lo anterior, se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el que subsiste la observación.

### RP-18/50-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la falta de comprobación y justificación del gasto registrado por la cantidad de \$107,300.00 por concepto de "Pago de banquete para Informe de Gobierno", en virtud de que no se exhibió la documentación necesaria, como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar aclaración o documentación que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto registrado por la cantidad de **\$107,300.00** por concepto de "Pago de banquete para Informe de Gobierno", en virtud de que no se exhibió la documentación necesaria, como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal.

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, toda vez de no supervisaron que los gastos realizados fueran debidamente justificados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] **Sindico Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] **Tesorera Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### RP-18/50-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RP-08, Observación RP-08

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018

En póliza cheque C00810 de fecha 02 de agosto de 2018, el ente auditado registró en la cuenta presupuestal 8270-561-101001-310-3821-1.-Gastos de Orden Social Gasto Corriente por la cantidad de \$40,136.00 por concepto de "Pago de renta de video y sonido", concepto que es pagado mediante cheque 6106 de la cuenta bancaria 0887463921 Gasto Corriente propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual fue cobrado el día 10 de agosto de 2018 por el beneficiario según estado de cuenta bancario, mismo que es registrado en la cuenta 1112-01-006.-3921.-Gasto Corriente, para lo cual el ente auditado únicamente adjunta como soporte documental Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de \$40,136.00.

Se observa la falta de comprobación y justificación del gasto registrado por la cantidad de \$40,136.00 por concepto de "Pago de renta de video y sonido", en virtud de que no se exhiben los documentos necesarios como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal.

Por lo anterior, se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### RP-18/50-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la falta de comprobación y justificación del gasto registrado por la cantidad de \$40,136.00 por concepto de "Pago de renta de video y sonido", en virtud de que no se exhibió la documentación necesaria como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar aclaración o documentación que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto registrado por la cantidad de **\$40,136.00** por concepto de "Pago de renta de video y sonido", en virtud de que no se exhibió la documentación necesaria como lo es el contrato de prestación de servicios debidamente rubricado en donde se especifiquen las condiciones y términos del servicio brindado, así como material fotográfico del evento y demás evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal.

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales toda vez de no supervisaron que los gastos realizados fueran debidamente justificados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurrir los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] **Tesorera Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### RP-18/50-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-09, Observación RP-09

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión del egreso pagado con recursos de la cuenta bancaria 0887463921 Gasto Corriente propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., a diversos prestadores de servicios se observó que el ente auditado omitió comprobar y justificar fehacientemente la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, mismos que se detallan en el recuadro siguiente:

#### VER ANEXO NÚMERO 1

Por lo anterior, el ente auditado debió exhibir entre otros documentos, finiquito laboral, demanda laboral o convenio de término de contrato, comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), oficio por concepto de solicitud y autorización de la compra o servicio, contrato por la prestación del servicio, evidencia documental y fotográfica en su caso o evidencia del trabajo realizado, misma que deberá corresponder al gasto mencionado, así como prueba documental que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal.

Por lo que existe probable incumplimiento en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la tesorería municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el que subsiste la observación.

#### RP-18/50-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la falta de comprobación y justificación fehaciente de la aplicación del recurso por un importe de \$2,578,539.74 en actividades propias de la entidad, ya que no exhibió entre otros documentos, finiquito laboral, demanda laboral o convenio de término de contrato, comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), oficio por concepto de solicitud y autorización de la compra o servicio, contrato por la prestación del servicio, evidencia documental y fotográfica en su caso o evidencia del trabajo realizado, misma que deberá corresponder al gasto mencionado, así como prueba documental que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

El ente auditado presentó escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Respecto a esta observación se adjunta la documentación relacionada en el **anexo número 1**.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325.

Respecto a esta observación se adjunta la documentación relacionada en el **anexo número 1**.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### Solventa:

El importe de **\$1,011,351.99**, en virtud de que el ente auditado presentó las aclaraciones y documentación requeridas para comprobar el uso y aplicación de los recursos en actividades y funciones propias del municipio de Trancoso, Zacatecas, el detalle de las mismas se puede apreciar en el **anexo número 1** de esta Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

##### No Solventa:

Lo correspondiente al importe de **\$1,567,187.75**, en virtud de que el ente auditado no presentó la documentación requerida para acreditar que los gastos realizados fueron aplicados en actividades propias del municipio de Trancoso, Zacatecas, para mayor detalle ver el **anexo número 1** de esta Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) por un monto de \$1,557,187.75 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018) por un monto de \$10,000.00, ambas por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, toda vez de que no supervisaron que los gastos estuviesen plenamente comprobados y justificados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracción III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del Municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal**, (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XI y XV, y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Y al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Secretario Particular de la Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018) por recibir recursos públicos por concepto de gastos de la Feria Regional de Trancoso por la cantidad de \$800,000.00 por parte de la Tesorería Municipal, omitiendo presentar el soporte documental y justificativo correspondiente a los pagos tales como es el Comprobante Fiscal Digital, en atención a lo que establece el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**RP-18/50-009-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-10, Observación RP-10**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018**

Derivado de la revisión a los gastos pagados mediante recursos de la cuenta 0887463921.- Gasto Corriente del municipio de Trancoso, Zacatecas de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., se detectó el pago de liquidaciones por laudos laborales los cuales una vez analizado cada uno de los conceptos otorgados como parte de su finiquito, se observó que de los convenios celebrados por término de relación de trabajo en 2018, 15 de ellos plasman en una de sus cláusulas que ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento en el pago del monto convenido, se establece una pena convencional la cual va desde \$100.00 hasta \$300.00 diarios, adicional al pago de los salarios caídos que se generen hasta el pago total del convenio, determinándose lo siguiente:

De los 15 convenios sólo se pagó en su totalidad el convenio celebrado con el C. [REDACTED] el cual fue celebrado con el C. [REDACTED] Sindico Municipal de la administración municipal 2016-2018, en representación del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, derivado juicio laboral marcado con el número de expediente 326/2016 radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas por un importe de \$110,000.00, cantidad que incluye \$85,228.78 de salarios caídos que corresponden a 459 días, cantidad que fue pagada mediante los cheques 5839, 5887 y 5971 de la cuenta 0887463921.- Gasto Corriente del municipio de Trancoso, Zacatecas, cobrados los días 08 de marzo, 04 de abril y 06 de junio de 2018, tal y como se muestra en los cuadros siguientes:

**VER ANEXO NÚMERO 2**

Las erogaciones efectuadas se detallan en el siguiente recuadro:

**VER ANEXO NÚMERO 3**

Es preciso mencionar que el convenio citado contiene en la cláusula cuarta una pena convencional de \$185.79, por lo cual en fecha 31 de octubre de 2018 se celebra otro convenio de pago en parcialidades por un monto de \$28,500.00, suscrito por el C. [REDACTED] y la Profesora [REDACTED] Sindica Municipal, pagándose dicha cantidad mediante los cheques 6299 y 6337 de la cuenta 0887463921.- Gasto Corriente del municipio de Trancoso, Zacatecas, cobrados los días 31 de octubre y 08 de diciembre de 2018 (**Ver cuadros anteriores**), es importante resaltar que aún y cuando se pagó menos por pena convencional de conformidad a lo convenido, dicho concepto no se encuentra contenido en la esfera jurídica aplicable al municipio, por lo que no se justifica, ya que es improcedente y ocasiona un daño a la Hacienda Pública Municipal al establecerla como una obligación cuando las condiciones financieras del municipio no son favorables, determinando que los recursos públicos no fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Asimismo se observó que por la falta de atención y pago de la indemnización al C. [REDACTED] entre salarios caídos y pena convencional se pagó un total de \$113,728.78 de un laudo inicial de \$24,771.22 pagando un 459.17% adicional, con lo cual existe un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, en este sólo caso, esto derivado de la falta de una programación adecuada del gasto público al no darle prioridad a gastos que al no ser atendidos oportunamente resultan excesivos y lesivos para la economía del ente auditado, además de efectuar convenios desventajosos para el municipio en virtud de que si bien la legislación en materia de laudos establece el pago de salarios caídos, se pactan penas convencionales que lesionan aún más las finanzas del municipio, bajo esa misma perspectiva se encuentran otros 14 convenios que al 31 de diciembre de 2018 no se

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

pagaron en su totalidad y de los cuales se han pagado un total de \$1,086,846.25, mismos que incluyen a la fecha un importe de \$299,812.00, lo cual implica un 38.09% más sin considerar los gastos que se generen a la fecha del pago total de salarios caídos y pena convencional.

Es conveniente señalar que los 15 convenios detallados en los cuadros anteriores fueron suscritos entre cada uno de los afectados y el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal de la administración 2016-2018.

Además de lo anterior, es conveniente señalar que después de realizar un análisis de la solvencia que al 15 de septiembre de 2018 el municipio de Trancoso, Zacatecas, arroja un nivel no aceptable para cumplir con sus compromisos a largo plazo, en virtud de que el total de pasivos registrados a esa fecha era por el orden \$59,836,997.09, mientras el total de sus activos era de \$32,649,730.53, resultando un indicador de Solvencia de 54.56%, de igual manera se analizó la liquidez con la que contaba el ente auditado a esa misma fecha, el cual también resultó con un nivel de liquidez no aceptable, revelando que la disponibilidad para afrontar adeudos fue de \$0.32 por cada peso, ya que el total de sus activos a esa fecha era de \$19,066,534.80, inferior al total de pasivos circulante por un importe de \$59,836,997.09, con lo anterior se puede apreciar que el ente auditado al tener problemas de solvencia y liquidez debió tener un control estricto y detallado de sus obligaciones de pago y elaborar un calendario de pagos con base en su prioridad y riesgo, concluyéndose nuevamente que la condiciones financieras no permitían efectuar convenios en los términos y condiciones mencionadas en párrafos anteriores.

Por lo anterior, se observó la cantidad de \$28,500.00 pagados como pena convencional al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mediante los cheques 6299 y 6337 de la cuenta 0887463921.- Gasto Corriente del municipio de Trancoso, Zacatecas, cobrados los días 31 de octubre de 2018 y 08 de diciembre de 2018, cantidad que causa un daño a la Hacienda Pública Municipal, derivado de la falta de una programación adecuada del gasto público al no darle prioridad a gastos que al no ser atendidos oportunamente resultan excesivos y lesivos para la economía del ente auditado, además de efectuar convenios desventajosos para el municipio, en virtud de que si bien la legislación en materia de laudos establece el pago de salarios caídos, se pactan penas convencionales que laceran aún más las finanzas del ente auditado, aún más cuando como se indicó no contaba con solvencia y liquidez. Toda vez que la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas no contempla el pago de penas convencionales adicionales a los salarios caídos aunado a que incumple con los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual subsiste la observación.

#### RP-18/50-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por el pago de \$28,500.00 por concepto de pena convencional pagada al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mediante los cheques 6299 y 6337 de la cuenta (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), cobrados los días 31 de octubre de 2018 y 08 de diciembre de 2018, cantidad que causa un daño a la Hacienda Pública Municipal, derivado de la falta de una programación adecuada del gasto público al no darle prioridad a gastos, que al no ser atendidos oportunamente resultan excesivos y lesivos para la economía del ente auditado, además de que la administración 2016-2018 efectuó convenios desventajosos para el municipio, en virtud de que si bien la legislación en materia de laudos establece el pago de salarios caídos, se pactan penas convencionales que laceran aún más las finanzas del ente auditado, aún más cuando como se indicó no contaba con solvencia y liquidez. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### RP-18/50-011 Seguimiento en ejercicios posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, verificando que los convenios que se pacten en materia laboral se encuentren encuadrados dentro del marco legal aplicable, así como que no se pacten cláusulas desventajosas que perjudiquen la Hacienda Pública Municipal, además de verificarse los pagos que se deriven por concepto de penas convencionales o cualquiera otra que no se encuentre establecida en la normatividad aplicable y que lesione las finanzas del ente auditado, así como corroborar el seguimiento oportuno de los juicios laborables en contra del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como del proceso y en su caso, termino de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que la administración 2016-2018 por medio del C. [REDACTED] Síndico Municipal, firma convenio por término de relación laboral en el cual en su cláusula cuarta dejan asentada una pena convencional de \$185.79, adicional a los salarios caídos cuantificados en el mismo contrato, resultando dicha cláusula una situación por demás desventajosa para el municipio y en perjuicio de su economía, observándose que por la falta de atención y pago de la indemnización al C. [REDACTED] entre salarios caídos y pena convencional se pagó un total de \$113,728.78 de un laudo inicial de \$24,771.22 pagando un 459.17% adicional, con lo cual se comprueba el perjuicio a la Hacienda Pública Municipal derivado de la falta de una programación adecuada del gasto público al no darle prioridad a gastos, que al no ser atendidos oportunamente resultan excesivos y lesivos para la economía del ente auditado.

Además, como ya se hizo mención, el ente auditado efectuó convenios desventajosos para el municipio, en virtud de que, si bien la legislación en materia de laudos establece el pago de salarios caídos, se pactan penas convencionales que laceran aún más las finanzas del ente auditado, aún más cuando como se indicó no contaba con solvencia y liquidez.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones II, III, V, VIII y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por omitir cuidar el manejo y aplicación de los recursos públicos en perjuicio del patrimonio del Municipio al suscribir convenios laborales que contienen penas convencionales que laceran las finanzas del ente auditado, desatendiendo las atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones I, II, IV, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RP-18/50-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**RP-18/50-011-01 Seguimiento en ejercicios posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, verificando que los convenios que se pacten en materia laboral se encuentren encuadrados dentro del marco legal aplicable, así como que no se pacten cláusulas desventajosas que perjudiquen la Hacienda Pública Municipal, además de verificarse los pagos que se deriven por concepto de penas convencionales o cualquiera otra que no se encuentre establecida en la normatividad aplicable y que lesione las finanzas del ente auditado, así como corroborar el seguimiento oportuno de los juicios laborales en contra del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como del proceso y en su caso, termino de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-11, Observación RP-11**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018**

Con motivo de la revisión del rubro de Egresos, se observó que se efectuaron varios gastos de la cuenta bancaria 0887463921 los cuales carecen de documentación comprobatoria completa que justifique fehacientemente el gasto por concepto de pago de Laudos Laborales, Liquidaciones y Prestaciones de Retiro, mismas que se detallan en el siguiente recuadro:

**VER ANEXO NÚMERO 4**

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual subsiste la observación.

**RP-18/50-012 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por gastos que carecen de documentación comprobatoria completa que justifique fehacientemente los gastos por concepto de pago de Laudos Laborales, Liquidaciones y Prestaciones de Retiro, por un importe de \$169,766.04 como se describe en el resultado que antecede, por lo que no se materializa la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio y de conformidad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El ente auditado presenta escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325

Respecto a esta observación se adjunta la documentación relacionada en el **anexo número 4**.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

### No Solventa:

El importe de **\$164,766.04**, en virtud de que el ente auditado no presentó la documentación requerida para acreditar que los gastos realizados fueron aplicados en actividades propias del municipio de Trancoso, Zacatecas, para mayor detalle ver **anexo número 4**.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales toda vez de no supervisaron que los gastos realizados fueran debidamente justificados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recurso y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del Municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XI y XV y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo no se solventa lo correspondiente a la segunda observación del anexo número 4, referente a la póliza C00958 por la cantidad de \$5,000.00 por concepto de pago de un laudo derivado de una demanda interpuesta ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas del cual no se cuenta con la información detallada de los conceptos y cantidades que integran dicho convenio, así como la documentación inherente a la fecha de ingreso, baja y salario base de cotización del trabajador, en los términos del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, motivo por el cual y en virtud de que el importe no es relevante, dicha observación se deriva en una Recomendación.

### RP-18/50-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### RP-18/50-012-02

#### Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo documentar los cálculos de las prestaciones a las que se hacen acreedoras por pago de indemnización, finiquitos, laudos, etc., con el alta y baja laboral, constancia del salario diario integrado que el trabajador ganaba en la fecha en que ocurrió la separación laboral, así como cualquier otro documento que pudiese afectar el importe otorgado, esto con la finalidad de justificar de manera transparente el importe pagado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-12, Observación RP-12

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión del rubro de Egreso, pagado con recursos de la cuenta bancaria propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, 0887463921 Gasto Corriente, se registró un gasto en póliza C01306 de fecha 10 de diciembre de 2018, por concepto de pago de finiquito laboral al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$67,000.00, el cual fue pagado mediante cheque nominativo al antes mencionado con folio número 6355, mismo que fue cobrado en fecha 13 de diciembre de 2018, anexando únicamente como soporte documental del gasto póliza de cheque con copia del mismo, sin ostentar dicha póliza firma de recibido por el beneficiario, de igual manera el estado de cuenta bancario no señala quien realizó el cobro del mismo, omitiendo comprobar y justificar fehacientemente la aplicación del recurso en actividades propias de la entidad.

Por lo que existe probable incumplimiento en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la tesorería municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado exhibir entre otros documentos, finiquito laboral, demanda laboral o convenio de término de contrato y comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), cabe señalar que los documentos antes descritos son enunciativos más no limitativos.

El ente auditado en proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentó oficio número 150/2018, recibido en fecha 09 de septiembre de 2019 por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, mediante el cual solicitó la C. Profra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal copia del expediente EXP-150/2018 del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sin embargo no se exhibió la comprobación y evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, motivo por el cual subsiste la observación.

### RP-18/50-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la omisión del soporte documental y justificativo de la aplicación del recurso por un importe de \$67,000.00 pagado mediante cheque nominativo por concepto de pago de finiquito laboral al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con folio número 6355, sin existir evidencia de que dicha persona recibió el recurso en mención, así como el finiquito laboral, demanda laboral o convenio de término de contrato, comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y demás prueba documental que materialice la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número PMT/SM/277 del expediente 2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 6283-6320.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Respecto a esta observación el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

\*Oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2019, suscrito por la C. L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual hace entrega del expediente del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por término de relación laboral al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal.

\*Póliza de Cheque 6355, en donde firma de recibido el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] beneficiario.

\*Identificación oficial INE del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

\*Oficio mediante el cual se solicita al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Zacatecas, Zacatecas, el expediente 150/2018 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal de Trancoso, Zacatecas.

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### Solventa:

Lo correspondiente a que acredita la entrega del recurso de \$67,000.00 al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mediante la presentación de la póliza del cheque 6355 por \$67,000.00, misma que se encuentra rubricada por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] así como su identificación oficial que confirma su firma.

#### No Solventa:

Lo correspondiente a la presentación del finiquito laboral, demanda laboral o convenio de término de contrato, comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y demás prueba documental que materialice la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio de conformidad a la normatividad aplicable de la materia.

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2018-2021, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidente Municipal** (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales toda vez que no supervisaron que los gastos realizados fueran debidamente justificados, vigilando que en el pago de finiquitos se incluya toda la documentación e información que permita transparentar el cálculo, pago y recepción del recurso por parte del beneficiario, cumpliendo con lo establecido en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal**, (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no vigilar que en el pago de finiquitos se incluya toda la documentación e información que permita transparentar el cálculo, pago y recepción del recurso por parte del beneficiario y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorero Municipal**, (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII y XI y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RP-18/50-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-13, Observación RP-13

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión del rubro de Egreso, pagado con recursos de la cuenta bancaria propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, 0887463921 Gasto Corriente, se registraron varias erogaciones por concepto de pago de finiquitos, los cuales carecen de documentación comprobatoria completa y por lo cual no justifica fehacientemente la aplicación del gasto, mismos que se detallan a continuación:

#### VER ANEXO NÚMERO 5

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó posterior al Acta de Notificación de Resultados Preliminares y que se encuentra detallada en la última columna del recuadro de arriba, fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, prevaleciendo un importe de \$211,450.41 observado.

#### RP-18/50-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por la omisión de presentar el soporte documental suficiente y justificativo de la aplicación del recurso por un importe de \$211,450.41 pagado por concepto de pago de finiquito laboral de la cuenta bancaria propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, 0887463921 Gasto Corriente, por lo que no existen elementos suficientes que materialicen la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número PMT/SM/277 del expediente 2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 6283-6320.

Respecto a esta observación el ente auditado adjuntó la documentación que se detalla en el **anexo número 5**.

## ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

### No Solventa:

El importe de \$211,450.41, en virtud de que el ente auditado presentó como parte de su solventación, la misma información que obra en la Cuenta Pública, omitiendo agregar elementos que justifiquen cada uno de los finiquitos pagados, tales como el alta del trabajador, nombramiento y asignación al área en que laboraba, baja laboral, cálculo del salario base de cotización del trabajador, en los términos del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, así como los cálculos que originaron el pago del finiquito laboral debidamente justificado con la normativa aplicable.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2018-2021, por parte de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidente Municipal** (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, toda vez que no supervisó que los gastos realizados fueran debidamente

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

justificados, vigilando que en el pago de finiquitos se incluya toda la documentación e información que permita transparentar el cálculo, pago y recepción del recurso por parte del beneficiario, cumpliendo con lo establecido en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no vigilar que en el pago de finiquitos se incluya toda la documentación e información que permita transparentar el cálculo, pago y recepción del recurso por parte del beneficiario y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del Municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorero Municipal**, (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RP-18/50-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-14, Observación RP-14

##### Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se observó que el municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó un saldo al 15 de septiembre de 2018 por el monto de \$18,115,299.56, integrado en las cuentas contables 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$1,669,008.21 (9.21%), 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$15,894,783.93 (87.74%) y 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo por \$551,507.42 (3.04%). De los cuales se determina lo siguiente:

a) De la cuenta 1123 Deudores Diversos por comprobar a corto plazo, se determinó que el ente auditado registró varias salidas de recursos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria 0887463921 denominada municipio de Trancoso, Zacatecas, de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., quedando un saldo pendiente de comprobar o recuperar al término del periodo de \$1,166,564.91, conformado por 11 cuentas contables, siendo las más relevantes las siguientes:

1123-01-001.- [REDACTED] por \$870,500.00  
1123-01-019.- [REDACTED] por \$100,000.00  
1123-01-020.- [REDACTED] por \$80,000.00

b) De la cuenta 1126-01.- Préstamos a Empleados, se encontró que el ente auditado registró varias salidas de recursos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria 0887463921 denominada municipio de Trancoso, Zacatecas, de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. para préstamos, quedando un saldo pendiente de recuperar al término del periodo de \$407,840.00, conformado en 5 cuentas contables, siendo la más relevante, el préstamo realizado al C. [REDACTED] [REDACTED] con cuenta 1126-01-178, es importante señalar que dichos préstamos no cuentan con documento mercantil.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

alguno que garantice su legal recuperación, observándose que dichos recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados en su presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, toda vez que el otorgamiento de préstamos no es una actividad propia del municipio aunado a que se afectan partidas que si fueron presupuestadas, destinando así recursos a fines distintos a los servicios y funciones públicos establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Lo anterior se detalla a continuación:

#### VER ANEXO NÚMERO 6

c) Durante el periodo de revisión del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se observaron préstamos por un importe de \$3,708,747.47 que datan de ejercicios anteriores y que no tuvieron afectación contable, dentro de los cuales se encontraron préstamos a funcionarios de la administración 2013-2016 por \$543,602.00 y funcionarios de la administración 2016-2018 por \$205,741.59.

Cabe hacer mención que el artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, señala que: "... los Entes Públicos, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos, salvo en casos que medie solicitud y se justifique como una situación urgente y extraordinaria; sólo procederá realizar dichos préstamos bajo la más estricta responsabilidad del titular del Ente Público, a través de su autorización y, en caso de Entes Públicos con órganos de administración colegiada o fideicomisos, por autorización de sus órganos de administración.

Se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia en (sic) de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables."

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual subsiste la observación.

#### RP-18/50-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, relativo a Deudores Diversos por concepto de gastos por comprobar y préstamos a particulares y empleados por un importe de \$1,574,404.91, los cuales no fueron comprobados por el H. Ayuntamiento ni recuperados en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, destinando así recursos a fines distintos a los servicios y funciones públicos establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y a los autorizados en su presupuesto de egresos para dicha anualidad, así como por no efectuar acciones administrativas y/o legales para la recuperación del saldo por el orden de \$1,574,404.91, que corresponden a ejercicios anteriores, mismos que no tuvieron movimiento alguno durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales ascendieron a un total de \$3,708,747.47. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 fracciones I, II, VI, VIII y XV, 141, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII y 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### Solventa:

El importe de \$8,000.00, en virtud de que este se encontraba duplicado, alterando la suma total de los préstamos.

#### No Solventa:

A) Lo correspondiente a Gastos por comprobar y préstamos a particulares y empleados por un importe de **\$1,566,404.91**, los cuales no fueron comprobados por el H. Ayuntamiento ni recuperados en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, destinando así recursos a fines distintos a los servicios y funciones públicos establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y a los autorizados en su presupuesto de egresos para dicha anualidad. Ver detalle en el **Anexo 6**.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) por un monto de \$1,383,404.91 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018) por un monto de \$183,000.00 ambas por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, toda vez que no supervisaron que los gastos realizados fueran comprobados en apego a los servicios y funciones públicos que establece su normativa, así como por no verificar la recuperación de los préstamos realizados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del Municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no aplicar el control del ejercicio presupuestal, el manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV y 205 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Lo correspondiente a Deudores Diversos y Prestamos otorgado a Corto Plazo realizados en ejercicios anteriores por un importe total de \$3,708,747.47, por los cuales el ente auditado no efectuó acciones administrativas y/o legales para la recuperación de los mismos, los cuales no tuvieron afectación contable alguno durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018. Ver detalle en el **Anexo 8**.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), ambas por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, toda vez que no supervisaron que los gastos realizados fueran comprobados en apego a los servicios y funciones públicos que establece su normativa, así como por no verificar la recuperación de los préstamos realizados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del Municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal** (por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no aplicar el control del ejercicio presupuestal, el manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de egresos de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 103 primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RP-18/50-015-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **RP-18/50-015-02 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

#### **Resultado RP-15, Observación RP-15**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se observó que el municipio de Trancoso, Zacatecas, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por el monto de \$17,289,904.24, integrado en las cuentas contables 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$1,725,258.21 (9.98%), 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$14,949,344.83 (86.46%) y 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo por \$616,009.94 (3.56%). De los cuales se observa lo siguiente:

a) Se efectuaron prestamos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 a empleados por un importe de \$97,436.16, de los cuales \$73,436.16 no cuentan con documento mercantil que permita su exigibilidad legal y únicamente cuentan con pagaré un total de \$24,000.00, detectándose que al 31 de diciembre de 2018 no fueron recuperados, determinándose que dichos recursos fueron destinados a fines distintos a los servicios y funciones públicos establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y a los autorizados en su presupuesto de egresos para dicha anualidad, aunado a lo anterior se encontró que el préstamo realizado al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con cuenta contable 1126-01-180 por \$11,000.00, que a simple vista la firma del pagaré y de la solicitud de préstamo no coinciden a la de la Credencial para votar.

Además es conveniente mencionar que en el artículo 45 de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Entes Públicos que hayan suscrito documentos contractuales o títulos de crédito a favor de otros Entes Públicos o personas físicas o morales, a través del otorgamiento de recursos presupuestales independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino o fuente de los mismos, deberán realizar la recuperación administrativa o judicial de los mismos, cuando éstos se hayan otorgado a título de crédito o mutuo, o a través de cualquier documento mercantil, y deberán ser reintegrados a la hacienda pública. La omisión en las acciones de cobro será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos o las aplicables.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

El detalle del importe observado se puede apreciar en el siguiente recuadro:

#### VER ANEXO NÚMERO 7

b) Durante el periodo de revisión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se observaron préstamos que datan de ejercicios anteriores y que no tuvieron afectación contable por un importe de \$3,708,747.47, dentro de los cuales se observaron préstamos a funcionarios de la administración 2013-2016 por \$543,602.00 y funcionarios de la administración 2016-2018 por \$205,741.59, sin embargo no se realizó la recuperación administrativa ni legal de los mismos, los cuales se detallan a continuación:

#### VER ANEXO NÚMERO 8

De lo anterior el ente auditado debió presentar evidencia documental que respalde la recuperación total de los préstamos efectuados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$97,436.16, así como las acciones tendientes a efectuar la recuperación del total del saldo del rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/354/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Referente a las cuentas 1123 Gastos a comprobar a CP, anexo copia de los auxiliares y pólizas de registro de comprobación, así como su documentación comprobatoria, de la cuenta 1126 Préstamos otorgados a CP anexo auxiliares donde se muestran los movimientos de amortización de cada una de las cuentas mencionadas.

También anexo a este oficio, una copia de los oficios dirigidos a todos los deudores del municipio de las subcuentas 1123 y 1126, esto con la finalidad de recuperar los saldos pendientes al municipio".

Además de la documentación descrita en el recuadro, el ente auditado presentó listado de Deudores Diversos, en el cual comentan la situación laboral actual del deudor y el resultado de la notificación, así como los oficios emitidos por la Dirección de Tesorería y Finanzas mediante los cuales se les notifica a cada uno de los deudores su saldo, algunos con la firma de recibido y otros con la anotación por la cual no fueron notificados, por lo anterior en virtud de que el ente auditado exhibió evidencia documental que aclara la cantidad de \$52,541.26, sin embargo subsiste el importe restante por el orden de \$44,894.90, en virtud de que no exhibió evidencia fehaciente de la recuperación administrativa ni legal de los mismos.

#### RP-18/50-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, relativo a Deudores Diversos por concepto de préstamos a particulares y empleados por un importe de \$44,894.90, los cuales no fueron recuperados en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, destinando así recursos a fines distintos a los servicios y funciones públicos establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y a los autorizados en su presupuesto de egresos para dicha anualidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 fracciones I y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII y 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### RP-18/50-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, realizar las acciones necesarias para la recuperación de los préstamos efectuados y no recuperados al término del ejercicio fiscal 2018, así como efectuar acciones para obtener información y documentación respecto del origen de los préstamos realizados en ejercicios anteriores y que durante el ejercicio en revisión no tuvieron afectación contable alguna, con la finalidad de realizar su recuperación y el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número PMT/SM/277 del expediente 2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 6283-6320.

Respecto a esta observación el ente auditado adjuntó la documentación que se detalla a continuación:

\*Auxiliar de cuentas del 02 de enero al 01 de noviembre de 2019 de la cuenta 1126-01-180 de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en donde se puede apreciar que se estuvieron realizando descuentos al salario por un total de \$11,000.00, saldo que tenía al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, omitió presentar las pólizas de registro en donde se pudieran apreciar los registros realizados por cada amortización a su saldo, así como los CFDI emitidos al trabajador en donde se efectuaban la retenciones y copia de la dispersión bancaria con la cual se comprueba el importe emitido mediante su comprobante fiscal digital por internet al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en cada una de las pólizas.

\*Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019 de la cuenta 1126-01-181 de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en donde se puede apreciar que se estuvieron realizando descuentos por el adelanto de salario por un total de \$6,000.00, teniendo un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$3,000.00 más un adelanto que se otorgó el 21 de junio de 2018, sin embargo, omitió presentar las pólizas de registro en donde se pudieran apreciar los registros realizados por cada amortización a su saldo, así como los CFDI emitidos al trabajador en donde se efectuaban la retenciones y copia de la dispersión bancaria con la cual se comprueba el importe emitido mediante su comprobante fiscal digital por internet al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en cada una de las pólizas.

\*Póliza D00072 de fecha 01 de noviembre de 2019, en donde se registra un abono a la cuenta 1123-01-027 de [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$3,000.00, saldo que se generó en fecha 15 de octubre de 2018, para lo cual presenta como sustento de dicho abono 6 CFDI's correspondientes a gastos de combustible por las cantidades de \$200.00 (30/11/18), \$400.00 (30/11/18), \$200.00 (20/12/18), \$500.01 (30/11/18), \$700.06 (30/11/18) y \$1,000.00 (30/11/18), omitiendo anexar las bitácoras de combustible referente a los vehículos a los que se les suministró el combustible mismos que deberán ser vehículos oficiales propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas.

\*Auxiliar de cuentas del 02 de enero al 31 de mayo de 2019 de la cuenta 1126-01-182 de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en donde se puede apreciar que se estuvieron realizando descuentos al salario por un total de \$5,000.00, saldo que tenía al 31 de diciembre de 2018, sin embargo omitió presentar las pólizas de registro en donde se pudieran apreciar los registros realizados por cada amortización a su saldo, así como los CFDI emitidos al trabajador en donde se efectuaban la retenciones y copia de la dispersión bancaria con la cual se comprueba el importe emitido mediante su comprobante fiscal digital por internet al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en cada una de las pólizas.

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó registros contables tales como auxiliares contables sin firmas ni sellos correspondientes al ejercicio 2019 y la póliza de registro D00072 de fecha 01 de noviembre de 2019 con los comprobantes fiscales digitales por internet que amparan el registro, sin embargo omitió presentar documentación fehaciente que justifique plenamente el gasto, bitácoras de combustible referente a los vehículos a los que se les suministró el combustible mismos que deberán ser vehículos oficiales propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como las pólizas de registro en donde se pudieran apreciar los registros realizados por cada amortización de saldo, los CFDI emitidos al trabajador en donde se efectuaban la retenciones y copia de las dispersiones bancarias con la cual se comprueba el importe emitido mediante su comprobante fiscal digital por internet, entre otros, por lo que la observación subsiste, ya que el ente auditado no exhibió la evidencia fehaciente de que los préstamos a particulares y empleados otorgados en el ejercicio fiscal sujeto a revisión por un importe de \$44,894.90, fueron

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

recuperados y/o comprobados, destinando así recursos a fines distintos a los servicios y funciones públicos.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos de la administración 2018-2021, por parte de [REDACTED] **Presidente Municipal** (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales toda vez que no supervisaron que los gastos realizados fueran en apego a los servicios y funciones públicos que establece su normativa, así como por no verificar la recuperación de los préstamos realizados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Síndico Municipal**, (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del Municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] **Tesorero Municipal**, (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no aplicar el control del ejercicio presupuestal, el manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RP-18/50-016-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **No Solventa:**

En virtud de que el ente auditado omitió presentar información o documentación que compruebe haber implementado acciones necesarias para la recuperación de los préstamos efectuados y no recuperados al término del ejercicio fiscal 2018, así como realizar acciones para obtener información y documentación respecto del origen de los préstamos realizados en ejercicios anteriores y que durante el ejercicio en revisión no tuvieron afectación contable alguna, con la finalidad de su recuperación y el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

#### **RP-18/50-017-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, realizar las acciones necesarias para la recuperación de los préstamos efectuados y no recuperados al término del ejercicio fiscal 2018, así como efectuar acciones para obtener información y documentación respecto del origen de los préstamos realizados en ejercicios anteriores y que durante el ejercicio en revisión no tuvieron afectación contable alguna, con la finalidad de su recuperación y el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RP-16, Observación RP-16

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, se observó que el municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2018 por el monto de \$1,813,792.79, integrado en las cuentas contables 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo por \$261,30.68 y 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo por \$1,552,662.11. De los cuales se encontró lo siguiente:

De la revisión efectuada se observó que existen cuentas que no reflejaron afectación contable alguna por el importe de \$748,384.72, lo cual representa un 41.26% del saldo final al 31 de diciembre de 2018, el cual se desglosa a continuación:

#### VER ANEXO NÚMERO 9 y 10.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado mediante oficio MTR/DTF/339/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, manifestó lo siguiente:

"... dando contestación a la observación número 10, anexo auxiliar de las cuentas de la 1131 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO quedando de la siguiente manera:

1131-01-005 GASISLO SA DE CV	\$3,706.20	
1131-01-006 [REDACTED]		\$7,424.00
1131-01-007 [REDACTED]		\$0.48

Con un saldo \$11,130.68, se realizarán las acciones necesarias para la amortización de dichas cantidades.

De la cuenta 1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO, anexo auxiliar de cuentas de registro, de las cuales se muestra la amortización de dichas cantidades quedando en cero, a excepción de la cuenta 1134-000184 TCCA INGENIERIA CIVIL S DE RL DE CV con un saldo pendiente de \$146.38 faltando de amortizar.

De las cuentas 1134-01 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO, se realizará un análisis de cada una de ellas, ya que no presentó ningún movimiento y son saldos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores".

Derivado de la aclaración presentada se pudo observar que el ente auditado, si bien presentó evidencia contable respecto a los servicios recibidos, sin embargo, referente a la cuenta 1134-01 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo la cual tiene un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$888,227.97 y de los saldos de otras cuentas que al 30 de junio de 2019 no fueron recuperadas, lo cual suma un total de \$899,504.99. Respecto a la verificación del saldo para determinar la veracidad de cada uno de los importes no se presentó evidencia de las acciones realizadas.

#### RP-18/50-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones encaminadas a indagar respecto del origen de los saldos del rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, incluyendo los de la cuenta 1134-01.-Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y sus subcuentas, con el propósito de exigir mediante los recursos legales que sean pertinentes el bien o servicio por el cual se otorgaron los anticipos en ejercicios anteriores o en su defecto obtener la evidencia del bien o servicio recibido y no registrado contablemente, así como continuar con la recuperación de los anticipos de todas las subcuentas que engloba la cuenta 1130.- Derechos a Recibir Bienes o Servicios, esto con la finalidad de que sus estados financieros presenten información oportuna y fidedigna para la toma de decisiones del ente auditado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número PMT/SM/277 del expediente 2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 6283-6320.

Respecto a esta observación el ente auditado adjuntó la documentación que se detalla a continuación:

\*Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019 de la cuenta 1131-01.- Anticipo a Proveedores, en donde se puede apreciar que se realizaron 2 ajustes para cancelar el saldo de las cuentas 1131-01-005.-Gasislo S.A. C.V. por \$3,706.20 y [REDACTED] [REDACTED] por \$7,424.00, así como el asiento por la devolución de recurso, depositado por error de la cuenta 1131-01-007.- [REDACTED] [REDACTED] por \$250,000.48, sin embargo omitió presentar las pólizas de registro debidamente autorizadas y el soporte documental que sustenta cada una.

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó registros contables, tales como auxiliar contables sin firmas ni sellos correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019 de la cuenta 1131-01.- Anticipo a Proveedores, en donde se puede apreciar que se realizaron 2 ajustes para cancelar el saldo de las cuentas 1131-01-005.-Gasislo S.A. C.V. por \$3,706.20 y [REDACTED] [REDACTED] por \$7,424.00, así como el asiento por la devolución del recurso, depositado por error de la cuenta 1131-01-007.- [REDACTED] [REDACTED] por \$250,000.48, sin embargo omitió presentar las pólizas de registro y el soporte documental que originó cada póliza y que son sustento del mismo.

#### RP-18/50-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones encaminadas a indagar respecto del origen de los saldos del rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, incluyendo los de la cuenta 1134-01.-Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y sus subcuentas, con el propósito de exigir mediante los recursos legales que sean pertinentes el bien o servicio por el cual se otorgaron los anticipos en ejercicios anteriores o en su defecto obtener la evidencia del bien o servicio recibido y no registrado contablemente, así como continuar con la recuperación de los anticipos de todas las subcuentas que engloba la cuenta 1130.- Derechos a Recibir Bienes o Servicios, esto con la finalidad de que sus estados financieros presenten información oportuna y fidedigna para la toma de decisiones del ente auditado.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RP-17, Observación RP-17

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a los registros de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, el ente auditado informó tener 47 Bienes Inmuebles, de los cuales sólo 2 se encuentran escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad, asimismo esta situación fue objeto de observación en la revisión del ejercicio fiscal 2016, por lo cual ya es reincidente.

Los bienes inmuebles se detallan a continuación:

#### VER ANEXO NÚMERO 11.

Cabe señalar que en apego a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 182, los Ayuntamientos deberán de registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como efectuar la inscripción de los bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad o en este caso por ser bienes ejidales, la inscripción en el Registro Agrario Nacional.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente e

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual subsiste la observación.

#### RP-18/50-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por no haber efectuado acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o por el tipo de bien obtener la constancia ejidal así como su inscripción en el Registro Agrario Nacional, de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, así mismo esta misma observación fue realizada en el Informe de Resultados sobre la revisión a la Gestión Financiera municipal 2016, determinándose que no fue atendida por la Administración Municipal 2016-2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 182, 183, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar información y documentación que demuestre haber realizado acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o por el tipo de bien obtener la constancia ejidal así como su inscripción en el Registro Agrario Nacional, de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, así mismo esta misma observación fue realizada en el Informe de Resultados sobre la revisión a la Gestión Financiera municipal 2016, determinándose que no fue atendida por la Administración Municipal 2016-2018.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) y [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales respecto de vigilar se realizaran los trámites para obtener el instrumento legal que acredite la propiedad e Inscripción en el Registro Agrario Nacional de los bienes propiedad del municipio de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] **Síndico Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar a cabo acciones con el propósito de obtener el instrumento legal que acredite la propiedad en favor del municipio de Trancoso, Zacatecas de los 45 Bienes Inmuebles y consecuentemente su inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como por no atender la acción emitida en ejercicios anteriores por una observación similar, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones I, VI, X y XI, 182, 183 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**RP-18/50-019-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-18, Observación RP-18**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión a los registros de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, se observó que cuenta con 47 Bienes Inmuebles de los cuales sólo 2 se encuentran escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

El detalle de los bienes inmuebles se desglosa a continuación:

**VER ANEXO NÚMERO 11.**

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente y (sic) base al Proceso de Fiscalización y Revisión de Cuenta Pública del Periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, se hace entrega de la Documentación Requerida, derivada de la revisión de los Registros de los Bienes Muebles propiedad del Municipio de Trancoso, Zacatecas, que a continuación se describen. • Panteón Municipal se encuentra dentro de los Archivos de Catastro con registro de Cedula Predial Urbana, con no. De clave catastral 57-001-04-034-001-00 • Área verde frente a la casa de los Juegos Tenorios no se encuentra dentro de los archivos de Catastro. • Área verde frente a la tienda del Curro existe un registro dentro de los archivos de Catastro con No. De cedula 17-004-02-054-011-00 • Área verde frente al Bosco se encuentra dentro de los archivos de Catastro con No. De Cedula 17-004-02-057-001-000 • Área verde Kiosco no se encuentra dentro de los archivos del Departamento de Catastro. • Pozo del agua no existe dentro de los archivos de Catastro • Mercado locales destinados al comercio, los cuales se encuentran en Litigio.*

*• Área verde frente a Felipe de la Torre se encuentra en Litigio. • Auditorio Municipal área de servicios Públicos se encuentra en proceso de escrituración. • Auditorio Municipal área de servicios Públicos se encuentra en proceso de Escrituración. • Área verde de juegos no se encuentra dentro de los archivos de Catastro. • Presidencia municipal existe Título de Propiedad con No. 21745 Lote 001 manzana 009, con una superficie de 3,501.68 m2. • Rastro municipal se encuentra dentro de los archivos del Catastro con cedula predial urbana. • Salón de la tercera se encuentra en proceso de escrituración, • Salón de la tercera edad junto al costurero se encuentra en litigio. • Servicios de salud, existe dentro de los archivos de Catastro con cedula predial. • Noria de agua Calle insurgentes existe cedula dentro de los archivos de catastro • Área verde Jardín del socavón no existe dentro de los archivos de catastro. • Pozo de Romancito existe dentro de los archivos de Catastro con cedula Predial. • Plaza Hidalgo no existe archivos dentro del Departamento de Catastro*

*• Terreno Alameda existe dentro de los archivos de catastro. • Jardín Mártires de la Blanquita no existe dentro de los archivos de catastro. • Sala De Velación existe cedula predial urbana dentro de los archivos de catastro • Salón De Meseros existe cedula predial dentro de los archivos de Catastro • DIF existe cedula predial dentro de los archivos de catastro. • Unidad Deportiva existe cedula predial urbana • Parque de Beisbol Municipal existe cedula predial urbana • Lienzo Charro cedula predial urbana. • Clínica Del IMSS cedula predial urbana y contrato compraventa • Planta Tratadora no existe cedula dentro de los archivos de catastro • Planta tratadora de residuos sólidos no existe cedula dentro de los archivos de catastro • Lote para construcción del kinder en el Barrio de San Isidro existe de cedula predial dentro de los archivos de catastro. • Lote Para La Construcción De Panteón Municipal Barrio Trancosito está en proceso la documentación que avale el terreno. • Pozo De Agua Potable no existe cedula predial. • Área verde la Tecolota existe cedula predial urbana. • Área verde calle general Barragán.*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Se presentan planos de la superficie de los terrenos, Cédula Predial Urbana, contrato privado de compra venta de los predios del panteón municipal barrio trancosito y Clínica del IMSS".

Una vez valorada la documentación presentada ante esta autoridad fiscalizadora y si bien presentó planos de la superficie de los terrenos, cédula predial urbana, contrato privado de compra venta de los predios del panteón municipal, Barrio Trancosito y Clínica del IMSS, también es cierto que no presentó escrituras de los bienes inmuebles ni evidencia del inicio de los trámites para inscripción de la totalidad de los mismos, aunado a que no comprueba que los bienes inmuebles observados se encuentren inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o ante el Registro Agrario Nacional, por lo anterior la observación subsiste.

#### RP-18/50-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal ante las instancias correspondientes para obtener la constancia ejidal de cada uno de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Trancoso, que le permitan acreditar la propiedad de los mismos, en virtud de que sus bienes son ejidales, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar información o documentación que le permitiera demostrar las acciones efectuadas por conducto del Síndico Municipal ante las instancias correspondientes para obtener la constancia ejidal de cada uno de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Trancoso, que le permitan acreditar la propiedad de los mismos, en virtud de que sus bienes son ejidales, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

#### RP-18/50-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal ante las instancias correspondientes para obtener la documentación legal de cada uno de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Trancoso, que le permitan acreditar la propiedad de los mismos, en virtud de que sus bienes son ejidales, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-19, Observación RP-19

##### Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión al rubro de Pasivo del Estado de Situación Financiera y en específico del análisis a la cuenta contable 2112-1-000096.- [REDACTED] se determinó que el ente auditado registró en póliza de Diario D00233 de fecha 01 de agosto de 2018 según SAACG NET, el registro de un abono en la cuenta en mención para la creación de un pasivo por la cantidad de \$780,000.00, y como contrapartida un cargo a la cuenta 3220-2017.-Resultado de Ejercicios Anteriores 2017, no anexando a tal póliza el soporte documental que compruebe y justifique la creación del pasivo a favor del C. [REDACTED].

Observándose que el ente auditado no exhibió póliza de Diario y demás documentación que compruebe y justifique la creación de la obligación de pago por la cantidad de \$780,000.00, incumpliendo con lo indicado en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, sin embargo, en virtud de que la administración 2016-2018 ya no puede realizar acciones para corroborar los saldos de los pasivos, se emitirá un resultado, observación y una acción a promover para que la administración 2018-2021 realice lo procedente.

#### RP-18/50-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por haber realizado un registro contable en póliza de Diario D00233 de fecha 01 de agosto de 2018 según SAACG.NET, por la cantidad de \$780,000.00 y como contrapartida un cargo a la cuenta 3220-2017.-Resultado de Ejercicios Anteriores 2017, sin adjuntar la documentación que respalde el origen de la obligación financiera, así como la evidencia que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 19, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 101, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### RP-18/50-022 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, efectuar acciones para indagar el origen del pasivo registrado mediante la póliza contable de Diario número D00233 de fecha 01 de agosto de 2018, en la cual se registró un abono en la cuenta contable 2112-1-000096.- [REDACTED] para la creación de un pasivo por la cantidad de \$780,000.00, y como contrapartida un cargo a la cuenta 3220-2017.-Resultado de Ejercicios Anteriores 2017, con la finalidad de obtener el soporte documental que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos fueron necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal, o en su caso y derivado de los resultados obtenidos, revertir dicho registro, no antes de someterlo ante el H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas para su aprobación de su depuración debidamente documentada.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325.

Respecto a esta observación el ente auditado exhibió la siguiente documentación:

Título de propiedad No. 958, expedido por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular en proceso de liquidación y por instrucciones del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que con fundamento en el artículo 11 del Decreto número 73 que data del año 1934, así como del acuerdo administrativo publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado en el año de 2012, que ampara el lote número 19 de la manzana 91 del polígono que constituye el Fundo de la Exhacienda de Trancoso del municipio del mismo nombre del Estado de Zacatecas con una superficie de 2,855.79 m2, propiedad del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] expedido el 31 de marzo de 2015 y suscrito por el Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Liquidador del Consejo Promotor de la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



contrapartida un cargo a la cuenta 3220-2017.-Resultado de Ejercicios Anteriores 2017, con la finalidad de obtener el soporte documental que compruebe en forma específica y detallada dicha provisión, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos fueron necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal, así como verificar cada una de las pólizas en las cuales se registra un pago al C. [REDACTED] desde la fecha en que se firma el contrato de compraventa de inmuebles hasta el periodo actual y tener con ello la certeza para tomar una decisión de manera colegiada ante el H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas.

**RP-18/50-022-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, efectuar acciones para indagar el origen del pasivo registrado mediante la póliza contable de Diario número D00233 de fecha 01 de agosto de 2018, en la cual se registró un abono en la cuenta contable 2112-1-000096.- [REDACTED] para la creación de un pasivo por la cantidad de \$780,000.00, y como contrapartida un cargo a la cuenta 3220-2017.-Resultado de Ejercicios Anteriores 2017, con la finalidad de obtener el soporte documental que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos por el municipio y que los mismos fueron necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal, o en su caso y derivado de los resultados obtenidos, revertir dicho registro, no antes de someterlo ante el H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas para la aprobación de su depuración debidamente documentada, si derivado del análisis de bancos resulta que dicho pasivo ya fue pagado con anterioridad.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-20, Observación RP-20**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión al rubro Pasivos Circulantes, se observó que este al 31 de diciembre de 2018 tiene un saldo de \$65,786,685.70, integrado en Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$46,853,068.23 (71.22%), Documentos por Pagar a Corto Plazo por \$5,880,182.00 (8.94%) y Otros Pasivos a Corto Plazo por \$13,053,435.47 (21.72%), de los cuales se observó lo siguiente:

- Se encontró un incremento del saldo, con referencia al saldo inicial al 01 de enero de 2018, de un 57.02%, durante el ejercicio 2018, además que durante el periodo en mención se detectaron pasivos sin afectación contable por un importe de \$14,471,393.44.
- Se detectó un saldo negativo en la cuenta 2113-000178.- J. Construcciones de Vanguardia S.A. de C.V. por \$16,469.61, derivado de un pago en exceso, cantidad que se encuentra observada en la revisión al Fondo III 2018, incumpliendo con ello al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado revelación suficiente

Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

**VER ANEXO NÚMERO 12**

Es conveniente mencionar que el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios señala lo siguiente: " Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contando a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El plazo de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago y se suspende, a partir del ejercicio de las acciones promovidas con el objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declaran de oficio la prescripción correspondiente."

Por lo que el ente auditado no presentó evidencia de haber efectuado la circularización del saldo del rubro de Pasivos, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia o se prescribió su exigencia de cobro. Respecto el saldos negativo, no se exhibió evidencia de las acciones efectuadas para su corrección atendiendo a su naturaleza contable.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número MTR/DTF/356/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Hago de su conocimiento que se realizará un análisis de todos los pasivos, con referencia al saldo negativo de la cuenta 2113-000178 a nombre de J. CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA SA DE CV por la cantidad \$16,469.61 pesos, después de revisar el auxiliar cabe mencionar que mediante registro contable de la administración anterior, esta realizó un pago a dicha constructora, en la cual se pagó de más dicha cantidad, razón por la cual existe un saldo negativo."*

En virtud de que el ente auditado únicamente manifestó su intención de realizar un análisis, sin embargo, no presentó evidencia de ello, así como tampoco realizó acciones para recuperar el pago efectuado de más y que consecuentemente refleja el saldo negativo de la cuenta 2113-000178.- J. Construcciones de Vanguardia S.A. de C.V. por \$16,469.61, por lo que la observación subsiste.

#### **RP-18/50-023 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, efectuar acciones que le permitan verificar y comprobar la veracidad de los saldos contables, se confirme el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes en virtud de que no acrediten su existencia o prescribió su exigencia de cobro, previa autorización del H. Ayuntamiento, lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así mismo respecto al saldo negativo de la cuenta 2113-000178 a nombre de J. CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA SA DE CV por la cantidad \$16,469.61, realizar las gestiones correspondientes para su recuperación el pago efectuado de más y su ingreso a las cuentas bancarias del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como los registros contables para su corrección en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado revelación suficiente.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el ente auditado omitió presentar la información y documentación pertinente para comprobar la veracidad de los saldos contables, se confirme el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nuevo comprobante fiscal en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 del Código Fiscal de la Federación y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes en virtud de que no acrediten su existencia o prescribió su exigencia de cobro, previa autorización del H. Ayuntamiento, lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así mismo respecto al saldo negativo de la cuenta 2113-000178 a nombre de J. CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA SA DE CV por la cantidad \$16,469.61, realizar las gestiones correspondientes para su recuperación el pago efectuado de más y su ingreso a las cuentas bancarias del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como los registros contables para su corrección en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado revelación suficiente.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**RP-18/50-023-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, efectuar acciones que le permitan verificar y comprobar la veracidad de los saldos contables, se confirme el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes en virtud de que no acrediten su existencia o prescribió su exigencia de cobro, previa autorización del H. Ayuntamiento, lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así mismo respecto al saldo negativo de la cuenta 2113-000178 a nombre de J. CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA SA DE CV por la cantidad \$16,469.61, realizar las gestiones correspondientes para su recuperación el pago efectuado de más y su ingreso a las cuentas bancarias del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como los registros contables para su corrección en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado revelación suficiente.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-23, Observación RP-21**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018**

El municipio de Trancoso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, de forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla del personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

**VER ANEXO NÚMERO 13**

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**RP-18/50-024 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, derivado de que entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y de abril-junio todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo fracción III, incisos b), e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y de abril-junio todos del ejercicio 2018.

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

##### Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas; las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo."

##### Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado."

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la Administración 2016-2018, [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), [REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), [REDACTED]

[REDACTED] **Regidoras y Regidores** del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas; (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en el artículo 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g) y 80 primer párrafo fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), incumplió con las obligaciones contenidas en el Artículo 103, que dice: "Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:" fracción VIII. "Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable", y fracción XVIII. "Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas..."

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RP-18/50-024-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

#### **Resultado RP-24, Observación RP-22**

#### **Que corresponde a la Administración 2016-2018**

Derivado del seguimiento a las resoluciones dictadas, que contiene Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se solicitó al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante oficio PL-02-05-1616/2018, de fecha 20 de mayo de 2019 y recibido el 22 de mayo del mismo año, presentara a la Auditoría Superior del Estado evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales. En respuesta a lo anterior el ente auditado presentó oficio número MTR/TESORERÍA/113 en el cual menciona que no se ha llevado ningún seguimiento de acciones del ejercicio inmediato anterior, ya que no se recibió ninguna información por parte de la administración anterior ni el ex síndico municipal.

Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

#### **VER ANEXO NÚMERO 14**

Por lo anterior se observa que el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución incumpliendo con lo indicado en el artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en términos generales establece que dentro de las obligaciones del tesorero está el de la recaudación y el inicio del procedimiento económico coactivo, motivo por el cual se solicita exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para la recuperación de los créditos relacionados en la tabla anterior, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### RP-18/50-025 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por no haber llevado a cabo acciones durante el ejercicio fiscal 2018, encaminadas a la recuperación de 9 créditos fiscales notificados al ente auditado desglosados en el recuadro que antecede, así como evidencia del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución en beneficio del erario público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafo, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, encaminadas a la recuperación de 9 créditos fiscales notificados al ente auditado, así como evidencia del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) y [REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), ambas por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así como por no vigilar que la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las Leyes respectivas, atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no coordinar las actividades de recaudación y el inicio del procedimiento económico coactivo, de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RP-18/50-025-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-25, Observación RP-23

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Trancoso, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2018, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones del Municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los medios oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate de conformidad al artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Es importante mencionar que se determinaron observaciones similares en la revisión del ejercicio fiscal 2017, por lo que dicho aspecto no fue atendido.

Por lo que el Municipio no presentó evidencias documentales del cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones transferidas al Municipio, debiendo de dar seguimiento de acuerdo a la Gestión por Resultados (GpR) y el Presupuesto Basado en Resultado (PbR).

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### RP-18/50-026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por incumplimiento a la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones transferidos al Municipio, debiendo de dar seguimiento de acuerdo a la Gestión por Resultados (GpR) y el Presupuesto Basado en Resultado (PbR), así como por tampoco haber presentado evidencia de haber publicado los informes en los medios oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, así como por no atender la acción realizada en el ejercicio anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 7, 8, 10, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, 57, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129, 130 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio MTR/DTF/341/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...al recibir la tesorería el día 15 de septiembre, no se recibió ninguna base de datos de nóminas, ya sea en algún software de nómina y/o alguna lista de raya. situación por la cual en los meses de octubre se realizó el pago de la actualización del sistema de CONTRAQi nóminas, esto con la finalidad que personal a mi cargo, comenzara a registrar la información de todos los trabajadores del municipio, con la finalidad de realizar el timbrado y dar cumplimiento conforme a la normatividad, le menciono que para poder realizar el timbrado del periodo de Septiembre a Diciembre, el sistema de nóminas requiere que primero sea registrada la información de los trabajadores, sueldos, prestaciones y sueldos percibidos, esto para poder realizar el timbrado de los periodos de enero a agosto 2018, situación que resulta imposible ya que en esta tesorería no quedo ninguna base de datos de las quincenas pagadas del periodo enero-agosto, motivo que nos impide realizar el timbrado de nóminas de septiembre a diciembre 2018."*

*"Hago de su conocimiento que para el ejercicio 2019 ya se registró la información de los trabajadores al sistema de nóminas, ya se comenzó a realizar el timbrado de nómina, esto para cumplir de acuerdo a como nos lo marca la normatividad."*

Por lo antes expuesto una vez analizada y valorada la documentación presentada, se concluye que la justificación realizada no se encuentra sustentada con documentación que acredite que ya se está realizando el timbrado de la nómina a partir del mes de enero de 2019 y considerando que la falta de cumplimiento de dicha normatividad para el ejercicio fiscal 2018 es un hecho consumado, la observación prevalece y se emite la siguiente acción.

#### **RP-18/50-027 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las acciones que le permita emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet derivado del timbrado de la nómina y que demuestran que expidió y entregó dichos comprobantes a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones, cumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia de las acciones referentes a la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet derivado del timbrado de la nómina y que demuestran que expidió y entregó dichos comprobantes a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones, cumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

##### **RP-18/50-027-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las acciones que le permita emitir los comprobantes fiscales digitales por internet derivado del timbrado de la nómina y que demuestran que expidió y entregó dichos comprobantes a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones, cumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-27, Observación RP-25

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Trancoso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, de forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla del personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

### VER ANEXO NÚMERO 15

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/357/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, manifestó lo siguiente:

*"Hago de su conocimiento que al tomar posesión como tesorero municipal, herede múltiples problemas específicamente en contabilidad no recibí los registros al día, ni la información para realizarlos, situación que nos generó un grave retraso en la entrega de informes contables financieros, le menciono que se está trabajando a marchas forzadas para estar generado a tiempo la entrega de nuestros informes contables financieros, esto con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas."*

Analizando lo antes mencionado, si bien la recepción de la administración tuvo sus contratiempos, esta no representa una justificación para el incumplimiento en plazos de la presentación de los Informes Contables Financieros mensuales y trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2018 por tal motivo, la observación persiste.

### RP-18/50-028 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, derivado de que entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de tercero y cuarto trimestre, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo fracción III, incisos b), e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por las C.C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### No Solventa

En virtud de que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de tercero y cuarto trimestre, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, por lo que la observación subsiste ya que dicha omisión es un hecho consumado.

Incumpliendo la siguiente normatividad:

#### Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los períodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo."

#### Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado;

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2018-2021,

[REDACTED] **Presidenta Municipal** (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018) y

[REDACTED] **Síndico Municipal** (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), así como

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Trancoso,**

Zacatecas, (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en el artículo 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g) y 80 primer párrafo fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), incumplió con las obligaciones contenidas en el artículo 103, que dice: "Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:" fracción VIII. "Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable", y fracción XVIII. "Remitir a la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas..."

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RP-18/50-028-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

#### **Resultado RP-28, Observación RP-26**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del seguimiento a las resoluciones dictadas, que contiene Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se solicitó al C.P. [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante oficio PL-02-05-1616/2018, de fecha 20 de mayo de 2019 y recibido el 22 de mayo del mismo año, presentara a la Auditoría Superior del Estado evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales. En respuesta a lo anterior el ente auditado presentó oficio número MTR/TESORERÍA/113 en el cual menciona que no se ha llevado ningún seguimiento de acciones del ejercicio inmediato anterior, ya que no se recibió ninguna información por parte de la administración anterior ni del ex síndico municipal, situación que no los exime de responsabilidad.

Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

#### **VER ANEXO NÚMERO 16**

Por lo anterior, se observó que el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, incumpliendo con lo indicado en el artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en términos generales establece que dentro de las obligaciones del tesorero está el de la recaudación y el inicio del procedimiento económico coactivo, motivo por el cual se solicitó exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para su recuperación durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio denominado "Informe para solventación a observación N.31", suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

*"Derivado de los procedimientos para el Finamiento de Responsabilidades Resarcitorias que fueron resueltos por la Institución a su digno cargo, se informa que a la fecha no se tiene registro que los responsables hayan resarcido el daño causado, entonces de conformidad al artículo 44, fracción II párrafo tercero que a su letra dice:*

*Artículo 44*

*I... II...*

*La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas o las Tesorerías Municipales, según corresponda, se*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinado en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva.

En consideración a la seguridad jurídica que se concatena a las facultades de las autoridades y para efectos de estar en condiciones de llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución y garantizar el cobro de la sanción impuesta, solicito la autorización del embargo precautorio de bienes, así mismo, respetuosamente solicito su apoyo para emitir resolución donde señale:

- A) Nombre de los responsables directos a quienes se efectuará el embargo y el monto que garantizará dicho embargo.
- B) Nombre de los responsables subsidiarios a quienes se efectuará el embargo y el monto que garantizará dicho embargo.
- C) Cuáles fueron los responsables directos y subsidiarios que una vez notificados de la resolución, dentro del término de ley, solicitaron la sustitución del embargo precautorio y en caso de haber sido procedente, la misma haya sido a entera satisfacción de la Auditoría Superior del Estado.
- D) Que dadas las circunstancias en las que se encuentra el Ayuntamiento de Trancoso, me refiero a la falta de capacitación y actualización para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, solicito su apoyo para que gire instrucciones para que por medio de la Auditoría superior del Estado se lleve a cabo una capacitación al personal de Tesorería del Ayuntamiento de Trancoso en relación a dicho procedimiento.

Lo anterior para bañar de certeza jurídica y legalidad el Procedimiento Administrativo de Ejecución para estar en condiciones conforme a derecho como lo establece el artículo 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, pido sirva como sigue:

PRIMERO.- Tenerme por informado y solventado en los términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Gire instrucciones a quien corresponda para la autorización de embargo precautorio de bienes para los efectos legales ya precisados.

TERCERO.- Gire instrucciones a quien corresponda para que se autorice emitir el apoyo solicitado en los incisos A), B), C) y D) del presente escrito."

En virtud de que si bien, el ente auditado en su escrito muestra su plena disposición a atender y dar seguimiento al cobro del crédito fiscal, observado mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mediante el cual solicita el apoyo de la Auditoría Superior del Estado para tener la información pertinente al crédito, dicho oficio es presentado como solventación a esta observación sin antes haber sido presentado para su trámite ante oficialía de partes de esta entidad de fiscalización y turno al área correspondiente para atender su petición y que el ente auditado posea la información necesaria para realizar las acciones de cobro correspondientes, por lo antes mencionado subsiste la observación.

#### RP-18/50-029 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, llevar a cabo acciones que le permitan allegarse de la información necesaria para conocer los créditos fiscales que han sido notificados al municipio de Trancoso, Zacatecas; con motivo de la fiscalización de los anteriores ejercicios fiscales y derivado de esto realizar acciones para la recuperación de los mismos, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia que demostrara que realizó acciones que le permitan allegarse de la información necesaria para conocer los créditos fiscales que han sido notificados al municipio de Trancoso, Zacatecas; con motivo de la fiscalización de los anteriores ejercicios fiscales y derivado de esto realizar acciones para la recuperación de los mismos, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

#### RP-18/50-029-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, llevar a cabo acciones que le permitan allegarse de la información necesaria para conocer los créditos fiscales que han sido notificados al municipio de Trancoso, Zacatecas; con motivo de la fiscalización de los anteriores ejercicios fiscales y derivado de esto realizar acciones para la recuperación de los mismos, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RP-29, Observación RP-27

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Trancoso, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2018, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones del Municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los medios oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate artículo 107 de la LFPRH).

Por lo que el Municipio no presentó evidencias documentales del cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones transferidas al Municipio, debiendo dar seguimiento de acuerdo a la Gestión por Resultados (GpR) y el Presupuesto Basado en Resultado (PbR)

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/364/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente: "No se realizó la publicación en la página oficial de la información financiera que nos obliga la LGCG, debido a que la página sufrió un hackeo."

En virtud de que el ente auditado si bien menciona que su página oficial fue hackeada, motivo por el cual no pudo realizar la publicación de la información financiera que menciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo no presenta evidencia de que esa información ya se encuentre disponible en la página oficial del municipio de Trancoso, Zacatecas, por lo que la observación subsiste.

#### RP-18/50-030 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones que le permitan cumplir con la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones transferidos al municipio, dando seguimiento a la Gestión por Resultados (GpR) y al Presupuesto Basado en Resultado (PbR), así como generar evidencia de la publicación de los informes en los medios oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión de conformidad al artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia que demostrara que realizó acciones que le permitieran cumplir con la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones transferidos al municipio, dando seguimiento a la Gestión por Resultados (GpR) y al Presupuesto Basado en Resultado (PbR), así como generar evidencia de la publicación de los informes en los medios oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión de conformidad al artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

##### RP-18/50-030-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones que le permitan cumplir con la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones transferidos al municipio, dando seguimiento a la Gestión por Resultados (GpR) y al Presupuesto Basado en Resultado (PbR), así como generar evidencia de la publicación de los informes en los medios oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión de conformidad al artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-30, Observación RP-28

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con motivo de los trabajos de fiscalización relativos a la revisión de la Cuenta Pública Municipal 2018 del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, se solicitó mediante los Oficios de Solicitud de Información y Documentación suscritos por el L.C. [REDACTED] Auditor Especial "B", a la Administración Municipal presentara ante este Órgano de Fiscalización Superior diversa información, la cual no fue presentada y se relaciona a continuación:

Oficio número PL-02-05-1616/2018 de fecha 20 de mayo de 2019, dirigido al C.P. [REDACTED] Tesorero Municipal del cual no atendió la solicitud de la siguiente información:

\* Confirmación por escrito de parte de las Instituciones Bancarias de las cuentas que manejó el municipio durante el ejercicio 2018, así como el saldo al 31 de diciembre de dicho año y firmas autorizadas.

\* Evidencia de las acciones realizadas por la Administración Municipal para la recuperación de los créditos fiscales que a continuación se detallan, señalando además el estado que guardan:

##### VER ANEXO NÚMERO 17

Oficio número PL-02-05-1762/2019 de fecha 03 de junio de 2019, dirigido al C.P. [REDACTED] Tesorero Municipal, del cual no atendió la solicitud de la siguiente información:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

1.- Estados de cuenta y su respectiva conciliación bancaria de las cuentas descritas a continuación y que no fueron agregadas a la documentación de la Cuenta Pública 2018 del municipio de Trancoso, Zacatecas. En los casos de que la falta de presentación se deba a la fecha de apertura de la cuenta o bien a que la cuenta ya se encuentra cancelada, se deberá anexar la documentación oficial que compruebe dicha situación.

**VER ANEXO NÚMERO 17**

Adicional a los meses faltantes descritos, también deberá anexarse el estado de cuenta del mes de enero de 2019 de cada una de las 25 cuentas bancarias.

2.- Padrón de Licencias de Bebidas Alcohólicas, señalando el estado que guarda cada una, tal como se pide en el formato anexo.

3.- Relación de permisos eventuales y renovaciones de Licencias de Bebidas Alcohólicas efectivamente cobradas durante el ejercicio en el 2018 para lo cual se solicita copia de las mismas. (La información deberá de llenarse en el formato establecido, así como entregarlo impreso y en archivo electrónico en formato de excel).

4.- Expedientes relativos a la expedición de nuevas licencias de Bebidas Alcohólicas durante el ejercicio 2018, sólo para su revisión física.

5.- Copia de los arqueos de caja con motivo de la Entrega Recepción de las administraciones 2016-2018 y 2018-2021 y mediante oficio detallar de cada arqueo si se recibió en su totalidad la cantidad señalada y si hubo alguna irregularidad.

6.- Llenar el formato de Seguimiento de Acciones del Ejercicio Inmediato Anterior, respecto a lo que el municipio ha realizado para dar atención a las recomendaciones y seguimiento derivados de la revisión del ejercicio 2017 y entregarlo tanto impreso como en archivo electrónico.

Oficio número PL-02-05-2105/2019 de fecha 08 de julio de 2019, dirigido al C.P. [REDACTED] Tesorero Municipal, del cual no atendió la solicitud de la siguiente información:

- Informe detallando y pólizas de registro en donde fueron emitidos los pagos para la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario por los servicios prestados durante el ejercicio 2018, o bien en donde fue registrado el pasivo.

Se solicitó al ente auditado presente ante este órgano de fiscalización superior la documentación arriba señalada en los términos y formatos que cada punto señala, la cual deberá estar acomodada en el orden solicitado, foliada y mediante oficio en donde se relacione la información solicitada y los folios que abarca cada punto.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio MTR/DTF/340/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Presenta dentro del oficio una tabla con listado de cuentas bancarias, haciendo referencia al número de cuenta y que documentación presenta así como la situación particular de porque no presenta información según sea su caso, además mediante oficio IFC 65/19 de fecha 06 de septiembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Inspector Fiscal y de Comercio se realiza la siguiente aclaración: "Anexo también con 5 permisos provisionales que se otorgaron del mes de Septiembre a Diciembre del 2018.*

*Las renovaciones y permisos eventuales que se otorgaron del mes de enero a septiembre 2018, no se encuentran ni físicamente ni en archivos digitales, debido a que la administración 2016-2018 no dejó ningún tipo de información. Por tal motivo me es imposible anexar alguna información. "*

Anexo a su aclaración presenta listado de licencias con número de licencia, tipo y nombre del propietario, 5 CFDI's emitidos por el Municipio de Trancoso, Zacatecas por la expedición de un permiso provisional de venta de cerveza, así como 5 oficios de permisos provisionales otorgados por el Inspector Fiscal de Comercio.

Es conveniente mencionar que el ente auditado incumplió en atender las solicitudes de información en los plazos establecidos, por

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

lo cual con base a las atribuciones que le confiere a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas en sus artículos 11, 29 y 39 referente a solicitar la información relacionada con la cuenta pública, se procedió a la imposición de multas por parte de esta entidad de fiscalización.

Una vez analizada la documentación y aclaración realizada por el ente auditado, se concluye que si bien el ente auditado presentó la información solicitada mediante oficio número PL-02-05-1762/2019 de fecha 03 de junio de 2019, dirigido al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal, misma que se detalla párrafos arriba, esta fue presentada de manera extemporánea, aunado a que omitió la presentación de la información solicitada mediante los oficios número PL-02-05-1616/2018 de fecha 20 de mayo de 2019 y PL-02-05-2105/2019 de fecha 08 de julio de 2019, ambos dirigidos al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal.

#### RP-18/50-031 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por atender de manera parcial la solicitud de información y Documentación con número de oficio PL-02-05-1616/2018 de fecha 20 de mayo de 2019, dirigido al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal, así como por hacer caso omiso a las solicitudes de información de los oficios números PL-02-05-1762/2019 de fecha 03 de junio de 2019 y oficio número PL-02-05-2105/2019 de fecha 08 de julio de 2019, dirigidos ambos al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 11, 28, 29 primer párrafo, fracción XIII, 30 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 197, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número PMT/SM/277 del expediente 2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 6283-6320.

Respecto a esta observación el ente auditado exhibió la documentación que se detalla a continuación:

\*Oficio IF/DTF/86 de fecha 11 de diciembre del 2019, suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del Departamento de Inspección Fiscal, mediante el cual remite cédula que contiene un listado de 3 permisos eventuales y cero licencias, argumentando que las renovaciones se realizan en el periodo enero a marzo.

\*Comprobantes Fiscales Digital por Internet con folios 1744, 1696 y 1639, emitidos por el Municipio de Trancoso, zacatecas al público en general por concepto de permiso provisional para venta de cerveza, por \$800.00 cada una.

\*DVD que contiene el listado de 3 permisos eventuales.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó únicamente respecto a lo solicitado a Tesorería Municipal, un listado de 3 permisos eventuales, omitiendo presentar el padrón de licencias de Bebidas Alcohólicas tal como le fue requerido y en el formato solicitado, así mismo omitió presentar la información y documentación objeto de esta observación que fue requerida mediante el oficio PL-02-05-1616/2018 de fecha 20 de mayo de 2019, dirigido al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal, así como por hacer caso omiso a las solicitudes de información de los oficios números PL-02-05-1762/2019 de fecha 03 de junio de 2019 y oficio número PL-02-05-2105/2019 de fecha 08 de julio de 2019, dirigidos ambos al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal.

Es importante señalar que según oficio UAJ/580/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Álvarez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se informa que el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal fue sujeto de una multa por la cantidad de \$12,673.50, en virtud de haber incurrido en una sanción por no proporcionar la información solicitada correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorero Municipal**, por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), administración 2018-2021, por no presentar la información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 197, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 11, 28, 29 primer párrafo, fracción XIII y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RP-18/50-031-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

#### **Resultado RP-31, Observación RP-29**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$56,114,056.88) fueron superiores a los Ingresos totales (\$53,607,553.45) por la cantidad de \$2,506,503.43, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/365/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"El Balance Presupuestario Negativo se deriva de la información capturada por la administración anterior, dicha información no puede ser modificada por nosotros debido a que no es de nuestra competencia sus registros contables y presupuestales."*

Si bien, el ente auditado menciona la razón por la cual el Balance Presupuestario resultó negativo, sin embargo no presentó evidencia de su dicho, por lo que la observación subsiste.

#### **RP-18/50-032 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Tesorería Municipal dar cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referente a la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero y, en consecuencia, efectuar acciones para que el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que la Tesorería Municipal incumplió con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referente a la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero y, en consecuencia, efectuar acciones para que el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, siendo dicha acción un hecho consumado.

##### RP-18/50-032-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Tesorería Municipal dar cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referente a la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero y, en consecuencia, efectuar acciones para que el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-32, Observación RP-30

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Al verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:

-La proporción de los financiamientos registrados durante el ejercicio en revisión respecto a los ingresos totales sin incluir financiamiento neto, se situó en 13.76%, incumpliendo con lo normado en la fracción primera del artículo 30 del citado ordenamiento legal, mismo que establece como tope máximo un 6.00%.

-Derivado de los financiamientos registrados en la cuenta 2120 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, se verificó que de éstos no presentó evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia ley.

Es importante señalar, que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/366/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Los financiamientos registrados en la cuenta 2120 Documentos por pagar a corto plazo, corresponden a Adelanto de participaciones, concepto que la misma Secretaría de Finanzas plasma en los convenios.*

*Cabe señalar que en el plan de cuentas se describe de la siguiente manera 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento menor o igual a doce meses."*

En virtud de que la aclaración realizada por el ente auditado no justifica ni modifica el resultado obtenido en sus financiamientos, así como la omisión de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la observación persiste.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**RP-18/50-033 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo al contratar obligaciones a corto plazo, se realice la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

**No Solventa:**

En virtud de que el ente auditado contrató y no inscribió en el Registro Público Único, obligaciones a corto plazo que excedieron el porcentaje señalado en el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, representando dicha observación una situación consumada para el ejercicio 2018.

**RP-18/50-033-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo al contratar obligaciones a corto plazo, se realice la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-33, Observación RP-31**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

El municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$3,132,519.57, mismo que representa el 3.91% de los ingresos totales, incumpliendo con el máximo establecido del 2.50%.

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/367/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, manifestó lo siguiente:

*"Se tomará en cuenta lo observado y se realizará un análisis para la aplicación de las ADEFAS del ejercicio fiscal 2019."*

En virtud de que si bien el ente auditado manifiesta su intención para atender la irregularidad, sin embargo no exhibió evidencia para desvirtuar la misma, por lo cual la observación prevalece.

**RP-18/50-034 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo vigile que se cumpla con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, atendiendo a los porcentajes establecidos para el registro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia del seguimiento realizado al cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, atendiendo a los porcentajes establecidos para el registro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

##### RP-18/50-034-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo vigile que se cumpla con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, atendiendo a los porcentajes establecidos para el registro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-34, Observación RP-32

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/368/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Al iniciar con nuestra administración tuvimos muchas dificultades para obtener información que nos permitiera tener al corriente en la información contable y presupuestal para poder publicarla y además de dar contestación al SEvAC."*

En virtud de que si bien el ente auditado manifiesta su intención de atender dicha irregularidad, sin embargo no exhibió evidencia para desvirtuar la misma, por lo que la observación prevalece.

##### RP-18/50-035 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia del seguimiento realizado a las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

##### RP-18/50-035-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-35, Observación RP-33

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un incumpliendo al obtener una puntuación general del 4.00%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 0.00%
- B. Registros presupuestales 0.00%
- C. Registros administrativos 0.00%
- D. Transparencia 0.00%
- E. Cuenta Pública 20.00%

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/369/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Al iniciar con nuestra administración tuvimos muchas dificultades para obtener información que nos permitiera tener al corriente en la información contable y presupuestal y así poder dar contestación al SEvAC."*

En virtud de que si bien el ente auditado manifiesta su intención de atender dicha irregularidad, sin embargo no exhibió evidencia para desvirtuar la misma, por lo que la observación prevalece.

##### RP-18/50-036 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las acciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia del seguimiento realizado a las acciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

##### RP-18/50-036-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las acciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-36, Observación RP-34

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, Incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/370/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

*"Actualmente se está realizando el [REDACTED] (sic) de Contabilidad del municipio de Trancoso, para su posterior aprobación."*

En virtud de que si bien el ente auditado acepta la observación y dice estar realizando el Manual de Contabilidad del Municipio de Trancoso, para su posterior aprobación, aún no ha sido concluido y hasta su aprobación y publicación podrá ser solventada la presente observación, por lo cual la observación prevalece.

##### RP-18/50-037 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia del seguimiento a las acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

##### RP-18/50-037-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$3,556,665.12

#### OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RF-01, Observación RF-01

##### Que corresponde a la Administración 2016-2018

Del importe transferido al municipio de Trancoso, Zacatecas por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, que ascendió a \$7,178,672.00 más \$2,951.03 de rendimientos, sumando un total de \$7,181,623.03, se observó lo siguiente:

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no realizó la publicación en su página Oficial del monto recibido por Gobierno del Estado de Zacatecas, tal y como lo señala el artículo 6 penúltimo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que esta no se encuentra activa y tampoco se tiene evidencia del convenio entre el Municipio de Trancoso, Zacatecas y Gobierno del Estado de Zacatecas para que publique la información correspondiente al municipio.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es importante señalar que en Informe de Resultados sobre la revisión a la Gestión Financiera Municipal 2016, se emitió una observación similar, la cual no fue atendida.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-18/50-001-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

#### **Resultado RF -02, Observación RF -02**

##### **Que corresponde a la Administración 2016-2018**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, se conoció que los recursos fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0593504189, aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-023 e identificada con el nombre de "Fondo III 2018", se conoció que el Municipio realizó erogaciones de la citada cuenta bancaria mediante transferencias bancarias que suman un importe de \$2,568,007.15, para afrontar gastos de los siguientes proyectos:

- Proyecto 407001 2da Etapa de Construcción de Muro Perimetral en Escuela Secundaria José.Vasconcelos, Trancoso, Zacatecas por un importe aprobado y ejercido de \$44,761.00.

En póliza C00982 de fecha 06 de septiembre de 2018 el ente auditado registró por concepto de "Pago de estimación única de la obra: 2da etapa de construcción de muro perimetral en escuela secundaria", el gasto en la cuenta 8270-511-407001-410-6121-2 Edificación No Habitacional G. Capital la cantidad de \$44,761.00, cantidad que fue transferida de la cuenta bancaria número 0593504189 del municipio de Trancoso, Zacatecas al C. [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes ROGR6512307A9, en fecha 06 de septiembre de 2018 según estado de cuenta bancario, omitiendo el ente auditado presentar el expediente unitario de la erogación señalada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: la póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal por cada transferencia expedido a nombre del municipio por el beneficiario de las transferencias, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

- Proyecto 403002 Alcantarillado en calles gardenias, barrio primera del rancho, cañada y del monte en la cabecera municipal de Trancoso, Zacatecas por un importe aprobado y ejercido de \$185,433.15.

En póliza C00918 de fecha 16 de agosto de 2018 el ente auditado registró por concepto de "Obra Pública MT/03/18.- Alcantarillado en calles gardenias, barrio 1ra del rancho, cañada y del GP", el gasto en la cuenta 8270-511-403002-410-6141-2 División de Terrenos y la cantidad de \$185,433.15.00, cantidad que fue transferida de la cuenta bancaria número 0593504189 del municipio de Trancoso, Zacatecas a J. Construcciones de Vanguardia S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes JCV160111QW6, en fecha 16 de agosto de 2018 según estado de cuenta bancario, omitiendo el ente auditado presentar el expediente unitario de la erogación señalada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: la póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal por cada

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

transferencia expedido a nombre del municipio por el beneficiario de las transferencias, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

- Proyecto 413002 Aportaciones para Acciones por un importe aprobado de \$2,232,313.00 y ejercido de \$2,207,813.00.

En pólizas números C00623, C00626 y C00666 de fechas 04 de mayo, 05 de junio y 06 de julio de 2018 respectivamente el ente auditado registró por concepto de "Adquisición de Calentadores Solares", el gasto en la cuenta 8270-511-413002-410-4244-1 Aportación para Acciones las cantidades de \$860,013.00, \$658,900.00 y \$688,900.00, cantidades que fueron transferidas de la cuenta bancaria número 0593504189 del municipio de Trancoso, Zacatecas a [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes JAGS830121P4A, en las mismas fechas de su registro según estado de cuenta bancario, omitiendo el ente auditado presentar el expediente unitario de la erogación señalada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: la póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal por cada transferencia expedido a nombre del municipio por el beneficiario de las transferencias, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 correspondientes a la póliza C00666 de fecha 06 de julio de 2018 por \$688,900.00, en virtud de que únicamente presentó 2 CFDI's con número de factura A1110 y A1125 de fechas 21 de junio y 06 de julio, ambas de 2018 por las cantidades de \$860,013.00 y \$658,900.00 cada una por concepto de 187 calentadores solares de 8 tubos y 187 kits de material para instalación y 143 calentadores solares de 8 tubos y 143 kits de material para instalación, emitidos por la C. [REDACTED] comprobación que suma un total de \$1,518,913.00, además de 16 expedientes que contienen únicamente Cuestionario Único de Información Socioeconómica, copia de credencial de identificación, CURP, comprobante de domicilio de un total de 521 personas a las que se les entregaron calentadores solares o tinacos, sin embargo se observa la totalidad del gasto en virtud de que no fue presentado el expediente unitario de obra que justifique la aplicación de los recursos.

Cabe señalar que el ente auditado omitió la presentación de la siguiente documentación de las anteriores obras citadas, misma que deberá de ser presentada para su análisis y fiscalización.

- I. Actas de sesión del Consejo de Desarrollo Municipal, en las que se detallen las obras y acciones programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre, ubicación, metas y presupuesto asignado a cada una de ellas; anexando las actas de sesión de Cabildo con las que fueron ratificadas.
- II. Las conciliaciones bancarias de los meses de enero a agosto de 2018.
- III. Convenios celebrados con dependencias y entidades del Gobierno del Estado.
- IV. Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobante impreso de las transferencias realizadas, generado por el banco; orden de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el tipo de gasto que se pretenda comprobar, y corresponder a obras y/o acciones permitidas, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2018. Tratándose de obra pública anexando las estimaciones correspondientes.

Cabe destacar que la documentación que se presentara con la finalidad de desvirtuar dicha observación, sería valorada y analizada, la cual debería de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$2,568,007.15.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, sin embargo en virtud de que en el importe de \$2,568,007.15 se encuentra incluido el importe de la observación siguiente por \$130,000.00, no se considera dicha cantidad en esta observación quedando un importe observado de \$2,438,007.15.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### RF-18/50-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por ejercer recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) a las obras: 2da Etapa de Construcción de Muro Perimetral en Escuela Secundaria José Vasconcelos, Trancoso, Zacatecas por un importe aprobado y ejercido de \$44,761.00, Alcantarillado en calles Gardenias, Barrio Primera del Rancho, Cañada y del Monte en la cabecera municipal de Trancoso, Zacatecas por un importe aprobado y ejercido de \$185,433.15 y Aportaciones para Acciones por un importe aprobado de \$2,232,313.00 y ejercido de \$2,207,813.00, lo que suma un importe pagado al 15 de septiembre de 2018 de \$2,438,007.15, de lo cual únicamente se presentaron comprobantes fiscales digitales por un importe de \$1,518,913.00, sin embargo de las 3 obras observadas no se presentaron los expedientes unitarios de obras con la documentación técnica, social y financiera que demuestre la ejecución y termino de las mismas en beneficio de la población del municipio de Trancoso, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325.

Respecto a esta observación el ente auditado exhibió la siguiente documentación:

\*Expediente Físico Financiero de la obra Ampliación de Red de Drenaje en calles carretera Vieja, Trueno y Pinos en Trancoso, Zacatecas de los folios 707 al 823, información que no corresponde con los proyectos observados.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó documentación de un expediente unitario de obra que no corresponde a las obras observadas, por lo anterior persiste la observación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) a las obras: 2da Etapa de Construcción de Muro Perimetral en Escuela Secundaria José Vasconcelos, Trancoso, Zacatecas por un importe aprobado y ejercido de \$44,761.00, Alcantarillado en calles Gardenias, Barrio Primera del Rancho, Cañada y del Monte en la cabecera municipal de Trancoso, Zacatecas por un importe aprobado y ejercido de \$185,433.15 y Aportaciones para acciones por un importe ejercido de \$2,207,813.00, lo que suma un importe total pagado al 15 de septiembre de 2018 de \$2,438,007.15, de lo cual únicamente se presentaron comprobantes fiscales digitales por internet por el orden de \$1,518,913.00, omitiendo los expedientes unitarios de obras con la documentación técnica, social y financiera que demuestre la ejecución y termino de las mismas en beneficio de la población del municipio de Trancoso, Zacatecas.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) por un monto de \$230,194.15 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018) por un monto de \$2,207,813.00, ambas por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, al no vigilar que se presentaron los expedientes unitarios del total de los proyectos pagados con recursos del Fondo

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal** (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, manejar los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos y demás normativa aplicable, al omitir la presentación de los expedientes unitarios del total de los proyectos pagados con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-18/50-02-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

##### **Resultado RF -03, Observación RF -03**

##### **Que corresponde a la Administración 2016-2018**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, se conoció que los recursos fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0593504189, aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-023 e identificada con el nombre de "Fondo III 2018", se conoció que el Municipio realizó erogaciones de la citada cuenta bancaria mediante transferencias bancarias que suman un importe de \$130,000.00, para afrontar gastos de las siguientes obras las cuales se consideran improcedentes al no encontrarse el tipo de obra en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social:

- Proyecto 413003.- Aportación para Rehabilitación de Capilla en la Comunidad de la Blanquita por un importe aprobado de \$160,000.00 del cual sólo se ejerció en 2018 la cantidad de \$80,000.00.

En póliza C00627 de fecha 07 de junio de 2018 el ente auditado registró por concepto de "Apoyo para Comunidad la Blanquita", un gasto por la cantidad de \$80,000.00, en la cuenta 8270-511-413003-410-4244-1 Aportación para Acciones, cantidad que fue pagada mediante cheque número 2 de la cuenta bancaria número 0593504189 del municipio de Trancoso, Zacatecas a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] según registro contable, cantidad que fue cobrada en fecha 07 de junio de 2018 según estado de cuenta bancario, omitiendo el ente auditado presentar la póliza de registro contable firmada y sellada, el comprobante generado de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, como sustento del recurso erogado, observándose que dicha obra es improcedente al no encontrarse el tipo de obra en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, por lo cual se observa el importe erogado en 2018 por la cantidad de \$80,000.00, en virtud de que se destinaron recursos en contraposición a las normas aplicables.

- Proyecto 413004.- Aportación para Rehabilitación de Capilla en la Comunidad de la Chiripa por un importe aprobado y ejercido de \$62,250.00, pagado únicamente con recursos del Fondo III la cantidad de \$50,000.00.

En póliza C00717 de fecha 07 de julio de 2018 el ente auditado registró por concepto de "Aportación para Rehabilitación de la Capilla en la Comunidad de la Chiripa", un gasto por la cantidad de \$50,000.00 en la cuenta 8270-511-413004-410-4244-1 Aportación para Acciones, cantidad que fue pagada mediante cheque número 4 de la cuenta bancaria número 0593504189 del municipio de Trancoso, Zacatecas al C. [REDACTED] según registro contable, cantidad que fue cobrada en fecha 09 de julio de 2018 según estado de cuenta bancario, omitiendo el ente auditado presentar la póliza de registro contable firmada y sellada, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, como sustento del recurso erogado, observándose que dicha obra es improcedente al no encontrarse el tipo de obra en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, por lo cual se observa el importe erogado en 2018 por la cantidad de \$50,000.00, en virtud de que se destinaron recursos en contraposición a las normas aplicables establecidas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que la cantidad de \$12,250.00, fue pagada con recursos de la cuenta 0887463921 de Gasto Corriente según póliza de registro C00791 de fecha 03 de agosto de 2018, cantidad que no es observada en este apartado por corresponder a recursos de otra cuenta.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-18/50-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por destinar recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), a obras descritas en el resultado que antecede que no abaten la pobreza extrema y que se consideran improcedentes al no encontrarse el tipo de obra en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social por un importe de \$130,000.00, en virtud de que se destinaron recursos en contraposición a las normas aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y punto 2.1 Población objetivo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **RF-18/50-004 Denuncia de Hechos**

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a las erogación realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Federal (FONDO III), para los proyectos de obra 413003.- Aportación para Rehabilitación de Capilla en la Comunidad de la Blanquita por un importe aprobado de \$160,000.00 del cual sólo se ejerció en 2018 la cantidad de \$80,000.00 y Proyecto 413004.- Aportación para Rehabilitación de Capilla en la Comunidad de la Chiripa por un importe aprobado y ejercido de \$62,250.00, pagado únicamente con recursos del Fondo III la cantidad de \$50,000.00, toda vez de que estas obras son improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que no cumplen con los requisitos de abatir el rezago de la población en pobreza extrema según el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su punto 2.1 Población objetivo del FAIS, señala: "Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP", considerándose desvío de recursos públicos, ya que existe contraposición a la norma jurídica en mención, presumiéndose un daño al erario municipal por el orden de \$130,000.00, por lo que se presume que existen elementos para promover sanciones a los funcionarios públicos que hayan ejecutado e incurrido en omisiones por dolo, culpa, mala fe o negligencia, en términos a lo señalado en los artículos 84, 85 y 86 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por todo anterior se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación invocada.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325.

Respecto a esta observación el ente auditado exhibió la siguiente documentación:

\*Oficio simple suscrito por el Pbro. Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Párroco de Trancoso, dirigido a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta de Trancoso, Zacatecas de fecha 20 de junio de 2018, mediante el cual solicita un apoyo de construcción para una capilla en la comunidad de Rubén Jaramillo.

\*2 Oficios simples suscritos por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorero del Comité de pro construcción Comunidad Rubén Jaramillo, Trancoso, dirigidos ambos a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presidenta de Trancoso, Zacatecas de los meses de enero de 2017 y julio 2018, mediante los cuales solicita un apoyo de construcción para una capilla en la comunidad de Rubén Jaramillo.

\*Escrito de fecha 08 de junio de 2018, firmado por Carmen [REDACTED] [REDACTED] Delegada Municipal de la Blanquita, Irma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] integrantes del comité de obra de la capilla, dirigido a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presidenta municipal de Trancoso, Zacatecas, mediante el cual manifiestan su agradecimiento por el apoyo de \$80,000.00 para la construcción de la capilla, agregan identificaciones con fotografía de los antes mencionados y material fotográfico de la obra.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que si bien el ente auditado presentó evidencia de haber recibido la solicitud de apoyo de las comunidades La Blanquita, Rubén Jaramillo y La Chiripa, presentando además evidencia del recurso recibido únicamente del comité de obra de la capilla de la Blanquita por un importe de \$80,000.00, así como identificaciones de quienes firman dicho agradecimiento y material fotográfico de la obra, la observación se centra en que el municipio de Trancoso, Zacatecas destinó recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), a obras descritas en el resultado que antecede que no abaten la pobreza extrema y que se consideran improcedentes al no encontrarse el tipo de obra en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social por un importe de \$130,000.00, en virtud de que se destinaron recursos en contraposición a las normas aplicables.

Es importante señalar que la póliza de registro C00627 de fecha 07 de junio de 2018 por la cantidad de \$80,000.00 otorgado como apoyo a la comunidad la Blanquita y recibido por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] asentado en el documento como

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

beneficiario, mismo que se encuentra firmada y sellada por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, la cual en la Cuenta Pública no presentó documentación comprobatoria ni justificativa, así como la póliza de registro C00717 de fecha 07 de julio de 2018 por la cantidad de \$50,000.00 otorgado como apoyo a la comunidad la Chiripa, mismos que son recibidos según póliza de cheque no. 4 por el C. J. [REDACTED] [REDACTED] la cual se encuentra suscrita por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal.

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), por haber instruido en su periodo de licencia a la Tesorera Municipal para que realizara los cheques a los beneficiarios de las obras y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del al 28 de marzo al 02 de agosto de 2018), por autorizar las erogaciones y por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así como a lo indicado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2018 de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por autorizar las erogaciones y no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no manejar los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos y demás normativa aplicable al ramo federal, de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público, en correlación el punto 2.1 Población objetivo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-18/50-03-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **RF-18/50-004 Denuncia de Hechos**

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a las erogación realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), para los proyectos de obra 413003 - Aportación para Rehabilitación de Capilla en la Comunidad de la Blanquita por un importe aprobado de \$160,000.00 del cual sólo se ejerció en 2018 la cantidad de \$80,000.00 y Proyecto 413004 - Aportación para Rehabilitación de Capilla en la Comunidad de la Chiripa por un importe aprobado y ejercido de \$62,250.00, pagado únicamente con recursos del Fondo III la cantidad de \$50,000.00, toda vez de que estas obras son improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que no cumplen con los requisitos de abatir el rezago de la población en pobreza extrema según el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su punto 2.1 Población objetivo del FAIS, señala: "Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP", considerándose desvió de recursos públicos, ya que existe contraposición a la norma jurídica en mención, presumiéndose un daño al erario municipal por el orden de \$130,000.00, por lo que se presume que existen elementos para promover sanciones a los funcionarios públicos que hayan ejecutado e incurrido en omisiones por dolo, culpa, mala fe o negligencia, en términos a lo señalado en los artículos 84, 85 y 86 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por todo anterior se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación invocada.

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RF -04, Observación RF -04

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, se conoció que aún y cuando en los proyectos 403003.- Construcción de Sistema y Alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zacatecas y 408001.-Mejoramiento de Vivienda no se realizaron registros contables de pago, si se realizaron registros del devengo del gasto, registrando adeudos a proveedores, observándose la falta de soporte documental por la creación del pasivo, ya que no fue agregado el convenio ni los comprobantes fiscales digitales correspondientes, tal como sigue:

#### 1. Proyecto 403003.- Construcción de Sistema y Alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zacatecas:

En póliza P00474 de fecha 24 de agosto de 2018 se registra el compromiso del presupuesto por \$814,000.00 y en póliza P00475 se registra el compromiso de pago en la cuenta 2113-000179- [REDACTED] creando el pasivo.

#### 2. 408001.-Mejoramiento de Vivienda

En pólizas P00409, P00410 y P000411, todas de fecha 01 de agosto de 2018, se registra el pasivo a la cuenta 2112-1-000096- [REDACTED] por las cantidades de \$27,124.63, \$26,249.64 y \$26,774.63 sumando un total de \$80,148.90 y en póliza P00424 de fecha 16 de agosto de 2018 se registra el pasivo a la cuenta 2112-1-000175.-Erasolar de Aguascalientes por \$417,413.79, lo cual suma un pasivo total del proyecto de \$497,562.69.

Observándose así un importe total de \$1,311,562.69, por la falta de soporte documental para el registro del pasivo y compromiso de pago, debido a que la obra se encuentra comprometida, se dará seguimiento a esta durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, emitiendo los resultados al respecto.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, sin embargo derivado de que el importe de \$814,000.00 se encuentra observado en el apartado de Obra pública, motivo por el cual este importe ya no es considerado en la siguiente acción, por lo que subsiste el importe de \$497,562.69, del cual se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

### RF-18/50-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por realizar registros contables por creación del devengo del gasto, registrando adeudos a proveedores, observándose la falta de soporte documental por la creación del pasivo, ya que no fue agregado el convenio ni los comprobantes fiscales digitales correspondientes a las cuentas de pasivo 2113-000179- [REDACTED] por \$814,000.00, cuenta 2112-1-000096- [REDACTED] por las cantidades de \$27,124.63, \$26,249.64 y \$26,774.63 sumando un total de \$80,148.90 y cuenta 2112-1-000175.-Erasolar de Aguascalientes por \$417,413.79, observándose así un importe total de \$1,311,562.69. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### RF -18/50-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realizar las acciones necesarias para que los pasivos que se contabilicen, se soporten con los documentos que le dan origen, tales como contratos, comprobantes fiscales digitales o algún otro que sustente la exigibilidad y compromiso de pago del municipio de Trancoso, Zacatecas en actividades propias a su naturaleza.

#### RF-18/50-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar que las obras que quedaron pendientes de concluir al 31 de diciembre de 2018, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por la cantidad de \$497,562.69, mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación en la obra programada denominada "Mejoramiento de Vivienda", la cual deberá contar con la documentación técnica, social y financiera que demuestre la ejecución y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta escrito sin número de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 2220.

Respecto a esta observación el ente auditado exhibió la siguiente documentación:

Expedientes de 119 beneficiarios de tinacos los cuales constan de: Credencial para Votar, CURP, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica, evidencia fotográfica del tinaco instalado y en algunos casos anexa acta de nacimiento del beneficiario, tal y como se puede apreciar en el **anexo número número18**.

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] [REDACTED] R., auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presenta aclaración ni documentación alguna respecto a lo observado del Proyecto 403003.- Construcción de Sistema y Alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zacatecas; que acredite o sustente el registro contable que originó la creación del devengo del gasto (pasivo), ya que no fue presentado el expediente unitario de obra en el estado financiero y físico que guardaba al 15 de septiembre de 2018, debiendo contener el convenio de la obra y los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el proveedor el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un total de \$814,000.00, realizando el registro del pasivo en póliza P00475 en fecha 24 de agosto de 2018, documento suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal.

Así mismo, respecto al proyecto 408001.-Mejoramiento de Vivienda, en donde se registró en la póliza P00424 de fecha 16 de agosto de 2018 el pasivo al proveedor Era solar de Aguascalientes por la cantidad de \$417,413.79, el ente auditado presenta

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

expedientes de 119 personas que fueron beneficiados con tinacos, los cuales contienen credencial para votar, clave única de registro poblacional, comprobante de domicilio y cuestionario único de información socioeconómica, evidencia fotográfica de donde sería instalado el tinaco o bien del tinaco instalado y en algunos casos anexa acta de nacimiento del beneficiario, tal como se puede apreciar a detalle en el **anexo número 18**, documentación que si bien acredita de manera parcial la entrega de tinacos a los beneficiarios, ya que al no haber expediente se desconoce el universo total, dicha documentación no acredita el compromiso de pago del ente auditado con el proveedor, ya que omitió presentar como parte del expediente unitario de obra documentos tales como el contrato o convenio suscrito por la venta de los tinacos o en su defecto el comprobante fiscal digital por internet por el importe comprometido a pago.

Como complemento del proyecto 408001.-Mejoramiento de Vivienda, en donde se realizaron registros de pasivo a la cuenta 2112-1-000096.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por las cantidades de \$27,124.63, \$26,249.64 y \$26,774.63 sumando un total de \$80,148.90, el ente auditado presentó expedientes de 22 personas que fueron beneficiados con 20 bultos de cemento gris, los cuales contienen credencial para votar, clave única de registro poblacional, comprobante de domicilio y recibo suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal y el beneficiario, tal como se puede apreciar a detalle en el **anexo número 19**, documentación que si bien acredita de manera parcial la entrega de cemento a los beneficiarios, ya que al no haber expediente se desconoce el universo total, dicha documentación no acredita el compromiso de pago del ente auditado con el proveedor, ya que omitió presentar como parte del expediente unitario de obra documentos tales como el contrato o convenio suscrito por la compra de cemento o en su defecto el comprobante fiscal digital por internet por la creación del pasivo.

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que no se exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde los registros de pasivos antes descritos y su aplicación en actividades propias del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurrir los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, por omitir documentar y justificar plenamente los registros contables mediante los cuales crean los pasivos descritos en el resultado que antecede, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público, en correlación con los artículos 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RF-18/50-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**No Solventa:**

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia del seguimiento realizado al cumplimiento de las acciones necesarias para que los pasivos que se contabilicen, se soporten con los documentos que le dan origen, tales como contratos, comprobantes fiscales digitales o algún otro que sustente la exigibilidad y compromiso de pago del municipio de Trancoso, Zacatecas en actividades propias a su naturaleza.

**RF-18/50-006-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realizar las acciones necesarias para que los pasivos que se contabilicen, se soporten con los documentos que le dan origen, tales como contratos, comprobantes fiscales digitales o algún otro que sustente la exigibilidad y compromiso de pago del municipio de Trancoso, Zacatecas en actividades propias a su naturaleza.

**RF-18/50-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar que las obras que quedaron pendientes de concluir al 31 de diciembre de 2018, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por la cantidad de \$497,562.69, mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación en la obra programada denominada "Mejoramiento de Vivienda", la cual deberá contar con la documentación técnica, social y financiera que demuestre la ejecución y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF -05, Observación RF -05**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018**

De los recursos transferidos al 15 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$7,181,633.03 en la cuenta 0593504189 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Municipio de Trancoso Zacatecas" por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se realizaron transferencias a la cuenta 0887463921 propiedad del Municipio de Trancoso, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente" por la cantidad de \$2,828,000.00, de las cuales no se detectó el reintegro a la cuenta de origen y se desconoce el destino y aplicación de dichos recursos, por lo cual se presume desvió de recursos federales del Fondo III 2018 por la cantidad antes mencionada, en contraposición a las normas aplicables establecidas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que se detalla a continuación:

Fecha de la Transferencia	Importe Transferido a la Cuenta 0887463921 Municipio de Trancoso, Zacatecas
07/02/18	\$ 896,000.00
06/03/18	897,000.00
03/04/18	897,000.00
08/05/18	38,000.00
06/06/18	100,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,828,000.00</b>

Es conveniente mencionar que el saldo en bancos en la cuenta en mención al 15 de septiembre de 2018 era de \$2,174.70.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020



28/02/18	\$282,913.44,
20/02/18	\$4,535.63,
08/02/18	\$21,210.98,
16/02/18	\$5,300.00,
14/02/18	\$3,200.00.
06/03/18	\$345,546.85,
06/03/18	\$521,565.27,
03/04/18	\$348,315.20,
03/04/18	\$585,342.51,
17/05/18	\$153,453.79 y
15/06/18	\$417,145.53

Las cuales suman un total de \$ 2,990,725.84.

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

#### RF-18/50-008 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por **\$2,990,725.84**

en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos municipales, relativo a las transferencias electrónicas realizadas de recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, según estados bancarios de la cuenta 0593504189 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Municipio de Trancoso Zacatecas" (Fondo III 2018) a la cuenta 0887463921 propiedad del Municipio de Trancoso, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente" con número de cuenta bancaria 0887463921 por la cantidad antes mencionada, mismos que no fueron reintegrados durante el periodo en mención, desconociéndose el destino y aplicación de dichos recursos, por lo que se presume desvió de recursos federales del Fondo III 2018, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

#### No Solventa:

El monto de **\$2,828,000.00**, en virtud de que, si bien presenta extracto suscrito por la C. [REDACTED] Secretaria de Gobierno Municipal en fecha 06 de agosto de 2018 de la sesión ordinaria del Acta no. 50 de fecha 02 de agosto de 2018, respecto al punto 6, en donde se autoriza el uso de la ministración de los meses de enero a junio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por la cantidad de \$2,888,000.00, para pago de nómina y reportes de pagos a empleados, los cuales suman un total de \$2,990,725.84, mismos que fueron realizados de la cuenta 0887463921 denominada Municipio de Trancoso, Zacatecas, cuenta de Gasto Corriente, la observación subsiste toda vez que aún y cuando el H. Ayuntamiento autorizó la desviación de los recursos del FISM para pago de nómina, se destinaron a fines distintos a los presupuestados e infringiendo lo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, entre otras.

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] y [REDACTED] Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por incumplir lo dispuesto en los artículos 62 primer párrafo, fracción X, artículo 86 en general al autorizar el desvío de recursos federales para fines distintos para los que fue asignado y en específico a la fracción XI, la cual se refiere a "vigilar y evaluar la aplicación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales", así como lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, de igual manera los C.C. [REDACTED] Presidenta Municipal, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) por un monto de \$1,793,000.00 y [REDACTED] Presidenta Municipal, (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018) por un monto de \$1,035,000.00, ambas por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales al permitir el desvío de recursos federales a fines distintos a los asignados por la naturaleza propia del Fondo, de conformidad a sus atribuciones.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracción III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del Municipio, tales como el desvío de recursos federales a fines distintos a los designados de acuerdo a la naturaleza del Fondo, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, en este caso específico la Ley de Coordinación Fiscal entre otra, así como vigilar el control del ejercicio presupuestal y el manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos, de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII y XI y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas al manejo y ejercicio del gasto público, ya que efectuó desvío de recursos federales a fines distintos a los asignados por la naturaleza propia del Fondo.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-18/50-009-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

##### **Resultado RF -06, Observación RF -06**

##### **Que corresponde a la Administración 2016-2018**

Derivado de la revisión de la información contable emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.Net, así como de los estados bancarios de la cuenta 0593504189 emitido por la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. referente al proyecto 402001.- Ampliación de Red de Drenaje en calles Azucena, El Rosal, Privada Viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zacatecas, se revisó la póliza de cheque C00981 de fecha 06 de septiembre de 2018, observándose el registro a la cuenta de gasto 8270-511-402001-410-6141-2- División de Terrenos por \$464,349.44 para lo cual se registra un abono a la cuenta 1112-01-023.-4189 Fondo III 2018 por \$480,819.05, cantidad que es transferida el día 06 de septiembre de 2018 a cuenta de terceros para el pago al proveedor J. Construcciones de Vanguardia S.A. C.V. con RFC: JVC160111QW6, según estado bancario de la cuenta 0593504189 emitido por Banco Mercantil del Norte S.A. a la cuenta/clabe 030930900006851325 a nombre del proveedor, resultando así una diferencia de \$16,469.61, cantidad que fue pagada al constructor, sin embargo no fue registrada como gasto a la cuenta del proyecto y derivado de ello existe un subejercicio de \$2,000.00.

La cantidad pagada a J. Construcciones de Vanguardia S.A. C.V. y no registrada al proyecto Ampliación de Red de Drenaje en calles Azucena, El Rosal, Privada Viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zacatecas, fue registrada como una amortización del saldo de la cuenta de pasivo 2113-000178 - J. Construcciones de Vanguardia S.A. C.V., sin embargo al revisar el auxiliar contable del proveedor se observa que por éste último cargo no había sido registrada la obligación de pago quedando dicha cuenta contable con un saldo negativo al 06 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$16,469.61, no registrándose más movimientos hasta el cierre del ejercicio.

Por lo anterior el ente auditado debió justificar el pago realizado en exceso al proveedor J. Construcciones de Vanguardia S.A. C.V., en virtud de que no se registró ampliación de presupuesto para el Proyecto 402001.- Ampliación de Red de Drenaje en calles

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Azucena, El Rosal, Privada Viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zacatecas, así como tampoco se realizó el registro del gasto a la cuenta contable del Proyecto por la cantidad de \$16,469.61, ocasionando pese al pago en exceso, un saldo por ejercer en dicho proyecto de \$2,000.00 y un saldo negativo en la cuenta de pasivo, ya que no existe la obligación de pago por la cantidad observada, o en su caso, el reintegro de los recursos pagados de más a la cuenta bancaria del municipio.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

#### RF-18/50-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por el pago realizado en exceso al proveedor J. Construcciones de Vanguardia S.A. C.V., en virtud de que no se registró ampliación de presupuesto para el Proyecto 402001.- Ampliación de Red de Drenaje en calles Azucena, El Rosal, Privada Viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zacatecas, así como tampoco se realizó el registro contable del gasto por la cantidad de \$16,469.61, ocasionando pese al pago en exceso, un saldo por ejercer en dicho proyecto de \$2,000.00 y un saldo negativo en la cuenta de pasivo 2113-000178.- J. Construcciones de Vanguardia S.A. C.V., ya que no se registró obligación de pago por la cantidad observada, o en su caso, el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325.

Respecto a esta observación el ente auditado exhibió la siguiente documentación:

\*Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por J. Construcciones de Vanguardia S.A. de C.V. en fecha 11 de septiembre de 2018 a Municipio de Trancoso, Zacatecas con folio 71 por la cantidad de \$480,819.05.

\* Documentos integrados en el expediente físico financiero de obra que consta de Cédula de Información Básica, calendario de ejecución, dictamen de factibilidad sin firmas, croquis del municipio y croquis de la localidad y acta de aceptación de la obra.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En virtud de que si bien el ente auditado presentó documentación referente a la obra 402001.- Ampliación de red de drenaje en calles Azucena, El Rosal, Privada Viborillas, Preparatoria lado oeste y Preparatoria lado este en Trancoso, Zacatecas, omitió presentar la documentación o aclaración que compruebe la ampliación de presupuesto para dicho proyecto, así como el registro a la cuenta de gasto 8270-511-402001-410-6141-2- División de Terrenos por la cantidad de \$16,469.61 y la corrección contable procedente a la cuenta de pasivo 2113-000178.- J. Construcciones de Vanguardia S.A. C.V., o en su caso, el reintegro de la cantidad de **\$16,469.61** a la cuenta bancaria del municipio por el excedente pagado y no autorizado por el H. Ayuntamiento.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales al permitir la realización de un pago no presupuestado que excede el gasto programado y convenido con el proveedor, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurrían los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio al realizar pagos no presupuestado que excede el gasto programado y convenido con el proveedor, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, así como por no vigilar el control del ejercicio presupuestal y el manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos, en virtud de que realizó pagos en exceso a un proveedor del presupuesto asignado al proyecto, de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII y XI y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-18/50-010-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

##### **Resultado RF -07, Observación RF -07**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, la administración municipal 2018-2021 recibió un importe de \$1,798,510.47 del importe transferido al municipio de Trancoso, Zacatecas por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), de lo cual se observó lo siguiente:

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no realizó la publicación en su página Oficial del monto recibido por Gobierno del Estado de Zacatecas, en virtud de que esta no se encuentra activa y tampoco se tiene evidencia del convenio entre el Municipio de Trancoso, Zacatecas y Gobierno del Estado de Zacatecas para que publique la información correspondiente al municipio, incumpliendo con la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera así como en lo señalado en el artículo 6 penúltimo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/363/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"No se realizó la publicación en la página oficial debido a que sufrió un hackeo y era imposible subir la información, sin embargo."*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

actualmente la página se encuentra funcionando."

Una vez analizada la respuesta del ente auditado se concluye que, si bien menciona que su página oficial fue hackeada, motivo por el cual no pudo subir su información, sin embargo no presentó evidencia de que esa información ya se encuentre disponible en su página, sólo menciona que la página ya está funcionando. Se visitó la página oficial del municipio de Trancoso, Zacatecas, no obteniendo resultados al buscar información sobre el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que la observación subsiste.

#### **RF-18/50-011 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones que le permitan cumplir con la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto la publicación en su página Oficial del monto recibido por Gobierno del Estado de Zacatecas, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) o celebrar convenio entre el Municipio de Trancoso, Zacatecas y Gobierno del Estado de Zacatecas para que publique la información correspondiente al municipio, tal y como lo señala el artículo 6 penúltimo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia de las acciones implementadas para cumplir con la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto la publicación en su página Oficial del monto recibido por Gobierno del Estado de Zacatecas, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) o celebrar convenio entre el Municipio de Trancoso, Zacatecas y Gobierno del Estado de Zacatecas para que publique la información correspondiente al municipio, tal y como lo señala el artículo 6 penúltimo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

##### **RF-18/50-011-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones que le permitan cumplir con la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto la publicación en su página Oficial del monto recibido por Gobierno del Estado de Zacatecas, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) o celebrar convenio entre el Municipio de Trancoso, Zacatecas y Gobierno del Estado de Zacatecas para que publique la información correspondiente al municipio, tal y como lo señala el artículo 6 penúltimo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

##### **Resultado RF -08, Observación RF -08**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, se conoció que los recursos fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0593504189, aperturada a nombre del municipio de [REDACTED].

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-023 e identificada con el nombre de "Fondo III 2018", se conoció que el Municipio realizó erogaciones durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 de la citada cuenta bancaria por un importe de \$117,061.94 mediante la realización de diversas transferencias bancarias, a diversos contratistas, presentando como soporte documental de dichas erogaciones, las facturas correspondientes, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, mismas que se detallan a continuación:

#### VER ANEXO NÚMERO 20

Observándose que no se integró en los expedientes unitarios respectivos, la documentación técnica y social de los expedientes unitarios de obra.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número DES/ECO/491 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Prof. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Se anexa copia del expediente 402004 Ampliación y rehabilitación de la red de drenaje en calle el resbalón, B. El Refugio de Arriba en Cabecera Municipal y 5 de Mayo en la comunidad de El Porvenir, Trancoso, Zacatecas, al cual anexa: Cédula de Información Básica, Presupuesto, Calendario Físico-Financiero, Calendario de Ejecución, Dictamen de Factibilidad sin firma de quien valida, croquis del municipio, localidad y obra, oficio de solicitud de transferencia de recursos al C. [REDACTED] por la cantidad de \$180,000.00 y CFDI de fecha 28 de marzo de 2019 por el importe antes señalado, contrato de obra, Resumen de Estimación 1 y única, Estimación y Finiquito y análisis de los precios unitarios, cabe señalar que a la presente obra se dará seguimiento a la documentación técnica y social en el apartado de Obra Pública.*

*Respecto a la obra 402003 Compra de materiales para mantenimiento a drenaje en la calle General Barragán, Trancoso, Zacatecas, el ente auditado dice: "integro expediente unitario respectivo a documentación técnica social que ampara la compra de material para la obra Mantenimiento a Drenaje en Calle General Barragán por la cantidad de \$ 40,690.28 (cuarenta mil seiscientos noventa pesos 28/100 M.N)". Para lo cual anexa Cédula de Información Básica, Presupuesto y material fotográfico, observándose ejercido y comprobado el recurso en su totalidad, así mismo respecto a las adquisiciones realizadas bajo la vertiente 411001 Desarrollo Institucional 2018, estas fueron comprobadas satisfactoriamente cada una con la emisión del Comprobante Fiscal Digital".*

Una vez analizada la información presentada se da por aclarado lo correspondiente a la obra 402004 Ampliación y rehabilitación de la red de drenaje en calle Resbalón, Barrio El Refugio de Arriba, en cabecera municipal y C. 5 de mayo en la comunidad del Porvenir, Trancoso, Zacatecas, de la cual se agregó la estimación y el CFDI emitido por el C. [REDACTED] por la cantidad de \$180,000.00, emitido el 28 de marzo de 2019, no concluyendo la integración total del Expediente Físico Financiero, sin embargo la integración completa del expediente será objeto de seguimiento en el apartado de Obra Pública, cabe señalar que en revisión física por parte de Obra Pública la obra se encuentra concluida en su totalidad.

De igual manera respecto de la obra 402003 Compra de materiales para mantenimiento a drenaje en la calle general Barragán, Trancoso, Zacatecas, se presentaron los CFDI de las compras que ya se tenían, Cédula de Información Básica, Presupuesto y material fotográfico, con lo cual se aprecia que el recurso ya fue ejercido en su totalidad, ejerciéndose únicamente en 2019 la cantidad de \$5,220.00, la cual en aplicación al Principio de Importancia Relativa se da por aclarado, de igual manera lo correspondiente a la compra de mobiliario adquirido bajo la vertiente de Desarrollo Institucional, en virtud de que el recurso fue ejercido y comprobado en su totalidad en el ejercicio 2018.

Por lo anterior respecto al proyecto B11001.- Comedores comunitarios con atención alimentaria para el municipio de Trancoso, Zacatecas con un presupuesto aprobado de \$50,000.00 como participación municipal y \$50,000.00 de participación Estatal, se concluyó financieramente dentro del primer trimestre de 2019, presentando incompleto el expediente unitario de obra por lo cual se dará el seguimiento correspondiente en el ejercicio 2019 al expediente unitario de obra que contenga toda la información comprobatoria, técnica y social faltante y que se señala a continuación: Padrón de beneficiarios, Oficio de ejecución, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Fianza de vicios ocultos, Bitácora, Estimaciones, Generadores, Acta entrega recepción, Contrato, Convenio de concertación, Proceso de licitación o adjudicación de la obra, Finiquito y Actas de sesión del Consejo de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Desarrollo Municipal, en las que se detallen las obras y acciones programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre, ubicación, metas y presupuesto asignado a cada una de ellas; anexando las actas de sesión de Cabildo con las que fueron ratificadas y Convenios celebrados con dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

Por lo que corresponde a los 2 proyectos que la administración 2016-2018 inició y dejó comprometido el gasto, los cuales corresponden a las obras :• 403003.-Construcción de sistema y alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zacatecas con un presupuesto aprobado de \$814,000.00, los resultados de esta obra se mostrarán en el apartado de Obra Pública y lo correspondiente a la obra • 408001.- Mejoramiento de vivienda con un presupuesto aprobado de \$497,562.69 se emitió un seguimiento el cual se encuentra contenido en la acción a promover número **RF 18/50-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

Además de lo anterior, el gasto comprometido y no ejercido en el proyecto 413002.-Aportaciones para Acciones por un importe de \$24,500.00, en el cual se observó que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no se realizó pago ni movimiento contable alguno, los resultados de esta obra se mostrarán en el apartado de Obra Pública, a fin de verificar el expediente unitario de obra que contenga toda la información comprobatoria, técnica y social que compruebe la aplicación del recurso en las acciones programadas.

Cabe Señalar que al 31 de diciembre de 2018, el saldo en la cuenta bancaria 0593504189 Fondo III 2018 era únicamente de \$263,482.86, cantidad a la que se dará el seguimiento correspondiente en el ejercicio 2019.

#### **RF-18/50-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar la aplicación del recurso destinado al proyecto B11001.- Comedores comunitarios con atención alimentaria para el municipio de Trancoso, Zacatecas con un presupuesto aprobado de \$50,000.00 como participación municipal y \$50,000.00 de participación Estatal, el cual se concluyó financieramente dentro del primer trimestre de 2019, presentando incompleto el expediente unitario de obra que contenga toda la información comprobatoria, técnica y social faltante. Aunado a lo anterior se deberá dar seguimiento al saldo reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria 0593504189 Fondo III 2018 por \$263,482.86, verificando la documentación financiera, social y técnica que permita corroborar el proceso y termino de las obras y/o acciones en la vertientes autorizadas del citado fondo y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

N/A

#### **RF-18/50-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar la aplicación del recurso destinado al proyecto B11001.- Comedores comunitarios con atención alimentaria para el municipio de Trancoso, Zacatecas con un presupuesto aprobado de \$50,000.00 como participación municipal y \$50,000.00 de participación Estatal, el cual se concluyó financieramente dentro del primer trimestre de 2019, presentando incompleto el expediente unitario de obra que contenga toda la información comprobatoria, técnica y social faltante. Aunado a lo anterior se deberá dar seguimiento al saldo reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria 0593504189 Fondo III 2018 por \$263,482.86, verificando la documentación financiera, social y técnica que permita corroborar el proceso y termino de las obras y/o acciones en la vertientes autorizadas del citado fondo y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RF -09, Observación RF -09

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del Convenio de Concurrencia de Acciones y Aportación de Recursos, para la Realización de Obras y/o Acciones para la Atención a las Carencias en Servicios Básicos en la Vivienda, en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, a través del Programa para la Infraestructura Social Básica (PISB), celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el municipio de Trancoso, Zacatecas en donde la aportación de "EL ESTADO" será con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio 2018 por un monto de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y "EL MUNICIPIO" con recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y/o recursos propios, por un monto de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) para una inversión total de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se verificó el importe erogado y registrado por el ente auditado durante el ejercicio fiscal 2018 aplicado a los proyectos autorizados en el Convenio en comento, observando para ello el cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglas de Operación vigentes de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Es conveniente mencionar que de las 8 obras realizadas 3 serán observadas en el apartado de Obra Pública y 5 obras serán objeto de observación en este apartado por la cantidad de \$636,710.50, mismas que se describen a continuación y se detallan en el siguiente recuadro número para su mayor comprensión:

#### VER ANEXO NÚMERO 21

Adicionalmente se observó lo siguiente:

1.- Derivado de la revisión de los expedientes físicos financieros de las 5 obras que se detallan anteriormente, se conoció que en 2018 se erogó un total de \$191,013.14, comprobados con sus respectivos comprobantes fiscales digitales, además se anexaron comprobantes fiscales con fechas de emisión de 2019 por un importe de \$445,697.36 con lo cual se concluyen 4 de las obras, quedando pendiente de liquidar únicamente un importe de \$9,450.72 de la obra B01002 Ampliación de Red Eléctrica con 2 postes para 4 viviendas en la calle López Velarde en la comunidad del Porvenir, Trancoso, Zacatecas, por lo anterior se deberá de dar seguimiento en 2019 a las 5 obras para su conclusión, observándose falta de documentación que se menciona en el recuadro anterior.

2.- Es importante mencionar que las facturas soporte cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, a excepción del comprobante registrado en la póliza C01382 de fecha 27 de diciembre de 2018 y que se generó por un pago por concepto de anticipo al contratista [REDACTED] correspondiente al proyecto de obra B01007.-Ampliación de Red Eléctrica con un poste para 5 viviendas en calle Linderos de la ranchería de Santa Rosa de Lima, municipio de Trancoso, Zacatecas por la cantidad de \$41,118.15, para lo cual se realizó transferencia a cuenta del beneficiario de la cuenta bancaria propiedad del municipio con número 0593504189 de Banco Mercantil del Norte S.A. en fecha 27 de diciembre de 2018, para lo cual el beneficiario emite un Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio A-26 de fecha 21 de diciembre de 2018 por la cantidad transferida por el concepto de anticipo de la obra en mención, el cual al ser verificado en el Sistema de Administración Tributaria arroja que dicho comprobante fiscal se encuentra "cancelado", por lo anterior la transferencia de recurso carece de soporte documental fiscal vigente.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número DES/ECO/492 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Prof. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, manifestó lo siguiente:

*"Se anexa factura, que solventa la observación mencionada, explicando el contratista sobre un error administrativo por parte de su contador".*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Se realizó ante el Sistema de Administración Tributaria, la verificación de la factura con número de folio A-28 de fecha 21 de diciembre de 2018 emitida por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en sustitución de la anteriormente entregada, resultando vigente y con efectos de ingreso.

Derivado del análisis de la documentación y aclaración presentada por el ente auditado, no fue aclarado lo correspondiente a la comprobación de \$9,450.72 de la obra B01002 Ampliación de Red Eléctrica con 2 postes para 4 viviendas en la calle López Velarde en la comunidad del Porvenir, Trancoso, Zacatecas, así como la documentación faltante descrita en el recuadro anterior en donde se relacionan las 5 obras que se mencionan.

**RF-18/50-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar la comprobación de \$9,450.72 de la obra B01002 Ampliación de Red Eléctrica con 2 postes para 4 viviendas en la calle López Velarde en la comunidad del Porvenir, Trancoso, Zacatecas, la cual fue ejercida en 2019, asimismo se dará seguimiento en el ejercicio 2019 a las 5 obras objeto de la observación, mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación en las obras programadas y que cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre la ejecución y termino de las mismas y corroborar el cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

N/A

**RF-18/50-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar la comprobación de \$9,450.72 de la obra B01002 Ampliación de Red Eléctrica con 2 postes para 4 viviendas en la calle López Velarde en la comunidad del Porvenir, Trancoso, Zacatecas, la cual fue ejercida en 2019, asimismo se dará seguimiento a las 5 obras objeto de la observación, mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación en las obras programadas y que cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre la ejecución y termino de las mismas y corroborar el cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF -10, Observación RF -10**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018**

Derivado de la revisión efectuada a recursos transferidos de la Federación por concepto de Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), recursos que fueron administrados por el municipio durante el ejercicio fiscal 2018 y depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0593507452, aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), bajo la cuenta contable número 1112-01-022 e identificada con el nombre de "7452 Fondo IV 2018", así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, se observó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 se realizaron transferencias bancarias de la cuenta de Fondo IV 2018 a la cuenta denominada "Gasto Corriente" con número de cuenta bancaria 0887463921 por un importe total de \$2,565,976.25, desglosándose de la siguiente manera: \$1,556,976.25 por traspasos para pago de nómina de seguridad pública y \$1,009,000.00 por transferencias de las cuales se desconoce el destino de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

gasto, observándose en todos los casos falta de soporte documental que sustente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018. Para mayor detalle ver siguiente recuadro:

#### VER ANEXO NÚMERO 22

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

#### RF-18/50-014 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por \$1,009,000.00 en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos municipales, con motivo de las transferencias electrónicas realizadas de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, según estados bancarios de la cuenta 0593507452 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Municipio de Trancoso Zacatecas" (Fondo IV 2018) a la cuenta 0887463921 propiedad del Municipio de Trancoso, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente" con número de cuenta bancaria 0887463921 por la cantidad antes mencionada, mismos que no fueron reintegrados durante el periodo en mención, desconociéndose el destino y aplicación de dichos recursos, por lo que se presume desvió de recursos federales del Fondo IV 2018, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

#### RF-18/50-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por \$2,565,976.25, relativo a que el municipio transfirió durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 recursos de la cuenta bancaria número 0593507452, aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a la cuenta denominada "Gasto Corriente" con número de cuenta bancaria 0887463921 por un importe total de \$2,565,976.25, desglosándose de la siguiente manera: \$1,556,976.25 por traspasos para pago de nómina de seguridad pública la cual no cuenta con el soporte documental que compruebe el destino y aplicación de dichos recursos para los fines que fueron autorizados y programados y \$1,009,000.00 por transferencias que no fueron reintegradas durante el periodo en mención, a la cuenta bancaria número 0593507452, desconociéndose el destino y aplicación de dichos recursos, determinándose desvió de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por esta última cantidad a fines distintos a los autorizados y programados en contraposición a las normas aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 101, 103 fracciones I y VI, 205, 208, 209, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

El ente auditado presenta escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325.

Respecto a esta observación el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

\*Extracto suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Gobierno Municipal en fecha 14 de febrero de 2018 de la sesión ordinaria del Acta no. 36 de fecha 16 de enero de 2018, respecto al punto 6, la presidenta municipal somete a votación la aprobación del destino del Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2018, aprobándose por unanimidad para los siguientes conceptos: Pasivos, Pasivos en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado (Adelanto de Participaciones), Laudos, Nómina de Seguridad Pública e Indemnizaciones y Liquidaciones a Directores y Jefes.

\*Listas de nómina de tarjeta sin firma de recibido de febrero, marzo, abril, y junio de 2018, de las cuales no presenta la póliza de registro y comprobante de pago, mismas que fueron comparadas con los pagos detallados en el anexo 22 de esta cédula, no encontrando similitud alguna.

\*Reportes de pagos de empleados de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2018 de las cuales no presenta la póliza de registro y comprobante de pago, mismas que fueron comparadas con los pagos detallados en el anexo 22 de esta cédula y con las listas de nómina presentadas, no encontrando similitud alguna.

\*Constancias de Fondo Único de Participaciones y Derechos de Alumbrado Público número FUP-DAP/0455/2018 del mes de marzo y hoja simple de estado de cuenta bancario, sin número, sin detalle del número de cuenta en donde resalta el depósito de fecha 05 de julio de 2018 por la cantidad de \$56,000.00 a la cuenta 05993507452 como pago de pasivo Ant Part marzo, el cual tiene relación con la póliza de registro C00653 detallada en el anexo 22 de esta Cédula de Solventación.

\*Constancias de Fondo Único de Participaciones y Derechos de Alumbrado Público número FUP-DAP/0861/2018 del mes de mayo y Constancias de Fondo Único de Participaciones y Derechos de Alumbrado Público número FUP-1383/2018 del mes de agosto y hoja simple de estado de cuenta bancario, sin número, sin detalle del número de cuenta en donde resalta el traspaso de fecha 07 de agosto de 2018 por la cantidad de \$167,500.00 a la cuenta 0593507452 por reintegro pago de pasivos al R.F.C. MTR000101LP5, el cual no tiene relación con el anexo número 22 de esta Cédula de Solventación.

## ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

### RF-18/50-014 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por \$1,009,000.00 en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos municipales, con motivo de las transferencias electrónicas realizadas de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, según estados bancarios de la cuenta 0593507452 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Municipio de Trancoso Zacatecas" (Fondo IV 2018) a la cuenta 0887463921 propiedad del Municipio de Trancoso, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente" con número de cuenta bancaria 0887463921 por la cantidad antes mencionada, mismos que no fueron reintegrados durante el periodo en mención, desconociéndose el destino y aplicación de dichos recursos, por lo que se presume desvió de recursos federales del Fondo IV 2018, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

### No Solventa:

En virtud de que, si bien presenta extracto suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Gobierno Municipal en

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fecha 14 de febrero de 2018 de la sesión ordinaria del acta número 36 de fecha 16 de enero de 2018, respecto al punto 6, la Presidenta Municipal somete a votación la aprobación del destino del Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) para el ejercicio fiscal 2018, aprobándose por unanimidad para los siguientes conceptos: Pasivos, Pasivos en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado (Adelanto de Participaciones), Laudos, Nómina de Seguridad Pública e Indemnizaciones y Liquidaciones a Directores y Jefes, observándose que la aclaración presentada no corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) que es el origen de los recursos observados, por otra parte la documentación presentada consistente en listados de empleados, reporte de pagos a empleados y constancias de fondo único de participaciones y derechos de alumbrado público, no pudieron ser vinculadas con ninguna de las pólizas observadas en el anexo 22, aunado a que las listas de empleados carecen de la firma de recepción del beneficiario del recurso ahí señalado, por lo anterior dicha documentación no representa evidencia suficiente ni competente para desvirtuar la observación por el desvío de recursos por un importe de \$2,565,976.25.

Determinándose incumplimiento a la obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2016-2018, por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018) por un monto de \$2,509,976.25 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 28 de marzo al 02 de agosto de 2018) por un monto de \$56,000.00, ambas por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales al permitir el desvío de recursos federales a fines distintos a los asignados por la naturaleza propia del Fondo, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Sindico Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio al no denunciar el desvío de recursos federales a fines distintos a los asignados por la naturaleza propia del Fondo, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Tesorera Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable como en este caso es la Ley de Coordinación Fiscal entre otra, así como por no vigilar el control del ejercicio presupuestal y el manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII y XI y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público, ya que efectuó desvío de recursos federales a fines distintos a los asignados por la naturaleza propia del Fondo.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RF-18/50-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RF -11, Observación RF - 11

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

En póliza C01103 de fecha 03 de octubre de 2018, se realiza el registro en la cuenta 8270-512-501001-410-1131-1.- Sueldos Base G. Corriente, por concepto de pago de sueldo de la segunda quincena de septiembre de 2018 al C. [REDACTED] (policia) a quien se le realiza transferencia el día 01 de octubre de 2018 de la cuenta 0887463921 de Gasto Corriente por la cantidad de \$7,218.00, según reporte de transferencia SPEI, omitiendo anexar la nómina timbrada como demás documentación que compruebe y justifique el gasto en actividades propias del municipio. artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Cabe destacar que la documentación que se presentó con la finalidad de desvirtuar dicha observación, fue valorada y analizada, la cual debería de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados, en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado del Estado de Zacatecas.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/346/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, manifestó lo siguiente:

*"Anexo copia de lista de raya correspondiente al pago de sueldos de la 2da quincena de septiembre del departamento de seguridad pública, cabe mencionar que solo se anexa copia de la lista de raya, debido que no se contaba con algún programa de nóminas para realizar el timbrado de la misma."*

Una vez analizada por esta entidad de fiscalización la información presentada se concluye como no aclarada la presente observación, en virtud de que el ente auditado presentó listado de los trabajadores [REDACTED] por \$3,609.00 y [REDACTED] por \$3,609.00 sin firma de recibido de ninguno de los dos, sumando un total de \$7,218.00, cantidad que fue transferida en su totalidad a la cuenta 002934903437676249 a nombre de [REDACTED] además de que el listado presentado no sustituye al timbrado de nómina que emite el comprobante fiscal digital por internet por la cantidad recibida.

#### RF-18/50-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por erogaciones por concepto de pago de sueldo de la segunda quincena de septiembre de 2018 a los trabajadores [REDACTED] por \$3,609.00 y [REDACTED] por \$3,609.00, documentando el gasto únicamente con listado sin firma de recibido de ninguno de los dos trabajadores, sumando un total de \$7,218.00, cantidad que fue transferida en su totalidad a la cuenta 002934903437676249 a nombre de [REDACTED] observándose incongruencia en el pago realizado y la documentación soporte, además de que por dichos pagos de nómina no se expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet derivado del timbrado de la nómina, por lo cual no cumple con los requisitos fiscales, derivado del timbrado de la nómina, por lo cual el soporte documental del gasto no cumple con los requisitos fiscales que compruebe la erogación efectuada ni evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 fracciones I y VI, 205, 208, 209, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED], auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

Aún y cuando el ente no exhibió documentación ni aclaración para desvirtuar la observación realizada, sin embargo, el monto no es relevante, por lo que se solventa el monto, sin embargo, se realizará la siguiente recomendación con la finalidad de mejorar el control interno y la adecuada comprobación de las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos y salarios.

##### RF-18/50-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, realizar las acciones necesarias para que en lo sucesivo se realicen acciones de control y verificación que le permitan corroborar que las transferencias a trabajadores sean por el importe y a la persona correcta, así como que el gasto se encuentre documentado con la transferencia, nómina firmada y comprobante fiscal digital por internet derivado del timbrado de la nómina y en cumplimiento a la normativa aplicable y vigente para el ejercicio correspondiente.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RF -12, Observación RF -12

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada a recursos transferidos de la Federación por concepto de Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), recursos que fueron administrados por el municipio durante el ejercicio fiscal 2018 y depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0593507452, aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), bajo la cuenta contable número 1112-01-022 e identificada con el nombre de "7452 Fondo IV 2018", así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, se observó que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 se realizaron transferencias bancarias de la cuenta de Fondo IV 2018 a la cuenta denominada "Gasto Corriente" con número de cuenta bancaria 0887463921 por un importe total de \$2,115,419.82, desglosándose de la siguiente manera: \$693,934.82 por traspasos para pago de nómina de seguridad pública y pago de aguinaldo y \$1,421,485.00 por transferencia de recursos por adelanto de participaciones para cubrir obligaciones financieras, observándose en todos los casos falta de soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, incumpliendo en lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Para mayor detalle ver siguiente recuadro:

##### VER ANEXO NÚMERO 23

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/348/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Hago de su conocimiento que el pago de seguridad pública se dispersa de la cuenta (GASTO CORRIENTE) 0887463921, y posteriormente se transfiere la cantidad pagada por cada quincena de la cuenta de (FONDO 4 2018) 0593507452, con el concepto traspaso entre cuentas propias de nóminas de seguridad pública."*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

"Anexo copia de lista de raya de los traspasos de recuperación de sueldos de seguridad pública en orden como se solicitan en el recuadro, así como las facturas que soporta el gasto del traspaso entre cuentas propias para cubrir obligaciones financieras por el adelanto de participaciones."

Una vez valorada la documentación e información presentada por el ente auditado se determinó aclarado un importe de \$1,485,381.47, en virtud de que fue presentada la documentación que ampara el traspaso de \$63,896.47 por el pago de una parte de la nómina de la primer quincena de septiembre de 2018, anexando listado y reporte de pagos a empleados, así como los comprobantes fiscales digitales con folios G-473686 y G-473617, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas por los importes de \$300,000.00 y \$1,133,085.00 correspondientes a descuento de participaciones del 07 y 13 de diciembre de 2018, datos que se detallan en las últimas 4 columnas del recuadro anterior y como no aclarado lo correspondiente a un importe de \$630,038.35, del cual el ente auditado presentó únicamente listado simple de trabajadores, sin firma de recibido ni anexo a cada uno el reporte de pagos a empleados emitido por el banco, observándose la falta de timbrado de la nómina y la expedición de CFDI, es importante señalar que lo correspondiente al timbrado de la nómina y la expedición de CFDI se encuentra observado en el apartado de Normatividad Aplicable del presente informe.

#### RF-18/50-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por transferencias bancarias de la cuenta de Fondo IV 2018 a la cuenta denominada "Gasto Corriente" con número de cuenta bancaria 0887463921 por un importe de \$630,038.35 para pago de nómina de seguridad pública y pago de aguinaldo, las cuales no cuentan con el soporte documental que justifique y compruebe el destino del gasto, en virtud de que los listados de nómina que presenta no cuentan con la firma de recibido de todos y cada uno de los trabajadores y que sumen el importe por el cual se realizó la transferencia, así como por no haber emitido los CFDI's a cada uno de los trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II, quinto párrafo y 99 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 101, 103 fracciones I y VI, 205, 208, 209, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta oficio número PMT/SM/277 del expediente 2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 6283-6320.

Respecto a esta observación el ente auditado exhibió la documentación que se detalla en el **anexo número 23** de esta Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### Solventa:

El importe correspondiente a \$411,152.74, en virtud de que el ente auditado presentó documentación que consiste en listas de trabajadores debidamente firmadas correspondientes a nóminas las cuales se encuentran detalladas en el **anexo número 23**, es importante señalar que lo referente a la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet a los trabajadores, se encuentra observado de manera general en la acción a promover RP-18/50-027.

##### No Solventa:

El importe correspondiente a \$218,885.61, en virtud de que el ente auditado omitió presentar el soporte documental que justifique y compruebe el destino del gasto registrado en las pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental que se detallan en el **anexo número 23** de ésta Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Notificadas.

Determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los ciudadanos de la administración 2018-2021, parte de [REDACTED] **Presidente Municipal** (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, toda vez de que no supervisó que los gastos fueran debidamente documentados y justificados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Síndico Municipal** por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Además, [REDACTED] **Tesorero Municipal**, (por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos y demás normativa aplicable, en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII y XI, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RF-18/50-017-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF -13, Observación RF -13**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018**

Con motivo al seguimiento de la observación RF-17/50-022-01 Seguimiento en ejercicios posteriores, se procedió a verificar los gastos registrados con la fuente de financiamiento 55G asignados a las obras que se muestran en el siguiente recuadro, observándose gastos pagados con recursos de la cuenta 0475939225.- Municipio de Trancoso, Zacatecas y registrados en la cuenta 1112-01-016.-9225 Fondo Fortalecimiento Financiero Inver C 2017, encontrándose el pago total de las obras en mención, determinando las siguientes observaciones:

- 1.- De la Obra 916003.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Hollywood Barrio Trancosito, Trancoso, Zacatecas, se observa la falta de soporte documental como lo es el Comprobante Fiscal Digital por Internet por el importe de \$99,926.48, cantidad que fue pagada mediante transferencia electrónica al C. [REDACTED] el día 16 de agosto de 2018, gasto registrado en póliza C00879, así mismo no fue presentada la orden de pago, finiquito de la obra, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de la misma.
- 2.- De la Obra 916006.- Construcción de Barda Perimetral en Primaria Jean Piaget, Trancoso, Zac., se observó la falta de soporte documental como lo es el Comprobante Fiscal Digital por Internet por el importe de \$52,346.19, cantidad que fue pagada mediante transferencia electrónica al C. [REDACTED] el día 05 de septiembre de 2018, gasto registrado en póliza C00985, así mismo no fue presentada la orden de pago, finiquito de la obra, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de la misma.

Todo lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**VER ANEXO NÚMERO 24**

3.-Respecto a las 8 obras denominadas:

1. Rehabilitación de Drenaje en la Localidad Los Insurgentes, Trancoso, Zacatecas.
2. Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle San Miguel en la Localidad La Blanquita, Trancoso, Zac.
3. Pavimentación con concreto Hidráulico en la calle Campesinos, Barrio del Salto, Trancoso, Zac.
4. Construcción de Preparatoria de nueva creación en la Localidad de San José del Carmen, Trancoso, Zacatecas
5. Construcción de barda perimetral en la Secundaria "José Vasconcelos", Trancoso, Zacatecas
6. Construcción de Domo en Centro Recreativo La Resurrección, Trancoso, Zac.
7. Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Calle Huizache de la Localidad Rubén Jaramillo
8. Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Insurgentes en la Localidad del San Salvador del Bajío, Trancoso, Zacatecas.

Se observa que no cuenta con la siguiente documentación: finiquito de la obra, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de cada una de las obras.

Respecto de las Obras contratadas con la empresa M3 Orle Constructora S.A. de C.V, se observó lo siguiente:

Para el Proyecto de Obra 916004.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Insurgentes en el Barrio de Providencia se firmó contrato de obra por \$998,833.66 del cual fueron pagados durante los ejercicios 2017 y 2018 un total de \$1,144,557.94 y para el proyecto de obra 916005.- Rehabilitación de Jardín de Niños Nueva Creación, Barrio Trancosito, se firmó un contrato de obra por \$399,032.63, del cual fueron pagados durante los ejercicios 2017 y 2018 un total de \$247,074.91, sumando así un total contratado con la empresa M3 Orle Constructora S.A. de C.V \$1,397,866.29 contra un total pagado de \$1,391,632.85 restando de liquidar entre los dos proyectos la cantidad de \$6,233.44, para cumplir con el importe contratado.

Es importante señalar que se generaron errores al contabilizar al gasto, los pagos realizados a la empresa M3 Orle Constructora S.A. de C.V. por cada uno de los proyectos, por lo cual se acumula el total de ambos proyectos quedando por ejercer la cantidad de \$6,233.44.

Aunado a lo anterior se observa la falta de soporte documental como lo es el Comprobante Fiscal Digital por Internet por los importes pagados durante el ejercicio 2018 a empresa M3 Orle Constructora S.A. de C.V. el 05 de septiembre por \$95,578.05 y \$37,972.16, los cuales suman un total de \$133,550.21, así mismo se encontró la falta de presentación de la orden de pago, finiquito de la obra, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de las mismas.

Es importante señalar que en la cuenta 0475939225.- Municipio de Trancoso, Zacatecas Fondo de Fortalecimiento Financiero Inver C 2017 al 15 de septiembre de 2018 el saldo era de \$1,999.00, por lo cual se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal Orden de Pago de fecha 28 de mayo de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Cabe precisar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

**RF-18/50-018 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Trancoso, Zacatecas, por erogaciones sin soporte documental fiscal alguno que compruebe y justifique la aplicación del recurso en gastos programados y pagados con recursos de la cuenta 0475939225.- Municipio de Trancoso, Zacatecas y registrados en la cuenta 1112-01-016.-9225 Fondo Fortalecimiento Financiero Inver C 2017 por la cantidad de \$152,272.67, correspondientes a las obras Pavimentación con concreto Hidráulico en calle Hollywood, Barrio Trancosito, Trancoso, Zacatecas, la cantidad de \$99,926.48 y a la obra Construcción de Barda Perimetral en Primaria Jean Piaget, Trancoso, Zacatecas por \$52,346.19, ambas cantidades mediante transferencia electrónica al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] asi com

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

por la cantidad de \$133,550.21, correspondientes a las obras 916004.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Insurgentes en el Barrio de Providencia por \$95,578.05 y 916005.- Rehabilitación de Jardín de Niños Nueva Creación, Barrio Trancosito por \$37,972.16, ambas cantidades transferidas el día 05 de septiembre de 2018 a la empresa M3 Orle Constructora S.A. de C.V., aunado a la falta de presentación de la orden de pago, finiquito de las obras, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 187, 208, 209, 210, 211, 221 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal Orden de Pago de fecha 28 de mayo de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### RF-18/50-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar que sea integrado al expediente unitario de las obras denominadas 1. Rehabilitación de Drenaje en la Localidad Los Insurgentes, Trancoso, Zacatecas, 2. Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle San Miguel en la Localidad La Blanquita, Trancoso, Zacatecas, 3. Pavimentación con concreto Hidráulico en la calle Campesinos, Barrio del Salto, Trancoso, Zacatecas, 4. Construcción de Preparatoria de nueva creación en la Localidad de San José del Carmen, Trancos, Zacatecas, 5. Construcción de barda perimetral en la Secundaria "José Vasconcelos", Trancoso, Zacatecas, 6. Construcción de Domo en Centro Recreativo La Resurrección, Trancoso, Zacatecas, 7. Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Calle Huizache de la Localidad Rubén Jaramillo y 8. Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Insurgentes en la Localidad del San Salvador del Bajo, Trancoso, Zacatecas el Finiquito de la obra, memoria fotográfica y acta de entrega recepción, además de lo anterior se dé seguimiento y se verifique que de acuerdo a las 2 obras contratadas con la empresa M3 Orle Constructora S.A. de C.V, el adeudo para 2019 por ambas asciende únicamente a un importe de \$6,233.44, así mismo al saldo en la cuenta 0475939225.- Municipio de Trancoso, Zacatecas Fondo de Fortalecimiento Financiero Inver C 2017 al 15 de septiembre de 2018 por un importe de \$1,999.00. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios de la administración 2016-2018, mediante el cual hacen entrega de la documentación referente al pliego de observaciones número ASE-PO-50-2018-096/2019 y número de revisión ASE-CP-50/2018, con folio 001 al 1325.

Respecto a esta observación, el ente auditado exhibió documentación detallada en el **anexo número 24** de esta cédula, en donde se detalla la documentación presentada.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### Solventa:

Lo relativo a la presentación del acta de entrega recepción de la obra Construcción de barda perimetral en primaria Jean Piaget, Trancoso, Zacatecas.

##### No Solventa:

Lo correspondiente a erogaciones sin soporte documental fiscal alguno que compruebe y justifique la aplicación del recurso en gastos programados y pagados con recursos de la cuenta 0475939225.- Municipio de Trancoso, Zacatecas y registrados en la cuenta 1112-01-016.-9225 Fondo Fortalecimiento Financiero Inver C 2017 por la cantidad de \$152,272.67, concerniente a las obras Pavimentación con concreto hidráulico en calle Hollywood, Barrio Trancosito, Trancoso, Zacatecas, por la cantidad de \$99,926.48 y además de la falta de presentación de la orden de pago, finiquito de la obra, memoria fotográfica y acta de entrega

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

recepción de la misma y referente a la Construcción de barda perimetral en primaria Jean Piaget, Trancoso, Zacatecas por \$52,346.19, a la cual tampoco se adjunta la orden de pago, finiquito de la obra y memoria fotográfica, ambos montos fueron transferidas electrónicamente al C. [REDACTED]

De igual manera por la falta de presentación del soporte documental fiscal que comprobara y justifique la aplicación del recurso en gastos programados y pagados con recursos de la cuenta 0475939225.- Municipio de Trancoso, Zacatecas y registrados en la cuenta 1112-01-016.-9225 Fondo Fortalecimiento Financiero Inver C 2017 por la cantidad de **\$133,550.21**, correspondientes a las obras 916004.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Insurgentes en el Barrio de Providencia por \$95,578.05 y 916005.- Rehabilitación de jardín de niños Nueva Creación, Barrio Trancosito por \$37,972.16, ambos montos transferidos el día 05 de septiembre de 2018 a la empresa M3 Orle Constructora S.A. de C.V., aunado a la falta de presentación de la orden de pago, finiquito de las obras, memoria fotográfica y acta de entrega recepción de las mismas.

Determinándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos, por parte de [REDACTED] **Presidenta Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo y del 02 de agosto al 15 de septiembre de 2018), por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, toda vez de que no supervisó que los gastos fueran debidamente justificados, incumpliendo con el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED]

[REDACTED] **Síndico Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y por ende omitió observar el incumplimiento a las leyes en que incurren los servidores públicos municipales en perjuicio del patrimonio del municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, (por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018), por no llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, en el sentido de que toda erogación debe estar debidamente justificada, pudiendo rechazarla si la considera lesiva, de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI, XV y XXII, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-18/50-018-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **RF-18/50-019-01**

##### **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar que sea integrado al expediente unitario de las obras denominadas 1. Rehabilitación de drenaje en la Localidad Los Insurgentes, Trancoso, Zacatecas, 2. Pavimentación con concreto Hidráulico en calle San Miguel en la Localidad La Blanquita, Trancoso, Zacatecas, 3. Pavimentación con concreto Hidráulico en la calle Campesinos, Barrio del Salto, Trancoso, Zacatecas, 4. Construcción de preparatoria de nueva creación en la Localidad de San José del Carmen, Trancos, Zacatecas, 5. Construcción de barda perimetral en la secundaria "José Vasconcelos", Trancoso, Zacatecas, 6. Construcción de domo en centro recreativo La Resurrección, Trancoso, Zacatecas, 7. Pavimentación con Concreto hidráulico en la Calle Huizache de la Localidad Rubén Jaramillo y 8. Pavimentación con concreto hidráulico en calle Insurgentes en la localidad del San Salvador del Bajío, Trancoso, Zacatecas, el finiquito de la obra, memoria fotográfica y acta de entrega recepción, además de lo anterior se dará seguimiento y se verificará que de acuerdo a las 2 obras contratadas con la empresa M3 Orle Constructora S.A. de C.V, el adeudo

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

para 2019 por ambas asciende únicamente a un importe de \$6,233.44, así mismo al saldo en la cuenta 0475939225.- Municipio de Trancoso, Zacatecas Fondo de Fortalecimiento Financiero Inver C 2017 al 15 de septiembre de 2018 por un importe de \$1,999.00. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RF -14, Observación RF -14

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos federales ministrados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en participación con recursos del Municipio de Trancoso, Zacatecas, mismos que fueron administrados por el municipio durante el ejercicio fiscal 2018 y depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1036329505, aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), bajo la cuenta contable número 1112-01-028 e identificada con el nombre de "9505 Infraestructura Cuartos Adicionales", así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018 y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2018, se conoció que el Municipio programó la obra denominada "Construcción de 34 cuartos adicionales en el municipio de Trancoso, Zacatecas", obra que fue licitada por invitación a cuando menos 3 personas y asignada a la Constructora Monte Horeb S.A. de R.L. de C.V. para su ejecución, aprobando un presupuesto de \$1,554,433.01 y que derivado de la revisión al expediente unitario se observa que al 31 de diciembre de 2018, se habían ejercido \$981,005.86 (recursos que fueron pagados en los meses de noviembre y diciembre de 2018), lo cual representa un 63.11% del total del presupuesto, así como la falta de la siguiente documentación:

- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, por el monto total aprobado para la obra "Construcción de 34 cuartos adicionales en el municipio de Trancoso, Zacatecas"
- Oficio de solicitud por parte del municipio
- Validación o Dictamen de Factibilidad,
- Acta Constitutiva del Comité,
- padrón de los 136 beneficiarios directos
- Oficio de Ejecución
- memoria fotográfica
- Bitácoras de trabajo
- Actas de entrega de los cuartos terminados considerando que el avance al 31 de diciembre era de un 63.11%.

Es importante señalar que las facturas presentadas como soporte de las transferencias realizadas al constructor cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018. Además de que el saldo en la cuenta bancaria número 1036329505, aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. al 31 de diciembre de 2018 es de \$574,535.14 representando un subejercicio presupuestal por recursos pendientes de ejercer, los cuales serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2019.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 491 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Prof. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, manifestó lo siguiente:

*Anexa fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, bitácora, reportes de supervisión, CFDI emitido por Constructora Monte Horeb S.R.L. de C.V. por \$567,031.40 de fecha 13 de febrero de 2019 y CFDI emitido por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$6,700.14 por pago del 5 al millar con lo cual se ejerce un total de \$1,554,433.01, estimaciones, reporte fotográfico, acta de entrega recepción suscrita por el Ing. Isaac [REDACTED] Balderas, Ejecutora, [REDACTED] Jefe de Departamento de Planeación y Proyectos, Lic. [REDACTED] Presidente Municipal, Lic. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y L.I. [REDACTED] Síndico Municipal, omitiendo la firma del contratista, Presidente del Comité, Representante de la Función Pública, Director de Obras y Servicios y la Contralora Municipal y finiquito de*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE 34 CUARTOS ADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS**”.

Una vez valorada la información y documentación presentada por el ente auditado se da por aclarado lo correspondiente al importe de \$1,554,433.01, cantidad que es comprobada mediante los CFDI's que suman esa cantidad, así como lo correspondiente a la presentación de la memoria fotográfica y la bitácoras de trabajo, quedando por aclarar lo correspondiente a la documentación observada, de la cual sólo presentó el acta de entrega recepción de la obra sin todas las firmas de los que intervinieron y sin la fecha en la cual se celebra, por lo cual no tiene valor probatorio, quedando además observada la siguiente documentación:

- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, por el monto total aprobado para la obra “Construcción de 34 cuartos adicionales en el municipio de Trancoso, Zacatecas”
- Oficio de solicitud por parte del municipio
- Validación o Dictamen de Factibilidad,
- Acta Constitutiva del Comité,
- padrón de los 136 beneficiarios directos
- Oficio de Ejecución

#### RF-18/50-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera “B”, efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar que sea integrado al expediente unitario de la obra “Construcción de 34 cuartos adicionales en el municipio de Trancoso, Zacatecas”, la documentación referente al Acta de Entrega Recepción de la obra debidamente firmada por todos los participantes, Acta de Consejo de Desarrollo Municipal por el monto total aprobado, Oficio de solicitud por parte del municipio, Validación o Dictamen de Factibilidad, Acta Constitutiva del Comité, Padrón de los 136 beneficiarios directos y Oficio de Ejecución. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

#### RF-18/50-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera “B”, efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar que sea integrado al expediente unitario de la obra “Construcción de 34 cuartos adicionales en el municipio de Trancoso, Zacatecas”, la documentación referente al acta de entrega recepción de la obra debidamente firmada por todos los participantes, Acta de Consejo de Desarrollo Municipal por el monto total aprobado, oficio de solicitud por parte del municipio, validación o dictamen de factibilidad, acta constitutiva del comité, padrón de los 136 beneficiarios directos y oficio de ejecución. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RF-15, Observación RF-15

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el mismo ejercicio fiscal para la aplicación del Proyecto de Desarrollo Regional E 2018 Federal correspondiente al Ramo 23, se asignó al Municipio de Trancoso, Zacatecas un monto total de \$989,000.00 el cual fue ministrado en 2 exhibiciones de \$494,500.00 y depositados en los meses de octubre y noviembre 2018 en la cuenta 01033906259 la cual fue aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG Net), bajo la cuenta contable número 1112-01-026 e identificada con el nombre de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

"Proyectos de Desarrollo Regional E 2018" así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018 y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2018, se conoció que el Municipio programó la obra "Cancha de Fútbol de 26X50 metros con pasto sintético en la Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal de Trancoso, Zacatecas", obra que fue licitada por invitación a cuando menos 3 personas, resultando la mejor propuesta la del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$986,785.53 y que derivado de la revisión al expediente unitario se observa que, por parte del contratista se emitieron Comprobante Fiscal Digital por Internet por \$296,035.65, \$88,044.67, \$149,654.12, \$310,000.00 y \$138,797.92, lo cual sumó un total de \$982,532.36, concluyéndose la obra el 14 de diciembre de 2018, según acta de Entrega Recepción de obra firmada únicamente por los C.C. Ing. Cristian [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ejecutor y los que fungieron como testigos los C.C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal, Arq. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente del Comité de Obra, faltando la firma de quien entrega la obra, en este caso el contratista Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y los testigos los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Contratista, L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindico Municipal y Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Contralora Municipal, por lo anterior el acta en mención se considera inválida al no contener la totalidad de las firmas en cada una de las hojas, así mismo se omitieron en el expediente los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud por parte del municipio
- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal en donde es autorizada la obra y el importe de la misma
- Validación o Dictamen de Factibilidad
- Padrón de 570 beneficiarios directos
- Oficio de Ejecución
- Bitácoras de trabajo
- Acta de Entrega Recepción firmada en cada hoja por todos y cada uno de los participantes
- Finiquito de la Obra.

Cabe mencionar que las facturas presentadas como soporte de las transferencias realizadas al constructor cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Es importante señalar que al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria 01033906259 queda un saldo por ejercer de \$6,467.60, del cual se encuentra comprometido un importe de \$4,253.13 y el resto por \$2,214.47 se encuentra sin comprometer, por lo cual la entidad auditada deberá realizar las acciones conducentes de cada importe, ejerciéndolo dentro del primer trimestre de 2019 la cantidad de \$4,253.13 o bien regresarlo a la Tesorería de la Federación, así como el importe de \$2,214.47 el cual deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

#### RF-18/50-021 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar que sea integrado al expediente unitario de la obra "Cancha de Fútbol de 26X50 metros con pasto sintético en la Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal de Trancoso, Zacatecas", la documentación referente al Oficio de solicitud por parte del municipio, Acta de Consejo de Desarrollo Municipal en donde es autorizada la obra y el importe de la misma, Validación o Dictamen de Factibilidad, Padrón de 570 beneficiarios directos, Oficio de Ejecución, Bitácoras de trabajo, Acta Constitutiva del Comité, Acta de Entrega Recepción de la obra debidamente firmada por todos los participantes y Finiquito de la obra, así como que el importe de la cuenta bancaria 01033906259 al 31 de diciembre de 2018 por \$6,467.60, del cual se encuentra comprometido un importe de \$4,253.13 y el resto por \$2,214.47 se encuentra sin comprometer, por lo cual la entidad auditada deberá realizar las acciones conducentes de cada importe, ejerciéndolo dentro del primer trimestre de 2019 la cantidad de \$4,253.13 o bien regresarlo a la Tesorería de la Federación, así como el importe de \$2,214.47 el cual deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

N/A

**RF-18/50-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar que sea integrado al expediente unitario de la obra "Cancha de Fútbol de 26X50 metros con pasto sintético en la Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal de Trancoso, Zacatecas", la documentación referente al oficio de solicitud por parte del municipio, acta de consejo de desarrollo municipal en donde es autorizada la obra y el importe de la misma, validación o dictamen de factibilidad, padrón de 570 beneficiarios directos, oficio de ejecución, bitácoras de trabajo, acta constitutiva del comité, acta de entrega recepción de la obra debidamente firmada por todos los participantes y finiquito de la obra, así como que el importe de la cuenta bancaria 01033906259 al 31 de diciembre de 2018 por \$6,467.60, del cual se encuentra comprometido un importe de \$4,253.13 y el resto por \$2,214.47 se encuentra sin comprometer, por lo cual la entidad auditada deberá realizar las acciones conducentes de cada importe, ejerciéndolo dentro del primer trimestre de 2019 la cantidad de \$4,253.13 o bien regresarlo a la Tesorería de la Federación, así como el importe de \$2,214.47 el cual deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF-16, Observación RF-16**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos celebrado con Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, representada por el M. en C. Ing. [REDACTED] con el municipio de Trancoso, Zacatecas, por conducto de los C.C. [REDACTED] y la L.I. [REDACTED] en su carácter de Presidente y Sindica Municipal, por un importe de \$304,238.81 para la ejecución de la obra consistente en "Ampliación de la red de alcantarillado en la calle El Huizache, barrio Trancosito (440 metros lineales) y Ampliación de la red de alcantarillado en calle Privada Los Acosta en el barrio Refugio de Arriba (150 metros lineales), de la cabecera municipal de Trancoso, Zacatecas", obra que deberá ser concluida a más tardar el día 30 de noviembre de 2018, recursos que fueron transferido a la cuenta 1036793209 denominada Convenios Obras con SAMA, municipios de Trancoso, Zacatecas la cual fue aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), bajo la cuenta contable número 1112-01-027 e identificada con el nombre de "3209 Convenio de obras con SAMA Agua y Alcantarillado", así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018 y de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2018, obra que fue por adjudicación directa asignada a la empresa TCAA Ingeniería Civil S.A. de R.L. de C.V., para lo cual se firmó un contrato de obra por la cantidad de \$303,955.38.

Como resultado de la revisión al expediente unitario se conoció que el municipio de Trancoso, Zacatecas realizó transferencias a la empresa TCAA Ingeniería Civil S. de R.L. de C.V. por las cantidades solicitadas mediante órdenes de pago suscritas por el Director de Desarrollo Económico y Social el Lic. [REDACTED] Saucedo por las cantidades de \$91,186.61, \$152,027.15 y \$60,400.12 cantidades transferidas en fechas 28 de noviembre, 30 de noviembre y 11 de diciembre de 2018 a la cuenta de la empresa con RFC TIC170502HD3, para lo cual emitió los CFDI's como comprobación de las transferencias realizadas por los importes antes descritos los cuales suman un total de \$303,613.88, observándose que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, además se realizaron cargos por comisión bancaria de \$580.00 sumando un total erogado de esa cuenta de \$304,193.88.

Una vez verificado el expediente unitario de la obra, se observó la falta de la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, por el monto total aprobado para la obra "Ampliación de la red de alcantarillado en Calle El Huizache, barrio Trancosito (440 metros lineales) y Ampliación de la red de alcantarillado en calle Privada Los Acosta en el barrio Refugio de Arriba (150 metros lineales), de la cabecera municipal de Trancoso, Zacatecas".
- Oficio de solicitud por parte del municipio
- Validación o Dictamen de Factibilidad
- Acta de aceptación de la obra
- Acta Constitutiva del Comité
- Padrón de los 110 beneficiarios directos
- Oficio de Ejecución
- Memoria fotográfica
- Oficios de ejecución
- Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos
- Bitácoras de trabajo
- Oficios de inicio y término de los trabajos y;
- Acta de Entrega Recepción.

Es importante señalar que al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria 1036793209 denominada Convenios Obras con SAMA, municipios de Trancoso, Zacatecas, el saldo era de \$54.93.

Es importante señalar que, en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

**RF-18/50-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar que sea integrado al expediente unitario de la obra "Ampliación de la red de alcantarillado en Calle El Huizache, barrio Trancosito (440 metros lineales) y Ampliación de la red de alcantarillado en calle Privada Los Acosta en el barrio Refugio de Arriba (150 metros lineales), de la cabecera municipal de Trancoso, Zacatecas", la documentación referente al Oficio de solicitud por parte del municipio, Oficio de solicitud por parte del municipio, Validación o Dictamen de Factibilidad, Acta de aceptación de la obra, Acta Constitutiva del Comité, Padrón de los 110 beneficiarios directos, Oficio de Ejecución, Memoria fotográfica, Oficios de ejecución, Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, Bitácoras de trabajo, Oficios de inicio y término de los trabajos y Acta de Entrega Recepción. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

N/A

**RF-18/50-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, para verificar que sea integrado al expediente unitario de la obra "Ampliación de la red de alcantarillado en Calle El Huizache, barrio Trancosito (440 metros lineales) y Ampliación de la red de alcantarillado en calle Privada Los Acosta en el barrio Refugio de Arriba (150 metros lineales), de la cabecera municipal de Trancoso, Zacatecas", la documentación referente al oficio de solicitud por parte del municipio, oficio de solicitud por parte del municipio, validación o dictamen de factibilidad, acta de aceptación de la obra, acta constitutiva del comité, padrón de los 110 beneficiarios directos, oficio de ejecución, memoria fotográfica, oficios de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácoras de trabajo, oficios de inicio y término de los trabajos y acta de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF-17, Observación RF-17**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables de las cuentas bancarias que se señalan a continuación, los cuales son generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), así como de los propios Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2018, cuentas abiertas a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas e identificadas contablemente como se detallan posteriormente, se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad total de \$3,920.13, recursos que se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes, no así comprometidos contablemente, lo anterior se detalla enseguida:

CUENTA CONTABLE	NO. DE CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO CONTABLE/ BANCOS
1112-01		<b>BANORTE</b>	
1112-01-019	359020746	0746 CONCENTRADORA FISE 2017	\$1,012.00
1112-01-025	1013679292	9292 TRANSVERSALIDAD 2018	\$1,646.20
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,658.20</b>
1112-02		<b>BBVA BANCOMER</b>	
1112-02-002	7036	7036 FORTALECE 2016	\$1,261.93
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,261.93</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$3,920.13</b>

Lo anterior, reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fue ministrado el recurso, no logrando cumplir con las metas y objetivos de cada Fondo, por lo cual los recursos de cada cuenta deberán aplicarse en conceptos permitidos de cada fondo o bien realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos".

Es importante señalar que en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número MTR/DTF/371/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED] Director de Tesorería y Finanzas, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Las cuentas contables con saldos bancarios que se anexan en dicha observación, hago de su conocimiento que los saldos al 31 de diciembre 2018, se consumieron en comisiones bancarias de cada una de las cuentas, contando con un saldo disponible de \$0.00".*

Una vez valorada la aclaración realizada por el ente auditado, se determina no aclarada la presente observación, en virtud de que el descuido de los recursos de las cuentas bancarias observadas, así como un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fue ministrado el recurso, impidió cumplir con las metas y objetivos de cada Fondo, recurso que tampoco fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, dejándose consumir con el pago de las comisiones bancarias, por lo que en lo sucesivo deberá reintegrar dichos recursos y aplicarlos de conformidad a las reglas y disposiciones normativas de conformidad al origen de los recursos.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**RF-18/50-023 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, realizar las acciones necesarias para que se realice un adecuado control programático y presupuestal de las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fue ministrado cada uno de los recursos, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de cada Fondo, recurso que en caso de no ser comprometido ni devengado se deberá de realizarse el reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo que en lo sucesivo deberá aplicarlos de conformidad a las reglas y disposiciones normativas de conformidad al origen de los recursos y evitar que se consuman por comisiones bancarias.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 al municipio de Trancoso, Zacatecas, mismo que fue recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la C. [REDACTED] auxiliar de oficina, misma que plasmó su firma y nombre en el mencionado documento.

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

**No Solventa:**

En virtud de que el ente auditado omitió presentar evidencia de las acciones implementadas para realizar un adecuado control programático y presupuestal de las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fue ministrado cada uno de los recursos, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de cada Fondo, recurso que en caso de no ser comprometido ni devengado se deberá de realizarse el reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo que en lo sucesivo deberá aplicarlos de conformidad a las reglas y disposiciones normativas de conformidad al origen de los recursos y evitar que se consuman por comisiones bancarias.

**RF-18/50-023-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, realizar las acciones necesarias para que se realice un adecuado control programático y presupuestal de las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fue ministrado cada uno de los recursos, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de cada Fondo, recurso que en caso de no ser comprometido ni devengado se deberá de realizarse el reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo que en lo sucesivo deberá aplicarlos de conformidad a las reglas y disposiciones normativas de conformidad al origen de los recursos y evitar que se consuman por comisiones bancarias.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$8,180,869.01**

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A  
INVERSIÓN PÚBLICA**

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

La obra "Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista J Construcciones de Vanguardia S.A. de C.V. representada legalmente por [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MT/05/18 de fecha 7 de agosto de 2018, por un monto de \$880,819.05 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018, sin otorgar anticipo y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter del Presidenta Municipal y [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, que incluye los siguientes conceptos:

- a) Limpia, trazo y nivelación del terreno
- b) Excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m de profundidad
- c) Plantilla con tierra seleccionada, de 10 cms de espesor
- d) Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida
- e) Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25
- f) Pozo de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de zapata de 0.20 cm de espesor con concreto f'c=200 kg/cm2
- g) Suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita
- h) Acostillado con material seleccionado en tubo de albañal serie 25 de 12" de diámetro
- i) Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación
- j) Suministro y colocación de descarga domiciliar de drenaje a base de tubería de 6" de diámetro
- k) Excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m de profundidad.
- l) Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación
- m) Tubo hidráulico. ang. rd26 de 2" diámetro
- n) Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts.

Con base en el monto aprobado por \$880,819.05 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$880,819.05** pago realizado al contratista por concepto de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0593504189 del Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, lo anterior se detalla en el **Recuadro-01**.

Se observa que el ente auditado omitió presentar el Comprobante Fiscal Digital por internet correspondiente al pago de las estimaciones 1 y 2, incumpliendo con los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, así como con el artículo 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los pagos realizados fueron corroborados en los meses de agosto y septiembre de 2018, los pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago; las solicitudes de pago fueron firmadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, las cuales se presentaron en copia simple.

Durante la revisión física realizada el día 9 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en compañía de los CC. J. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2016-2018 y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social Administración Municipal 2016-2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de la estimación 1 y 2 encontrando:

- a) 701.50 m2 de limpia, trazo y nivelación del terreno.
- b) 327.72 m3 de excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m de profundidad
- c) 32.77 m3 de plantilla con tierra seleccionada, de 10 cms de espesor
- d) Suministro, tendido y colocación de 546.20 ml de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida
- e) 11.00 pozo de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de zapata de 0.20 cm de espesor con concreto  $f_c=200$  kg/cm2
- f) Suministro y colocación de 11.00 brocales y tapas para pozos de visita
- g) 155.58 ml de acostillado con material seleccionado en tubo de albañal serie 25 de 12" de diámetro
- h) 255.62 m3 de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación
- j) Suministro y colocación de 36.00 descarga domiciliaria de drenaje a base de tubería de 6" de diámetro
- k) Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts.

Además de lo anteriormente expuesto dentro de dicha revisión se derivaron las siguientes observaciones:

#### PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 9 de julio de 2019 con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participaron y firmaron los(as) CC. [REDACTED] e [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contralora Municipal respectivamente, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cédula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra y la cédula comparativa de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de **\$251,538.14**, monto que incluye el IVA., conceptos que se describen a continuación:

1. Excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad 288.70 m2, por un importe de \$139,197.86
2. Suministro, tendido y colocación de 546.20 ml de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida 155.30 ml, por un importe de \$9,167.09
3. 2.00 pozo de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de zapata de 0.20 cm de espesor con concreto  $f_c=200$  kg/cm2, por un importe de \$9,779.84
4. Suministro y colocación de 2.00 brocales y tapas para pozos de visita, por un importe de \$3,264.80
5. 138.98 m3 de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación, por un importe de \$14,992.99
6. Suministro y colocación de 5.00 letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts, por un importe de \$27,347.06.
- 7.

La entidad fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de cumplimiento número 2232931 de fecha 7 de agosto de 2018 de la aseguradora/afianzadora "SOFIMEX, S.A." por la cantidad de \$88,081.90 referente al cumplimiento del contrato.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. "Excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad", se consideró un monto total de \$297,209.37 dentro de la estimación 1 y 2
2. "Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida", se consideró un monto total de \$257,272.04 dentro de la estimación 1 y 2
3. "Pozo de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de zapata de 0.20 cm de espesor con concreto  $f_c=200$  kg/cm2", se consideró un monto total de \$63,568.99 dentro de la estimación 1 y 2
4. "Suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita", se consideró un monto total de \$21,221.18 dentro de la estimación 1 y 2
5. "Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación", se consideró un monto total de [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

\$42,569.45 dentro de la estimación 1 y 2

6. "Suministro y colocación de 5.00 letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts", se consideró un monto total de \$27,347.06 dentro de la estimación 1 y 2.
- 7.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 15 de agosto de 2018, con un periodo de ejecución del 8 al 15 de agosto de 2018 por un monto de \$400,000.00 y está firmado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (sin firma), Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (sin firma), Supervisor de la Obra y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la empresa J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V., entregada en copia simple.
- Estimación No. 2 de fecha 14 de septiembre de 2018, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2018 por un monto de \$480,819.05 y está firmado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (sin firma), Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] [REDACTED] Esquivé I (sin firma), Supervisor de la Obra y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la empresa J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V., entregada en copia simple.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito simple de fecha 9 de septiembre de 2019 firmado por el Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Trancoso, Zac. Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifestó que: "Se informa que en concepto de Fondo III, en las obras denominadas:

1. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.
2. Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosál, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac.
3. Construcción de sistema y alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zac.

Donde se hace mención de las estimaciones generadas y presentadas, aparezco como supervisor de obra sin firma, situación de la que yo no estaba enterado, ya que nunca se me notificó ni verbalmente, ni oficialmente, por lo que no hubo **OMISIÓN** en la supervisión de mi parte como se observa. Asimismo, cuando el personal de la Auditoría Superior del Estado visitó al municipio para la revisión de lo anterior, se levantó un acta de declaraciones en la que me cuestionan al respecto y les comunico que desconocía lo que estaba sucediendo.

Por tal motivo, me deslindo de toda responsabilidad y consecuencia que se derive de estas observaciones".

Asimismo presenta escrito simple de fecha 9 de septiembre de 2019 firmado por el Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Supervisor de obras auxiliar de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de Trancoso, Zac. Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta "Se informa que en concepto de Fondo III, en las obras denominadas:

1. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.
2. Ampliación de red de drenaje en calles Azucena, el Rosal, Privada Viborillas, Preparatoria lado oeste y Preparatoria lado este en Trancoso, Zac.

Donde se hace mención de las estimaciones generadas y presentadas, aparezco como supervisor de obra sin firma, situación de la que yo no estaba enterado, ya que nunca se me notificó ni verbalmente, ni oficialmente, por lo que no hubo **OMISIÓN** en la supervisión de mi parte como se observa. Asimismo, cuando el personal de la Auditoría Superior del Estado visitó al municipio para la revisión de lo anterior, se levantó un acta de declaraciones en la que me cuestionan al respecto y les comunico que desconocía lo que estaba sucediendo.

Por tal motivo, me deslindo de toda responsabilidad y consecuencia que se derive de estas observaciones".

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **Aclaró** lo referente a la supervisión de la obra que no fue realizada por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Supervisor de la Obra, debido a que en las estimaciones no firman las personas mencionadas, además de que presentan escrito en el que manifiestan que no estaban enterados de las obras.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ejecutadas, además de que presentan actas de declaraciones tomadas por la Auditora Financiera, en las que en respuesta a las preguntas realizadas a las personas mencionadas en la columna de la documentación que se remite, manifiestan que no estaban enterados debido a que nunca se les notificó ni oficialmente y verbalmente de las obras a ejecutar, para lo cual presentan copia de los oficios respecto a la solicitud al Director de Desarrollo Económico de las obras a revisar y copia del oficio de respuesta.

Al respecto se concluye que la Entidad Fiscalizada **No Aclaró** un monto de **\$251,538.14** incluido el I.V.A. de los conceptos que se describen a continuación:

- a) Excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad 288.70 m<sup>2</sup>, por un importe de \$139,197.86
- b) Suministro, tendido y colocación de 546.20 ml de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida 155.30 ml, por un importe de \$9,167.09
- c) 2.00 pozo de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de zapata de 0.20 cm de espesor con concreto fc=200 kg/cm<sup>2</sup>, por un importe de \$9,779.84
- d) Suministro y colocación de 2.00 brocales y tapas para pozos de visita, por un importe de \$3,264.80
- e) 138.98 m<sup>3</sup> de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación, por un importe de \$14,992.99
- f) Suministro y colocación de 5.00 letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts, por un importe de \$27,347.06

Debido a que no presenta evidencia documental que permita constatar la ejecución de los conceptos observados.

Además de que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2, asimismo la Entidad Fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de Cumplimiento por el incumplimiento del contrato, debido a que se encontró la obra inconclusa.

#### OP-18/50-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Trancoso, Zacatecas, por la cantidad de **\$251,538.14**, por pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente en la obra denominada "Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), monto derivado de la revisión documental y física, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 9 de julio de 2019 se encontraron en el lugar de ubicación de la obra referida, conceptos que presentan diferencia entre el volumen de obra pagado y el volumen de obra ejecutado, mismos que se señalan en el **Recuadro-02**.

Además de que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2, asimismo la Entidad Fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de Cumplimiento por el incumplimiento del contrato, debido a que se encontró la obra inconclusa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] auxiliar de oficina, en fecha 12 de noviembre de 2019.

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### No solventa

El importe de \$251,538.14, en virtud de que se realizó el pago de conceptos que no se justifican físicamente, además de que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que permita constatar la ejecución de los conceptos observado por la diferencia entre el volumen de obra pagado y el volumen de obra ejecutado, asimismo no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2, asimismo la Entidad Fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de Cumplimiento por el incumplimiento del contrato, debido a que se encontró inconclusa la obra "Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Cabe hacer mención que se realizó revisión física el día 9 de julio de 2019, con la finalidad de que la obra se encontrara ejecutada y brindando el servicio para el cual fue aprobada, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] e [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contralora Municipal respectivamente, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01** plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por [REDACTED] auxiliar de oficina del municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 2 de agosto al 15 de septiembre del 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la contratación y ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente consistentes en la diferencia entre el volumen de obra pagado y el volumen de obra ejecutado, asimismo no vigiló que se presentara el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2 y no hizo efectiva la fianza de cumplimiento por el incumplimiento del contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, ya que derivado de que el ejecutó la obra en mención no dio el seguimiento correspondiente para

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que origino que la obra se encontrara sin terminar, así como el pago de conceptos que no se justifican físicamente consistentes en la diferencia entre el volumen de obra pagado y el volumen de obra ejecutado, asimismo no supervisó que presentara el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2, no hizo efectiva la fianza de cumplimiento por el incumplimiento del contrato, así mismo por firmar las estimaciones y solicitar su pago ante Tesorería Municipal, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el Contratista **J Construcciones de Vanguardia S.A. de C.V.**, representante legal el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] realizo actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recibiendo recursos públicos para la obra en mención, sin ejecutar los conceptos por un monto de **\$251,538.14**, que se describen en el Recuadro-02.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **OP-18/50-001-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

#### **Resultado OP-03, Observación OP-02**

#### **Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018**

La obra "Ampliación de red de drenaje en calles Azucena, el Rosal, Privada Viborillas, Preparatoria lado oeste y Preparatoria lado este en Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista **J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V.** representada legalmente por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MT/04/18 de fecha 7 de agosto de 2018, por un monto de \$886,349.44 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018, sin otorgar anticipo y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter del Presidenta Municipal y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, que incluye los siguientes conceptos:

- a) Limpia, trazo y nivelación del terreno.
- b) Excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m de profundidad
- c) Plantilla con tierra seleccionada, de 10 cms de espesor
- d) Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida
- e) Pozo de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de zapata de 0.20 cm de espesor con concreto f'c=200 kg/cm2
- f) Suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita
- g) Acostillado con material seleccionado en tubo de albañal serie 25 de 12" de diámetro
- h) Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación
- i) Suministro y colocación de descarga domiciliaria de drenaje a base de tubería de 6" de diámetro
- j) Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Con base en el monto aprobado por \$886,349 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$900,819.05** pago realizado al contratista por concepto de 2 (dos) estimaciones, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria 0593504189 del Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, lo anterior se detalla en el **Recuadro-03**.

Se observa que el ente auditado omitió presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente al pago de las estimaciones 1 y 2, incumpliendo con los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, así como con el artículo 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los pagos realizados fueron corroborados en los meses de agosto y septiembre de 2018, los pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago; las solicitudes de pago fueron firmadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo y Social, las cuales se presentaron en copia simple.

Durante la revisión física realizada el día 9 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en compañía de los CC [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2016-2018 y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social Administración Municipal 2016-2018, representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de la estimación 1 y 2 encontrando:

- a) 552.18 m2 de limpia, trazo y nivelación del terreno.
- b) 374.94 m3 de excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m de profundidad
- c) 37.49 m3 de plantilla con tierra seleccionada, de 10 cms de espesor
- d) Suministro, tendido y colocación de 353.30 ml de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida
- e) 8.00 pozo de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de zapata de 0.20 cm de espesor con concreto  $f_c=200$  kg/cm2
- f) Suministro y colocación de 8.00 brocales y tapas para pozos de visita
- g) 79.89 m3 de acostillado con material seleccionado en tubo de albañal serie 25 de 12" de diámetro
- h) 292.17 m3 de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación
- i) Suministro y colocación de 9.00 descarga domiciliaria de drenaje a base de tubería de 6" de diámetro
- j) Tubo hco. ang. rd26 de 2" diámetro incluye conexiones, reducciones
- k) Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts

Además de lo anteriormente expuesto dentro de dicha revisión se derivaron las siguientes observaciones:

#### PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 9 de julio de 2019 con la finalidad de verificar que la obra se encontrara ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los(as) CC. CC. [REDACTED] e [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal respectivamente, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cédula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra y la cédula comparativa de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de **\$391,936.05**, monto que incluye el IVA., conceptos que se describen a continuación:

1. 178.13 m3 de excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad, por un importe de \$85,885.38
2. 107.76 m3 de plantilla con tierra seleccionada, de 10 cms de espesor, por un importe de \$49,794.04
3. Suministro, tendido y colocación de 98.70 ml de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida, por un importe de \$36,198.23
4. 709.11 m3 de acostillado con material seleccionado en tubo de albañal serie 25 de 12" de diámetro, por un importe de \$174,504.88

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

5. 155.06 m3 de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación, por un importe de \$16,727.62
6. Tubo hco. ang. rd26 de 2" diámetro incluye conexiones, reducciones, por un importe de \$6,672.99
7. Suministro y colocación de 2.00 letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts, por un importe de \$10,938.82
8. Limpieza del área construida, por un importe de \$11,214.08

La entidad fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de cumplimiento número 2232928 de fecha 7 de agosto de 2018 de la aseguradora/afianzadora "SOFIMEX, S.A." por la cantidad de \$88,634.94 referente al cumplimiento del contrato.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. "Excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad", se consideró un monto total de \$266,662.70 dentro de la estimación 1 y 2
2. "Plantilla con tierra seleccionada, de 10 cms de espesor", se consideró un monto total de \$67,120.03 dentro de la estimación 1 y 2
3. "Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida", se consideró un monto total de \$105,624.00 dentro de la estimación 1 y 2
4. "Acostillado con material seleccionado en tubo de albañal serie 25 de 12" de diámetro", se consideró un monto total de \$194,165.01 dentro de la estimación 1 y 2
5. "Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación", se consideró un monto total de \$48,247.17 dentro de la estimación 1 y 2
6. "Tubo hco. ang. rd26 de 2" diámetro incluye conexiones, reducciones", se consideró un monto total de \$34,385.32 dentro de la estimación 1 y 2
7. "Suministro y colocación de 2.00 letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts", se consideró un monto total de \$10,938.82 dentro de la estimación 1 y 2
8. "Limpieza del área construida", se consideró un monto total de \$16,586.98 dentro de la estimación 1 y 2.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 15 de agosto de 2018, con un periodo de ejecución del 8 al 15 de agosto de 2018 por un monto de \$420,000.00 y está firmado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (sin firma), Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (sin firma), Supervisor de la Obra y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la empresa J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V., entregada en copia simple.
- Estimación No. 2 de fecha 14 de septiembre de 2018, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2018 por un monto de \$466,349.44 y está firmado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (sin firma), Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (sin firma), Supervisor de la Obra y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la empresa J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V., entregada en copia simple.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el escrito simple de fecha 9 de septiembre de 2019 firmado por el Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Trancoso, Zac. Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta que "Se informa que en concepto de Fondo III, en las obras denominadas:

1. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.
2. Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosal, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac.
3. Construcción de sistema y alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zac.

Donde se hace mención de las estimaciones generadas y presentadas, aparezco como supervisor de obra sin firma, situación de la que yo no estaba enterado, ya que nunca se me notificó ni verbalmente, ni oficialmente, por lo que no hubo **OMISIÓN** en la supervisión de mi parte como se observa. Asimismo, cuando el personal de la Auditoría Superior del Estado visitó al municipio para la revisión de lo anterior, se levantó un acta de declaraciones en la que me cuestionan al respecto y les comunico que

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

desconocía lo que estaba sucediendo.

Por tal motivo, me deslindo de toda responsabilidad y consecuencia que se derive de estas observaciones".

Asimismo presenta escrito simple de fecha 9 de septiembre de 2019 firmado por el Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Supervisor de obras auxiliar de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de Trancoso, Zac. Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta "Se informa que en concepto de Fondo III, en las obras denominadas:

1. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.
2. Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosal, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac.

Donde se hace mención de las estimaciones generadas y presentadas, aparezco como supervisor de obra sin firma, situación de la que yo no estaba enterado, ya que nunca se me notificó ni verbalmente, ni oficialmente, por lo que no hubo **OMISIÓN** en la supervisión de mi parte como se observa. Asimismo, cuando el personal de la Auditoría Superior del Estado visitó al municipio para la revisión de lo anterior, se levantó un acta de declaraciones en la que me cuestionan al respecto y les comunico que desconocía lo que estaba sucediendo.

Por tal motivo, me deslindo de toda responsabilidad y consecuencia que se derive de estas observaciones".

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **Aclaró** lo referente a la supervisión de la obra que no fue realizada por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Supervisor de la Obra, debido a que en las estimaciones no firman las personas mencionadas, además de que presentan escrito en el que manifiestan que no estaban enterados de las obras ejecutadas, además de que presentan actas de declaraciones tomadas por la Auditora Financiera, en las que en respuesta a las preguntas realizadas a las personas mencionadas en la columna de la documentación que se remite, manifiestan que no estaban enterados debido a que nunca se les notificó ni oficialmente y verbalmente de las obras a ejecutar, para lo cual presentan copia de los oficios respecto a la solicitud al Director de Desarrollo Económico de las obras a revisar y copia del oficio de respuesta.

Al respecto se concluye que la Entidad Fiscalizada **No Aclaró** un monto de \$391,936.05 incluido el I.V.A. de los conceptos que se describen a continuación:

- a) 178.13 m3 de excavación con equipo retroexcavadora con rotomartillo en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad, por un importe de \$85,885.38
  - b) 107.76 m3 de plantilla con tierra seleccionada, de 10 cms de espesor, por un importe de \$49,794.04
  - c) Suministro, tendido y colocación de 98.70 ml de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida, por un importe de \$36,198.23
  - d) 709.11 m3 de acostillado con material seleccionado en tubo de albañal serie 25 de 12" de diámetro, por un importe de \$174,504.88
  - e) 155.06 m3 de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de excavación, por un importe de \$16,727.62
  - f) Tubo hco. ang. rd26 de 2" diámetro incluye conexiones, reducciones, por un importe de \$6,672.99
  - g) Suministro y colocación de 2.00 letrero alusivo a la obra a base de ptr de 1 1/4 para cuadro y lamina lisa calibre 20 con una sección de 1.50 x 1.20 mts, por un importe de \$10,938.82
  - h) Limpieza del área construida, por un importe de \$11,214.08
- debido a que no presenta evidencia documental que permita constatar la ejecución de los conceptos observados.

Además de que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2. asimismo la Entidad

Fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de Cumplimiento por el incumplimiento del contrato. debido a que se encontró la obra inconclusa.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### OP-18/50-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Trancoso, Zacatecas, por la cantidad de **\$391,936.05**, por pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente en la obra denominada " Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosal, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), monto derivado de la revisión documental y física, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 9 de julio de 2019 se encontraron en el lugar de ubicación de la obra referida, conceptos que presentan diferencia entre el volumen de obra pagado y el volumen de obra ejecutado, mismos que se señalan en el **Recuadro-04**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] [REDACTED] auxiliar de oficina, en fecha 12 de noviembre de 2019.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No solventa

El importe de **\$391,936.05**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos que no se justifican físicamente, además de que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que permita constatar la ejecución de los conceptos observado por la diferencia entre el volumen de obra pagado y el volumen de obra ejecutado, asimismo no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2, asimismo la Entidad Fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de Cumplimiento por el incumplimiento del contrato, debido a que se encontró inconclusa la obra "Ampliación de red de drenaje en calles Azucena, el Rosal, Privada Viborillas, Preparatoria lado oeste y Preparatoria lado este en Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Cabe hacer mención que se realizó revisión física el día 9 de julio de 2019, con la finalidad de que la obra se encontrara ejecutada y brindando el servicio para el cual fue aprobada, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contralora Municipal respectivamente, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02** plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Así mismo la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por [REDACTED] [REDACTED] auxiliar de oficina del municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 2 de agosto al 15 de septiembre del 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la contratación y ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente consistentes en la diferencia entre el volumen de obra pagado y el volumen de obra ejecutado, asimismo no vigiló que se presentara el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2 y no hizo efectiva la fianza de cumplimiento por el incumplimiento del contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, ya que derivado de que el ejecutó la obra en mención no dio el seguimiento correspondiente para que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que origino que la obra se encontrara sin terminar, así como el pago de conceptos que no se justifican físicamente consistentes en la diferencia entre el volumen de obra pagado y el volumen de obra ejecutado, asimismo no supervisó que presentara el Comprobante Fiscal Digital por Internet que corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2, no hizo efectiva la fianza de cumplimiento por el incumplimiento del contrato, así mismo por firmar las estimaciones y solicitar su pago ante Tesorería Municipal, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el Contratista **J Construcciones de Vanguardia S.A. de C.V., representante legal el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** realizo actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de red de drenaje en calles Azucena, el Rosal, Privada Viborillas, Preparatoria lado oeste y Preparatoria lado este en Trancoso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recibiendo recursos públicos para la obra en mención, sin ejecutar los conceptos por un monto de **\$391,936.05**, que se describen en el **Recuadro-04**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **OP-18/50-002-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

En la obra "Construcción de sistema y alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se desconoce la modalidad de adjudicación, el contratista asignado, así como el monto y plazos de ejecución de la obra debido a que no presenta el expediente unitario de la obra, de igual forma el catálogo de conceptos contratado y ejecutado

Se desconoce el importe de los recursos erogados debido a que no presentó documentación comprobatoria que contenga transferencias electrónicas, facturas electrónicas y estimaciones generadas durante el proceso de ejecución de la obra.

En póliza P00474 de fecha 24 de agosto de 2018 se registró el compromiso del presupuesto por \$814,000.00 y en póliza P00475 de fecha 24 de agosto de 2018 se registra el compromiso de pago al C. [REDACTED] creando el pasivo en la cuenta 2113-000179, observándose que no se presentó el expediente unitario de la obra, asimismo falta del soporte documental para el registro del pasivo y el compromiso de pago a lo cual se dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2019, emitiendo los resultados al respecto.

Dicha obra fue reportada en el Sistema automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece que fue realizada mediante el número de contrato MT/15/17, asignada al C. [REDACTED] por un monto de \$814,000.00 y un plazo de ejecución del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, asimismo presenta relación de 13 conceptos contratados y/o realizados, siendo los que a continuación se describen:

1. Limpia, trazo y nivelación de terreno (área a construir) hasta un área de 1200 m2, por un importe de \$10,627.23
2. Excavación con maquina y equipo en terreno con material tipo c, por un importe de \$154,401.39
3. Plantilla a base de arena fina de río de 10 cm de espesor, por un importe de \$13,643.58
4. Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida, por un importe de \$260,799.13
5. Construcción de pozo de visita de 1.00 x 1.30 m de profundidad, por un importe de \$236,048.72
6. Suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita, por un importe de \$26,510.18
7. Suministro y colocación de descargas domiciliarias a nivel de banqueta, por un importe de \$27,352.68
8. Relleno a mano para apostillamiento de la tubería con material de banco al 90% de prueba porter, por un importe de \$32,015.25
9. Relleno a volteo con material producto de la excavación con maquinaria pesada, por un importe de \$23,829.84
10. Corte de asfalto con cortadora manual, por un importe de \$1,126.60
11. Suministro y colocación de concreto f'c= 200 kg/cm2 para restituir asfalto en corte de excavación, con espesor de 10 cms, por un importe de \$4,202.84
12. Encofrado de tubería de fibra óptica a base de concreto f'c= 150kg/cm2, en parte superior e inferior de la tubería de 8 cms. de espesor y armado con malla electrosoldada 6x6 10x10, por un importe de \$12,611.04
13. Limpieza del área construida, por un importe de \$10,611.04.

Según el número de contrato corresponde a obra ejecutada en el ejercicio 2017, sin embargo al revisar el universo de obras del ejercicio 2017, esta obra no se encuentra relacionada, por lo que se procedió a realizar su revisión correspondiente dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2018

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en compañía de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2016-2018 y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social Administración Municipal 2016-2018, se revisaron los conceptos mostrados por las personas mencionadas, siendo los siguientes:

- Suministro, tendido y colocación de 534.00 ml de albañal de p.v.c. para alcantarillado serie 25, marca reconocida,
- 16.00 pozo de visita de 0.61 a 1.20 mts. de ancho con base de zapata de 0.20 cm de espesor con concreto fc=200 kg/cm2, y
- Suministro y colocación de 16.00 brocales y tapas para pozos de visita

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Además de los conceptos de excavaciones, relleno en zanjas, entre otros, cabe hacer mención que no fue posible realizar un dictamen del estado que se encuentra la obra, debido a que no fue presentado el expediente unitario de la obra que contenga la documentación comprobatoria del recurso ejercido, tales como transferencias y facturas electrónicas, así como de las estimaciones generadas durante el proceso de construcción de la obra, entre otra, por lo cual se observa el monto total de la obra, por un importe de **\$814,000.00**

Según Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha 11 de julio de 2019, en la que participaron los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Administración Municipal 2016-2018 y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social Administración Municipal 2016-2018, representantes de la Entidad Fiscalizada, durante la revisión de la obra realizada, los titulares de las direcciones mencionadas manifestaron que "Tal obra no fue licitada ni contratada por los titulares de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos Municipales, por lo que se desconoce dicha obra".

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el escrito simple de fecha 9 de septiembre de 2019 firmado por el Ing. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Trancoso, Zac. Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta que "Se informa que en concepto de Fondo III, en las obras denominadas:

1. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.
2. Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosal, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac.
3. Construcción de sistema y alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zac.

Donde se hace mención de las estimaciones generadas y presentadas, aparezco como supervisor de obra sin firma, situación de la que yo no estaba enterado, ya que nunca se me notificó ni verbalmente, ni oficialmente, por lo que no hubo **OMISIÓN** en la supervisión de mi parte como se observa. Asimismo, cuando el personal de la Auditoría Superior del Estado visitó al municipio para la revisión de lo anterior, se levantó un acta de declaraciones en la que me cuestionan al respecto y les comunico que desconocía lo que estaba sucediendo.

Por tal motivo, me deslindo de toda responsabilidad y consecuencia que se derive de estas observaciones".

Asimismo presenta escrito simple de fecha 9 de septiembre de 2019 firmado por el Ing. [REDACTED] en su carácter de Supervisor de obras auxiliar de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de Trancoso, Zac. Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta "Se informa que en concepto de Fondo III, en las obras denominadas:

1. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac.
2. Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosal, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac.

Donde se hace mención de las estimaciones generadas y presentadas, aparezco como supervisor de obra sin firma, situación de la que yo no estaba enterado, ya que nunca se me notificó ni verbalmente, ni oficialmente, por lo que no hubo **OMISIÓN** en la supervisión de mi parte como se observa. Asimismo, cuando el personal de la Auditoría Superior del Estado visitó al municipio para la revisión de lo anterior, se levantó un acta de declaraciones en la que me cuestionan al respecto y les comunico que desconocía lo que estaba sucediendo.

Por tal motivo, me deslindo de toda responsabilidad y consecuencia que se derive de estas observaciones".

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **Aclaró** lo referente a la supervisión de la obra que no fue realizada por el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, debido al escrito presentado en el que manifiesta que no estaba enterado de la obra ejecutada, además de que presenta acta de declaraciones tomadas por la Auditora Financiera, en las que en respuesta a las preguntas realizadas a las personas mencionadas en la columna de la documentación que se remite, manifiesta que no estaba enterado debido a que nunca se le notificó ni oficialmente y verbalmente de las obras a ejecutar, para lo cual presentan copia de los oficios respecto a la solicitud al Director de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Desarrollo Económico de las obras a revisar y copia del oficio de respuesta.

Al respecto la Entidad Fiscalizada **No Aclaró** el monto de \$814,000.00 incluido el I.V.A. debido a que no presentó el expediente unitario de la obra que contenga la evidencia documental relativa a la documentación comprobatoria: del proceso de adjudicación de la obra, del gasto realizado durante su ejecución, tales como, Transferencias y facturas electrónicas, estimaciones generadas, así como acta de entrega recepción y finiquito que permita constatar la ejecución de obra, entre otra, para contar con elementos para realizar la revisión física de la misma.

**OP-18/50-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Trancoso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra denominada "Construcción de sistema y alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado el expediente unitario de la obra con la evidencia documental del proceso de adjudicación de la obra, asimismo de la ejecución de la obra tales como: transferencias y facturas electrónica, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito de la obra, entre otros, que permita constatar la ejecución de la obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

N/A

**OP-18/50-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Trancoso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra denominada "Construcción de sistema y alcantarillado en calle Fernando Calderón, Trancoso, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado el expediente unitario de la obra con la evidencia documental del proceso de adjudicación de la obra, asimismo de la ejecución de la obra tales como: transferencias y facturas electrónica, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito de la obra, entre otros, que permita constatar la ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

Resultado OP-05, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

En la obra "Suministro de cemento para construcción de piso firme en varias comunidades de Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo Para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sin presentar el contrato de obra pública correspondiente, por un monto de \$750,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), que incluye el siguiente concepto:

- a) Adquisición de 234.38 toneladas de cemento para mejoramiento de vivienda

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$750,000.00**, pago realizado al contratista por concepto

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



- Factura No. 6769 de fecha 12 de diciembre de 2018, se desconoce el periodo de entrega del cemento por un monto de \$1,000,000.00, entregada en copia simple.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### OP-18/50-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Trancoso, Zacatecas, por la cantidad de **\$404,416.00**, por pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente en la obra denominada "Suministro de cemento para construcción de piso firme en varias comunidades de Trancoso, Zac.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), monto derivado de la revisión documental y física, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2019, quedó asentado la totalidad del cemento entregado a los beneficiarios por 108.00 toneladas de cemento, de un total de 234.38 toneladas de cemento adquiridas, detectándose una diferencia de 126.38 toneladas de cemento, el cual representa un monto de **\$404,416.00**, monto que incluye el IVA.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta copia del oficio número PMT/SM/277/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por la L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "Con las facultades que me confiere el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentarle la siguiente documentación para solventar las observaciones de la revisión a la Cuenta Pública 2018, número ASE-CP-/2018".

**Observación OP-04.-** Se anexa la documentación comprobatoria de la entrega recepción del cemento por parte de los beneficiarios en recopiladores que a continuación se describe:

Recopilador 1 folios 001-622  
Recopilador 2 folios 623-1227  
Recopilador 3 folios 1228-1689  
Recopilador 4 folios 1690-2026  
Recopilador 5 folios 2027-2411  
Recopilador 6 folios 2412-2941  
Recopilador 7 folios 2942-3333  
Recopilador 8 folios 3334-3687  
Recopilador 9 folios 3688-3885  
Recopilador 10 folios 3886-4279  
Recopilador 11 folios 4280-4660  
Recopilador 12 folios 4661-5143

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Recopilador 13 folios 5144-5714  
Recopilador 14 folios 5715-6282

En los cuales presentan documentación relativa a la solicitud y entrega de apoyo de cemento por parte del municipio a los beneficiarios, así como de los vales de recibido de cada uno de ellos, donde cada recopilador concentra la documentación de 70 beneficiarios.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### Solventa

El importe de \$404,416.00, debido a que presentó documentación comprobatoria de la entrega recepción del cemento a los beneficiarios en recopiladores que a continuación se describe:

Recopilador 1 folios 001-622  
Recopilador 2 folios 623-1227  
Recopilador 3 folios 1228-1689  
Recopilador 4 folios 1690-2026  
Recopilador 5 folios 2027-2411  
Recopilador 6 folios 2412-2941  
Recopilador 7 folios 2942-3333  
Recopilador 8 folios 3334-3687  
Recopilador 9 folios 3688-3885  
Recopilador 10 folios 3886-4279  
Recopilador 11 folios 4280-4660  
Recopilador 12 folios 4661-5143  
Recopilador 13 folios 5144-5714  
Recopilador 14 folios 5715-6282

En los cuales presentan documentación relativa a la solicitud y entrega de apoyo de cemento por parte del municipio a los beneficiarios, así como de los vales de recibido de cada uno de ellos, cada recopilador concentra la documentación de 70 beneficiarios.

Cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2019, se realizó visita a una muestra de beneficiarios a los que se les entregó 3 bultos de cemento por solicitud, por lo que del cemento faltante de entregar por 126.38 toneladas, se derivan 2,527.50 bultos de cemento, de los cuales se entregan 3 bultos por beneficiarios y representa un total de 843 beneficiarios, teniendo por recopilador documentación de 70 beneficiarios, da un total de 12.04 recopiladores, el municipio realizó la entrega de 14 recopiladores, por lo tanto con la documentación entregada de la obra se solventa la observación.

#### ACCIÓN SOLVENTADA OP-18/50-004 PLIEGO DE OBSERVACIONES

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado OP-09, Observación OP-05

##### Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

La obra "Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 15 viviendas en calle arroyo de la cañada, barrio 2da del rancho, en cabecera municipal, Trancoso, Zac.", realizada mediante el Convenio de Desarrollo Social (FISM/FISE), fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista Erick Edmundo Klein Campos, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MT/NA/04/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, por un monto de \$312,306.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 5 de diciembre de 2018 al 5 de marzo de 2019 y un anticipo de \$93,691.80 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] Saucedo en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, que incluye los siguientes conceptos:

- a) Suministro e instalación de poste de concreto pcr-12750, inc. excavación de cepa, parado, plomeado.
- b) Suministro e instalación de cortacircuito ccfs 100a 15k
- c) Sum. e instalación de cruceta pt-200
- d) Sum. e instalación de aislador 13 po
- e) Sum. e instalación de abrazadera anillo 152
- f) Suministro e instalación de remate p/cable ag 5/16
- g) Suministro e instalación de cable mult. de aluminio (1+1)6-8
- h) Suministro e instalación de transformador tda 1-2513200 120/240
- i) Suministro e instalación de lampara urbana de 55 w tipo led multivoltaje
- j) Suministro e instalación de control de alumbrado
- k) Suministro e instalación de preparación p/acometida

Con base en el monto aprobado por \$312,306.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$312,306.00** pago realizado al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0593504189 del ejercicio 2018 y 1037859344 del ejercicio 2019 del Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturadas a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-06**.

Las facturas fueron expedidas por Erick Edmundo Klein Campos, correspondientes a los pagos de anticipo. estimaciones 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta del mes de diciembre de 2018. los pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago: las solicitudes de pago fueron firmadas por el C. José Hernández Saucedo. Director de Desarrollo y Social. las cuales se presentaron en copia simple.

Durante la revisión física realizada el día 8 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en compañía del C. [REDACTED] Supervisor de la Obra; [REDACTED] Contralora Municipal y [REDACTED] Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de la estimación 1 y 2 encontrando:

- a) Suministro e instalación de 5.00 poste de concreto pcr-12750, inc. excavación de cepa, parado, plomeado.
- b) Suministro e instalación de 5.00 cruceta pt-200
- c) Suministro e instalación de transformador tda 1-2513200 120/240
- d) Suministro e instalación de 4.00 lampara urbana de 55 w tipo led multivoltaje

Además de lo anteriormente expuesto dentro de dicha revisión se derivaron las siguientes observaciones:

#### PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 8 de julio de 2019 con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participaron y firmaron los(as) CC. [REDACTED] Supervisor de la Obra; Carlos [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

██████████ Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social e ██████████ Contralora Municipal respectivamente, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cedula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra y la cedula comparativa de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de \$19,461.23, monto que incluye el IVA., conceptos que se describen a continuación:

1. Suministro e instalación de 1.00 lampara urbana de 55 w tipo led multivoltaje, por un importe de \$6,048.53
2. Suministro e instalación de control de alumbrado, por un importe de \$13,412.70

La entidad fiscalizada no hizo efectiva la fianza de cumplimiento número 2278724 de fecha 5 de diciembre de 2018 de la aseguradora/afianzadora "SOFIMEX, S.A." por la cantidad de \$31,230.60 referente al cumplimiento del contrato.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. "Suministro e instalación de 4.00 lampara urbana de 55 w tipo led multivoltaje", se consideró un monto total de \$30,242.65 dentro de la estimación 2
2. "Suministro e instalación de control de alumbrado", se consideró un monto total de \$13,412.70 dentro de la estimación 1

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 15 de febrero de 2019, con un periodo de ejecución del 5 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2019 por un monto de \$196,419.52 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$159,492.65 y que está firmado por los CC. ██████████ Saucedo, Director de Desarrollo Económico y Social; ██████████ Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; ██████████ Supervisor de la Obra y Erik Edmundo Klein Campos, entregada en copia simple.
- Estimación No. 2 de fecha 14 de septiembre de 2018, con un periodo de ejecución del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2018 por un monto de \$84,459.36 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$59,121.55 y que está firmado por los CC. ██████████ Saucedo, Director de Desarrollo Económico y Social; ██████████ Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; ██████████ Supervisor de la Obra y Erik Edmundo Klein Campos, entregada en copia simple.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DES/ECO/493 de fecha 9 de septiembre de 2019 firmado por el Prof. ██████████ en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de Trancoso, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta que "Se da a conocer los avances de la solventación de las observaciones realizadas a este municipio.

Con respecto a la red eléctrica de la calle Arroyo la Cañada, ya se encuentra instalada la base del medidor, por lo que está pendiente la colocación de la lámpara, la cual el contratista esta en la mejor disposición de instalarla. Se anexa fotografía del poste donde fue instalado el medidor.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No Aclaró un monto de \$19,461.23, no obstante que presenta aclaración referente a que ya se encuentra instalada la base del medidor, por lo que está pendiente la colocación de la lámpara, la cual el contratista está en la mejor disposición de instalarla, sin embargo, no aclara debido a que no presenta evidencia suficiente que permita constatar que la lámpara ya fue colocada, asimismo colocado el medidor, para que el municipio pueda realizar el respectivo contrato de alumbrado público, que la obra se encuentre en operación y los beneficiarios puedan gozar del servicio de energía eléctrica.

Además de que la entidad fiscalizada no hizo efectiva la fianza de cumplimiento por el incumplimiento del contrato. debido a que en la obra se encontró que falta 1.00 lampara urbana de 55 w tipo led multivoltaje. y el suministro e instalación de control de alumbrado público.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### OP-18/50-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Trancoso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 15 viviendas en calle arroyo de la cañada, barrio 2da del rancho, en cabecera municipal, Trancoso, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Convenio de Desarrollo Social (FISM/FISE), con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia documental que permita constatar que la lámpara pendiente de colocar ya fue instalada, además de presentar solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica (alumbrado público) y su pago correspondiente que permita constatar que la obra se encuentra en operación, así como se haga efectiva la fianza de cumplimiento si fuera el caso.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta copia del oficio número PMT/SM/277/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por la L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "Con las facultades que me confiere el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentarle la siguiente documentación para solventar las observaciones de la revisión a la Cuenta Pública 2018, número ASE-CP-/2018".

Oficio número DES/ECO/655/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, firmado por el Profr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En contestación a su oficio de revisión número ASE-CP-50/2018, periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, respecto a los trabajos de inicio de planeación y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, se le hace entrega de la documentación que solventa el punto observado número I. Fondo III, inciso b), de la obra: Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 15 viviendas en calle arroyo la cañada, barrio 2da. del rancho en la Cabecera Municipal de Trancoso, Zac.".

Se presenta reporte fotográfico del poste donde se instaló la base para el control de alumbrado público y medidor, así como fotografía de poste donde se instaló la lámpara faltante.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada solventa, debido a que presentó reporte fotográfico del poste donde se instaló la base para el control de alumbrado público y medidor, así como fotografía de poste donde se instaló la lámpara faltante.

Cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 20 de enero de 2020 en compañía del supervisor de la obra, [REDACTED] [REDACTED] responsable del seguimiento del cumplimiento del contrato, y en seguimiento al proceso constructivo de la obra, se constató lo siguiente: se realizó revisión física de la obra en la que se encontró instalada la lámpara faltante de colocar, así como el control de alumbrado público y medidor, encontrándose la obra en operación, por lo tanto con la documentación entregada y con la verificación física de la obra se solventa la observación.

#### ACCIÓN SOLVENTADA OP-18/50-005 SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

La obra "Ampliación de red eléctrica con 3 postes para 4 viviendas en calle la caidilla barrio el panal de la Cabecera Municipal de Trancoso, Zac.", realizada mediante el Convenio de Desarrollo Social (FISM/FISE), Obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MT/NA/08/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, por un monto de \$228,946.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 5 de diciembre de 2018 al 5 de marzo de 2019, y un anticipo de \$68,683.80 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, que incluye los siguientes conceptos:

- Suministro e instalación de poste de concreto pcr-12750, inc. excavación de cepa, parado, plomeado.
- Suministro e instalación de estructura en media tensión vr2n
- Suministro e instalación de retenida volada de estaca a ancla
- Suministro e instalación de cable de aluminio neutranel 2x1/0
- Luminaria urbana de 55 w tipo led multivo taje
- Transformador monofásico autoprotegido 15 kva 13200/220-127
- Trámites ante CFE

Con base en el monto aprobado por \$228,946.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$228,946.00** pago realizado al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0593504189 del ejercicio 2018 y 1037859344 del ejercicio 2019 del Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-07**.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimación 1. corroborándolo en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2018 y marzo de 2019. los pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago: las solicitudes de pago fueron firmadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo y Social. las cuales se presentaron en copia simple.

Durante la revisión física realizada el día 8 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en compañía del C. [REDACTED] Supervisor de la Obra y representante de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de la estimación 1:

- Suministro e instalación de 3.00 poste de concreto pcr-12750, inc. excavación de cepa, parado, plomeado.
- Suministro e instalación de 3.00 luminaria urbana de 55 w tipo led multivo taje
- Control de alumbrado público 220 volts
- Transformador monofásico autoprotegido 15 kVA 13200/220-127
- Acometida para servicio monofásico

Además de lo anteriormente expuesto dentro de dicha revisión se derivaron las siguientes observaciones:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:**

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 8 de julio de 2019 con la finalidad de verificar que la obra se encontrara ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los(as) CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Supervisor de la Obra; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Contralora Municipal respectivamente, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cedula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra y la cedula comparativa de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de \$21,544.99, monto que incluye el IVA., conceptos que se describen a continuación:

1. La obra no está en operación debido a la falta de la libranza por parte de Comisión Federal de Electricidad (Trámites ante CFE), por un importe de \$21,544.99

La obra no se encontró energizada ni en operación, motivo por el cual se observa el monto total de la obra que asciende a la cantidad de \$228,946.00, cantidad que incluye el monto de \$21,544.99 (IVA incluido) correspondiente al pago de Trámites y Libranzas ante la C. F. E.

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Trancoso, Zacatecas y el contratista [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en cuanto el pago de conceptos que no se justifican físicamente, motivo por el cual se observa el total de la obra por la cantidad de \$228,946.00, el cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar todos los conceptos mencionados y poner en operación la obra y no se encontró energizada ni se ha realizado el contrato y el trámite de libranzas ante la C: F. E. por un monto de \$21,544.99 y ya se liberó el recurso al contratista, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de conceptos contratados referentes a la ejecución de los conceptos de obra.

La entidad fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de cumplimiento número 3179-09182-0 de fecha 5 de diciembre de 2018 de la aseguradora/afianzadora "ASERTA, S.A. de C.V." por la cantidad de \$22,894.60 referente al cumplimiento del contrato.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. "Trámites ante CFE", se consideró un monto total de \$21,544.99 dentro de la estimación 1

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

Estimación No. 1 de fecha 22 de febrero de 2019, sin periodo de ejecución por un monto de \$160,262.20 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$160,262.20 y que está firmado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Supervisor de la Obra y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (contratista), entregada en copia simple.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DES/ECO/494 de fecha 6 de septiembre de 2019 firmado por el Profr [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de Trancoso, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta que "Se da a conocer los avances de la solventación de las observaciones realizadas a este municipio.

Con respecto a la red eléctrica de la calle La Caidilla Barrio el Panal, se notifica que existen pláticas con el contratista, así como con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que se expida la libranza y el municipio pueda realizar el respectivo contrato de alumbrado público, ya que lo referente a la estructura de la ampliación de la red eléctrica se encuentra al 100%.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **No Aclaró** un monto de \$228,946.00, no obstante que presenta aclaración referente a que existen pláticas con el contratista, así como con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que se expida la libranza y el municipio pueda realizar el respectivo contrato de alumbrado público, ya que lo referente a la estructura de la ampliación de la red eléctrica se encuentra al 100%, sin embargo, no aclara debido a que no presenta evidencia suficiente que permita constatar que el municipio ya realizó el contrato de alumbrado público, que la obra se

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

encuentre en operación y los beneficiarios se encuentren gozando del servicio de energía eléctrica.

Además de que la entidad fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de Cumplimiento por el incumplimiento del contrato. debido a que se encontró la obra sin operar.

#### **OP-18/50-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Trancoso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra denominada " Ampliación de red eléctrica con 3 postes para 4 viviendas en calle la caidilla barrio el panal de la Cabecera Municipal de Trancoso, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Convenio de Desarrollo Social (FISM/FISE), con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya realizado los trámites (libranza) ante la Comisión Federal de Electricidad, debiendo presentar evidencia documental que permita constatar que la obra está en operación, para lo cual deberá presentar solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica (alumbrado público) y su pago correspondiente, asimismo se haga efectiva la fianza de cumplimiento si fuera el caso.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta copia del oficio número PMT/SM/277/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por la L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "Con las facultades que me confiere el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentarle la siguiente documentación para solventar las observaciones de la revisión a la Cuenta Pública 2018, número ASE-CP-/2018".

Oficio número DES/ECO/654/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, firmado por el Profr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En contestación a su oficio de revisión número ASE-CP-50/2018, periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, respecto a los trabajos de inicio de planeación y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, se le hace entrega de la documentación que solventa el punto observado número I. Fondo III, inciso d), de la obra: Ampliación de red eléctrica con 4 postes para 5 viviendas en calle Los Sauces, barrio 2da. del rancho en la Cabecera Municipal de Trancoso, Zac."

Se presenta oficio número DD/1012/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, firmado por el Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jefe del Departamento de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido al C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se informa que la obra autorizada mediante proyecto 01674528 con título: **Trancoso, Zac., creación de área de 15 KVA, propiedad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ubicado en la caidilla, barrio El Panal.**

Ha sido recibida de conformidad por el departamento de distribución, por lo que puede proceder a su contratación, siempre y cuando los futuros usuarios cuenten con la preparación adecuada para recibir el servicio de energía eléctrica.

Recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad en el cual comprueba el pago de depósito de garantía para alumbrado público del municipio de Trancoso, Zac.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

#### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada solventa, debido a que presentó oficio número DD/1012/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, firmado por el Ing. [REDACTED] Jefe del Departamento de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido al C.P. [REDACTED] Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se informa que la obra autorizada mediante proyecto 01674528 con título: Trancoso, Zac., creación de área de 15 KVA, propiedad de [REDACTED] ubicado en la caidilla, barrio El Panal.

Ha sido recibida de conformidad por el departamento de distribución, por lo que puede proceder a su contratación, siempre y cuando los futuros usuarios cuenten con la preparación adecuada para recibir el servicio de energía eléctrica.

Además presenta recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad en el cual comprueba el pago de depósito de garantía para alumbrado público del municipio de Trancoso, Zac.

Cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 20 de enero de 2020 en compañía del supervisor de la obra, [REDACTED] responsable del seguimiento del cumplimiento del contrato, y en seguimiento al proceso constructivo de la obra, se constató lo siguiente: se realizó revisión física de la obra en la que se encontró instalada el control de alumbrado público y medidor, encontrándose la obra en operación, por lo tanto con la documentación entregada y con la verificación física de la obra se solventa la observación.

**ACCIÓN SOLENTADA OP-18/50-006 SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado OP-11, Observación OP-07

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

La obra "Ampliación de red eléctrica con 4 postes para 5 viviendas en calle los sauces, barrio 2da del rancho de la Cabecera Municipal Trancoso, Zac.", realizada mediante el Convenio de Desarrollo Social (FISM/FISE), fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MT/NA/09/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, por un monto de \$221,266.50 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 5 de diciembre de 2018 al 5 de marzo de 2019 y un anticipo de \$66,379.95 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, que incluye los siguientes conceptos:

- Suministro e instalación de poste de concreto pcr-12750, inc. excavación de cepa, parado, plomeado.
- Suministro e instalación de estructura en media tensión vr2n
- Suministro e instalación de retenida volada de estaca a ancla
- Suministro e instalación de bajante a tierra interior de poste
- Suministro e instalación de 2 cortacircuito fusible para 15 kv
- Suministro e instalación de cable de aluminio neutranel 2x1/0
- Luminaria urbana de 55 w tipo led multivo taje
- Trámites ante CFE

Con base en el monto aprobado por \$221,266.50 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$221,266.50** pago realizado al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0593504189 del ejercicio 2018 y 1037859344 del ejercicio 2019 del Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-08**.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimación 1, corroborándolo en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2018 y marzo de 2019, los pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago; las solicitudes de pago fueron firmadas por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, las cuales se presentaron en copia simple.

Durante la revisión física realizada el día 8 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en compañía del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Supervisor de la Obra y representante de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de la estimación 1:

- a) Suministro e instalación de 4.00 poste de concreto pcr-12750, inc. excavación de cepa, parado, plomeado.
- b) Suministro e instalación de 4.00 luminaria urbana de 55 w tipo led multivo taje
- c) Control de alumbrado público 220 volts
- d) Acometida para servicio monofásico
- e) Suministro e instalación de retenida volada de estaca a ancla

Además de lo anteriormente expuesto dentro de dicha revisión se derivaron las siguientes observaciones:

#### **PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:**

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 8 de julio de 2019 con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los(as) CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Supervisor de la Obra; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Contralora Municipal respectivamente, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cedula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra y la cedula comparativa de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes de obra que no se justifican físicamente, el cual representa un monto de **\$19,563.99**, monto que incluye el IVA., conceptos que se describen a continuación:

1. La obra no está en operación debido a la falta de la libranza por parte de Comisión Federal de Electricidad (Trámites ante CFE), por un importe de \$19,563.99

La obra no se encontró energizada ni en operación, motivo por el cual se observa el monto total de la obra que asciende a la cantidad de **\$221,266.50**, cantidad que incluye el monto de **\$19,563.99** (IVA incluido) correspondiente al pago de Trámites y Libranzas ante la C. F. E.

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Trancoso, Zacatecas y el contratista [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en cuanto el pago de conceptos que no se justifican físicamente, motivo por el cual se observa el total de la obra por la cantidad de **\$221,266.50**, el cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar todos los conceptos mencionados y poner en operación la obra y no se encontró energizada ni se ha realizado el contrato y el trámite de libranzas ante la C. F. E. por un monto de **\$19,563.99** y ya se liberó el recurso al contratista, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de conceptos contratados referentes a la ejecución de los conceptos de obra.

La entidad fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de cumplimiento número 3179-09183-1 de fecha 5 de diciembre de 2018 de la aseguradora/afianzadora "ASERTA, S.A. de C.V." por la cantidad de **\$22,126.65** referente al cumplimiento del contrato.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. "Trámites ante CFE", se consideró un monto total de **\$19,563.99** dentro de la estimación 1

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Estimación No. 1 de fecha 22 de febrero de 2019, sin periodo de ejecución por un monto de \$154,886.55 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$154,886.55 y que está firmado por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Supervisor de la Obra y [REDACTED] (contratista), entregada en copia simple.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DES/ECO/495 de fecha 6 de septiembre de 2019 firmado por el Profr. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de Trancoso, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta que "Se da a conocer los avances de la solventación de las observaciones realizadas a este municipio.

Con respecto a la red eléctrica de la calle Los Sauces Barrio 2da del Rancho, se notifica que existen pláticas con el contratista, así como con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que se expida la libranza y el municipio pueda realizar el respectivo contrato de alumbrado público, ya que lo referente a la estructura de la ampliación de la red eléctrica se encuentra al 100%.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **No Aclaró** un monto de \$221,266.50, no obstante que presenta aclaración referente a que existen pláticas con el contratista, así como con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que se expida la libranza y el municipio pueda realizar el respectivo contrato de alumbrado público, ya que lo referente a la estructura de la ampliación de la red eléctrica se encuentra al 100%, sin embargo, no aclara debido a que no presenta evidencia suficiente que permita constatar que el municipio ya realizó el contrato de alumbrado público, que la obra se encuentre en operación y los beneficiarios se encuentren gozando del servicio de energía eléctrica.

Además de que la entidad fiscalizada no hizo efectiva la Fianza de Cumplimiento por el incumplimiento del contrato, debido a que se encontró la obra sin operar.

#### OP-18/50-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Trancoso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 4 postes para 5 viviendas en calle los sauces, barrio 2da del rancho de la Cabecera Municipal Trancoso, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Convenio de Desarrollo Social (FISM/FISE), con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya realizado los trámites (libranza) ante la Comisión Federal de Electricidad, debiendo presentar evidencia documental que permita constatar que la obra está en operación, para lo cual deberá presentar solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica (alumbrado público) y su pago correspondiente, asimismo se haga efectiva la fianza de cumplimiento si fuera el caso.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta copia del oficio número PMT/SM/277/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por la L.I. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "Con las facultades que me confiere el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentarle la siguiente documentación para solventar las observaciones de la revisión a la Cuenta Pública 2018, número ASE-CP-/2018".

Oficio número DES/ECO/653/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, firmado por el Profr. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "En contestación a su oficio de revisión número ASE-CP-50/2018, periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, respecto a los trabajos de inicio de planeación y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, se le hace entrega de la documentación que solventa el punto observado número I, Fondo III, inciso c), de la obra Ampliación de red eléctrica con 3 postes para 4 viviendas en calle La Caidilla, barrio El Panal en la Cabecera Municipal de Trancoso, Zac."

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Se presenta oficio número DD/1011/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, firmado por el Ing. [REDACTED] Jefe del Departamento de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido al C.P. [REDACTED] Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se informa que la obra autorizada mediante proyecto 01674601 con título: **Trancoso, Zac., extensión de línea secundaria a casas habitación, propiedad de [REDACTED] ubicado en los Sauces, barrio 2da. del Rancho.**

Ha sido recibida de conformidad por el departamento de distribución, sin embargo, de acuerdo al DCPRATER vigente, **previa liberación definitiva**, el usuario deberá realizar la contratación del alumbrado público, así mismo, deberá incluir copia de dicho **contrato de alumbrado público** como anexo a la documentación previamente recibida en la entrega – recepción, teniendo como máximo un **plazo no mayor a 5 días para presentarlo en el Departamento de Planeación**, con este documento **solo se autoriza la contratación del alumbrado público** y posteriormente se liberará obra para su contratación que corresponda.

Recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad en el cual comprueba el pago de depósito de garantía para alumbrado público del municipio de Trancoso, Zac.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada solventa, debido a que presentó oficio número DD/1011/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, firmado por el Ing. [REDACTED] Jefe del Departamento de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido al C.P. [REDACTED] Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se informa que la obra autorizada mediante proyecto 01674601 con título: **Trancoso, Zac., extensión de línea secundaria a casas habitación, propiedad de [REDACTED] ubicado en los Sauces, barrio 2da. del Rancho.**

Ha sido recibida de conformidad por el departamento de distribución, sin embargo, de acuerdo al DCPRATER vigente, **previa liberación definitiva**, el usuario deberá realizar la contratación del alumbrado público, así mismo, deberá incluir copia de dicho **contrato de alumbrado público** como anexo a la documentación previamente recibida en la entrega – recepción, teniendo como máximo un **plazo no mayor a 5 días para presentarlo en el Departamento de Planeación**, con este documento solo se autoriza la contratación del alumbrado público y posteriormente se liberará obra para su contratación que corresponda.

Además presenta recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad en el cual comprueba el pago de depósito de garantía para alumbrado público del municipio de Trancoso, Zac.

Cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 20 de enero de 2020 en compañía del supervisor de la obra, [REDACTED] responsable del seguimiento del cumplimiento del contrato, y en seguimiento al proceso constructivo de la obra, se constató lo siguiente: se realizó revisión física de la obra en la que se encontró instalada el control de alumbrado público y medidor, encontrándose la obra en operación, por lo tanto con la documentación entregada y con la verificación física de la obra se solventa la observación.

#### ACCIÓN SOLVENTADA OP-18/50-007 SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado OP-15, Observación OP-08

##### Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Con el objeto de conocer el grado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que el Rastro Municipal cumple con un 69.23% de las normas antes descritas.

Se observa en general instalaciones en buen estado físico.

Durante el recorrido físico de las instalaciones y el llenado del cuestionario correspondiente a la administración y operación del Rastro Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**Documental**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con autorización en materia de impacto ambiental y certificado o constancia de control de fauna nociva.

**Infraestructura básica**

El rastro municipal no cuenta con drenajes con red independiente para descargas para desechos orgánicos propios del rastro; no cuenta con conexión de agua potable de la red municipal; no cuenta con: corral de recepción con bascula en rampa de desembarque, corrales antemorten conectados con shut a baño de aspersión y cajón de insensibilización; la pistola eléctrica para el degüello del ganado vacuno no funciona, no utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubrepelo y cubre bocas.

Es importante señalar que el ente fiscalizado cuenta con un horno- crematorio a base de ladrillo refractario operando, sin embargo, no presento la autorización con base a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la operación del horno, como una fuente fija de emisiones de partículas a la atmosfera.

Así mismo, derivado de la revisión física y documental, se detectó que el inventario de bienes inmuebles no se encuentra incluido como patrimonio del municipio el predio donde se ubica el rastro municipal.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

**OP-18/50-008 Recomendación**

Se recomienda al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con autorización en materia de impacto ambiental y certificado o constancia de control de fauna nociva, asimismo drenajes con red independiente para descargas para desechos orgánicos propios del rastro; conexión de agua potable de la red municipal; bascula en rampa de desembarque; cajón de insensibilización para los animales, corrales antemorten, la pistola eléctrica para el degüello del ganado vacuno no funciona y los operarios no utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubrepelo y cubre bocas; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] auxiliar de oficina, en fecha 12 de noviembre de 2019.

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

**No solventa**

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el Rastro Municipal de cumplimiento con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**OP-18/50-008-01 Recomendación**

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: autorización en materia de impacto ambiental y certificado o constancia de control de fauna nociva, asimismo drenajes con red independiente para descargas para desechos orgánicos propios del rastro; conexión de agua potable de la red municipal; bascula en rampa de desembarque; cajón de insensibilización para los animales, corrales antemorten, la pistola eléctrica para el degüello del ganado vacuno no funciona; en cuanto las instalaciones y operadores no utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubrepelo y cubre bocas; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

**OP-18/50-008-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Trancoso, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado OP-16, Observación OP-09**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018**

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 7 (siete) obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) de seguimiento; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro-09**

Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentos números PL-02-06-2310/2018 de fecha 3 de julio de 2019, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Trancoso, Zacatecas, el C. [REDACTED] con fecha de recibido el 8 de julio de 2019, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta fue presentada de manera parcial ante este Órgano de Fiscalización Superior el día 8 de agosto de 2019, misma que se describe en el **Recuadro-09A**.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

**OP-18/50-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público Municipal de Trancoso, Zacatecas, por detectar en 7 (siete) obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) de seguimiento, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tal como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se señala en el **Recuadro-03A**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 27 primer párrafo fracciones I, VI y X, 31, 65, 66, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 26, 85, 86 primer párrafo fracciones I, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), VIII y XIII, 102 primer párrafo fracción I, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] auxiliar de oficina, en fecha 12 de noviembre de 2019.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 7 obras, de los cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) de seguimiento que se describen el **Recuadro-9-A**, la documentación justificativa (técnica) que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tal como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito.

Lo anterior en desapego a los artículos 15, 16, 27 primer párrafo fracciones I, VI y X, 31, 65, 66, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 26, 85, 86 primer párrafo fracciones I, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), VIII y XIII, 102 primer párrafo fracción I, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, asimismo en el artículo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 2 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo dicha documentación no fue presentada.

Cabe hacer mención que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por [REDACTED] auxiliar de oficina del municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras en las que faltó documentación, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ejecutó las obras en las que faltó documentación; en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera las CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 2 de agosto al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal del 28 de marzo al 2 de agosto de 2018, ambas respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras, para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### OP-18/50-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado OP-17, Observación OP-10

##### Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 9 (nueve) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 1 (una) a Proyectos de Desarrollo Regional E 2018, 4 (cuatro) a Convenios de Desarrollo Social (FISM/FISE), 1 (una) a Convenio con SAMA y 1 (una) a Convenio con SEDATU 2018; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro-10**

Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentos números PL-02-06-2310/2018 de fecha 3 de julio de 2019, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Trancoso, Zacatecas, el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de recibido el 8 de julio de 2019, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Subsiste en virtud de que durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### OP-18/50-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público Municipal de Trancoso, Zacatecas, por detectar en 9 (nueve) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 1 (una) a Proyectos de Desarrollo Regional E 2018, 4 (cuatro) a Convenios de Desarrollo Social (FISM/FISE), 1 (una) a Convenio con SAMA y 1 (una) a Convenio con SEDATU 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tal como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se señala en el **Recuadro-03B**

Lo anterior no obstante que los expedientes unitarios de las obras referidas fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2310/2018 de fecha 3 de julio de 2019, el cual fue recibido el 8 de julio de 2019 según consta en el sello fechador, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, sin que a la fecha de emisión del presente documento se haya recibido respuesta alguna.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 primer párrafo fracción II, 39, 46 segundo párrafo, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I y IX, 114, 115 primer párrafo fracción IV, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 27 primer párrafo fracciones I, VI y X, 31, 65, 66, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 26, 85, 86 primer párrafo fracciones I, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), VIII y XIII, 102 primer párrafo fracción I, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta copia del oficio número PMT/SM/277/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por la L.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta que "Con las facultades que me confiere el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentarle la siguiente documentación para solventar las observaciones de la revisión a la Cuenta Pública 2018, número ASE-CP-/2018".

**Observación OP-10.-** Se anexa documentación faltante de los expedientes observados folios 6231-6577.

Copia de los siguientes documentos

1. Proyecto
2. Factibilidad de la obra
3. Permiso de la obra
4. impacto ambiental
5. Catálogo de conceptos contratado
6. Convenio de ampliación de contrato
7. Estimaciones
8. Números Generadores

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

9. Bitácora de obra
10. Reporte de supervisión
11. Reporte Fotográfico
12. Acta de entrega recepción
13. Fianza de vicios ocultos

## ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** parcialmente lo correspondiente a la presentación de documentación que integran los expedientes de 9 obras y son los siguientes:

1. Proyecto
2. Factibilidad de la obra
3. Permiso de la obra
4. impacto ambiental
5. Catálogo de conceptos contratado
6. Convenio de ampliación de contrato
7. Estimaciones
8. Números Generadores
9. Bitácora de obra
10. Reporte de supervisión
11. Reporte Fotográfico
12. Acta de entrega recepción
13. Fianza de vicios ocultos

### No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 9 (nueve) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 1 (una) a Proyectos de Desarrollo Regional E 2018, 4 (cuatro) a Convenios de Desarrollo Social (FISM/FISE), 1 (una) a Convenio con SAMA y 1 (una) a Convenio con SEDATU 2018, que se describen en el **Recuadro-10A**, tal como: Permiso de la obra, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, actas de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; Lo anterior en desapego en los artículos 19 segundo párrafo, 20 primer párrafo fracción XI, 48 primer párrafo, fracciones I y II, 52, 53, 54, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así mismo los artículos 79, 90, 91, 92 94, 113 primer párrafo fracciones I, V, VII, IX, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones IV incisos e), f) y g), VII, X, XVII y XVIII, 116 primer párrafo, fracción II incisos e) y g) 122, 123, 138, 164, 166 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 52 primer párrafo fracción XIX, 80, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 110, 11 y 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo los artículos 18, primer párrafo fracción I inciso e), 32 primer párrafo fracciones XII y XIV, 52, 62, 65, 67, 68, 86 primer párrafo fracciones I, V, VI, IX y XV, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), IV, VIII, XII y XIII, 102 primer párrafo fracción I y IV, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-10** fueron solicitados mediante el oficio No PL-02-06-2310/2018 de fecha 3 de julio de 2019 al Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Trancoso, Zacatecas, C. [REDACTED] y recibido en fecha 8 de julio de 2019, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin que al término del plazo se presentara la totalidad de la documentación señalada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 2 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por [REDACTED] R. del municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó la totalidad de la información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro 10A**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación justificativa (técnica) en mención, en desapego a los artículos 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro-10A**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **OP-18/50-010-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado OP-18, Observación OP-11**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018**

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el **Recuadro-11**

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la cual subsiste en virtud de que durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### OP-18/50-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público Municipal de Trancoso, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del periodo comprendido del mes de enero al mes de julio, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso los convenios suscritos, de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el **Recuadro-05**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] auxiliar de oficina, en fecha 12 de noviembre de 2019.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadro-11**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,.."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por [REDACTED] del municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 28 de marzo y 2 de agosto al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 28 de marzo al 2 de agosto de 2018, Filimón [REDACTED] **Sindico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018;

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

██████████ y ██████████ Regidores(as) Municipales, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 11**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. ██████████ Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 11**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. ██████████ Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 11**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### OP-18/50-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el **Recuadro-12**.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la cual subsiste en virtud de que durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### OP-18/50-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público Municipal de Trancoso, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso los convenios suscritos, de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede:

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] auxiliar de oficina, en fecha 12 de noviembre de 2019.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadro 12**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por [REDACTED] R. del municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó la totalidad de la información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; [REDACTED] **Sindico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; [REDACTED] e [REDACTED] **Regidores(as) Municipales** todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 12**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III/

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 12**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-12**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### OP-18/50-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado OP-20, Observación OP-13

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que con base en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas el cual establece que para la adjudicación directa de obras que **"En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad"**, sin embargo, la entidad fiscalizada del Fondo III adjudicó de manera directa 3 obras al contratista J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V. que ya contaba con un contrato adjudicado de manera similar, en el mismo periodo de ejecución, por un importe total de **\$1,952,601.64**, siendo las obras que se relacionan a continuación:

1. Alcantarillado en calles gardenia barrio 1ra del rancho, cañada y del monte en la Cabecera Municipal de Trancoso, por un monto de \$185,433.15 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018
2. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac., por un monto de \$880,819.05 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018
3. Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosal, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac., por un monto de \$886,349.44 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018

Por lo anterior se desprende que hubo incumplimiento de la normatividad aplicable, infringiendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

#### OP-18/50-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público Municipal de Trancoso, Zacatecas, por haber adjudicado de manera directa 3 obras aprobadas para realizarse mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal al contratista J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V. que ya contaba con un contrato adjudicado de manera similar, en el mismo periodo de ejecución, por un importe total de \$1,952,601.64, siendo las obras que se relacionan a continuación:

1. Alcantarillado en calles gardenia barrio 1ra del rancho, cañada y del monte en la Cabecera Municipal de Trancoso, por un monto de \$185,433.15 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018
2. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac., por un monto de \$880,819.05 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018
3. Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosal, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac., por un monto de \$886,349.44 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018  
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] auxiliar de oficina, en fecha 12 de noviembre de 2019.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no desvirtuó la observación, relativa a la adjudicación directa de 3 obras por un importe total de \$1,952,601.64, al contratista J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V., adjudicadas de manera similar, en el mismo periodo de ejecución, siendo las obras que se relacionan a continuación:

1. Alcantarillado en calles gardenia barrio 1ra del rancho, cañada y del monte en la Cabecera Municipal de Trancoso, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MT/03/18 de fecha 7 de agosto de 2018, por un monto de \$185,433.15 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018, el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y el Contratista J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V.
2. Ampliación de red de drenaje en calles carretera vieja, del trueno y pinos en Trancoso, Zac., realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MT/05/18 de fecha 7 de agosto de 2018, por un monto de \$880,819.05 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018, el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y el Contratista J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V.
3. Ampliación de red de drenaje en calles azucena, el rosal, privada viborillas, preparatoria lado oeste y preparatoria lado este en Trancoso, Zac., realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MT/04/18 de fecha 7 de agosto de 2018, por un monto de \$886,349.44 y con un periodo de ejecución del 8 de agosto al 14 de septiembre de 2018 el cual fue firmado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal** y el Contratista **J Construcciones de Vanguardia, S.A. de C.V.**

Incumpliendo la normatividad aplicable, infringiendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 2 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo dicha documentación no fue presentada.

Asimismo, a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3500/2019 de fecha 31 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del municipio de Trancoso, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó la totalidad de la información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 2 de agosto al 15 de septiembre del 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación y contratación de la obra, lo que originó que se suscribieran 3 (tres) contratos en el mismo periodo de ejecución al mismo Contratista, además por firmar los contratos, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra, lo que originó que se suscribieran 3 (tres) contratos al mismo Contratista en el mismo periodo de ejecución, además por firmar los contratos, en desapego a los artículos 84 primer párrafo fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### OP-18/50-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$643,474.19**

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$12,381,008.32**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Trancoso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, cuyo alcance en la revisión fue de 93.46%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 20.48%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00% y 99.86%, respectivamente, así como la muestra de los recursos ejercidos correspondiente a programas convenidos estatales y federales de un 92.49%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Proyectos de Desarrollo Regional E 2018, Convenios de Desarrollo Social (FISM/FISE), Fondo de Fortalecimiento Financiero, Convenio con SAMA y SEDATU 2018, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 58.24%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

**VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de Trancoso, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$115,299.52	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$115,299.52.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	68.18	En promedio cada empleado del municipio atiende a 68.18 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	11.05%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$33,667,458.70, representando un 11.05% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$30,317,899.23.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	73.63%	El Gasto en Nómina del ente representa un 73.63% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	57.02%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 57.02%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	6.27%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 6.27% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	17.00%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.34	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.34 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez
				b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	74.38%	Los deudores diversos representan un 74.38% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	28.47%	El saldo de los Deudores Aumentó un 28.47% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios/Ingresos Corrientes}) * 100$	7.91%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.91% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 92.09% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) * 100$	159.67%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-96.48%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 96.48% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-33.08%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 33.08% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-31.94%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 31.94% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	1.75%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.75% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales}) * 100$	10.62%	El municipio invirtió en obra pública un 10.62% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$2,506,503.43	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$56,114,056.88, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$53,607,553.45, lo que representa un Déficit por -\$2,506,503.43, en el ejercicio.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	396.10%	El monto asignado del FISM por \$8,973,342.10 representa el 396.10% de los ingresos propios municipales por \$2,265,405.96.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	150.52%	El monto asignado del FISM por \$8,973,342.10, representa el 150.52% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$5,961,437.68.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	515.44%	El monto asignado del FORTAMUN por \$11,676,875.00 representa el 515.44% de los ingresos propios municipales por \$2,265,405.96.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	563.39%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$65,786,685.70, que representa el 563.39% del monto total asignado al FORTAMUN por \$11,676,875.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	27.14%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$84,258,635.85, del cual se observó un monto de \$22,869,280.95, que representa el 27.14% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	91.55%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$22,869,280.95 del cual no solventó un monto de \$20,936,645.41, que representa el 91.55% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	30	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 30 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$22,869,280.95.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	20	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 20 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 20 días del mes de mayo del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC' PÁSB/LIC' RTA

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020